

RESOLUCIÓN NUMERO 093

Itagüí, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA UN PERIODO DE VACACIONES

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de las atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 168 y 181 de la Ley 136 de 1994 y con fundamento en el Decreto Nacional 1045, artículos 8, 12, 14 de 1978, el decreto 1919 de 2.002 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 174 del 2019 (7 de noviembre) le fueron concedidas unas vacaciones a la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula número 42.751.740 las cuales le correspondían por el período laborado entre el 21 de marzo de 2017 y el 20 de marzo de 2018, estableciendo que las disfrutaría entre los días 14 de noviembre y 4 de diciembre de 2019; ambas fechas inclusive
2. Que a través de la Resolución 184 del 20 de noviembre de 2019, le fueron suspendidas las vacaciones a la señora PIUSMENY GÓMEZ DAZA, obedeciendo esto a la necesidad del servicio, reintegrándose a sus funciones el 25 de noviembre de 2019, y quedando pendiente el disfrute de 8 días hábiles de vacaciones

Por lo anteriormente expuesto, El Personero Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar los ocho (8) días hábiles de vacaciones pendientes de disfrutar a la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula número 42.751.740 a partir del 3 de noviembre de 2020 y hasta el 12 del mismo mes y año; ambas fechas inclusive y debiéndose reintegrar a sus labores el 13 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO CHICA SALGADO
Personero Municipal

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



SC - CER427866



Hechos para tus derechos

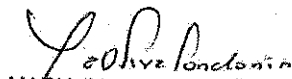


NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 30/10/2020 se notifica en forma personal a la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula número 42.751.740 de la Resolución número 093 de 2020 (30 de octubre), por medio de la cual se reanudan unas vacaciones.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia


PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado


MARIA OLIVA LONDOÑO A.
Notificador

Apoyó María Oliva L. P.U.
Revisó Alexander Mira P. A.C.
30/10/2020

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



SC-CER427866





Personería de Itagüí

IDICADO: 20200973
FECHA: 27 OCT 2020
HORA: 12:40 PM

Itagüí, 26 de octubre de 2020

Doctor
JHON JAIRO CHICA SALGADO
Personero Municipal
Itagüí

Asunto. Solicitud de Vacaciones

Cordial saludo,

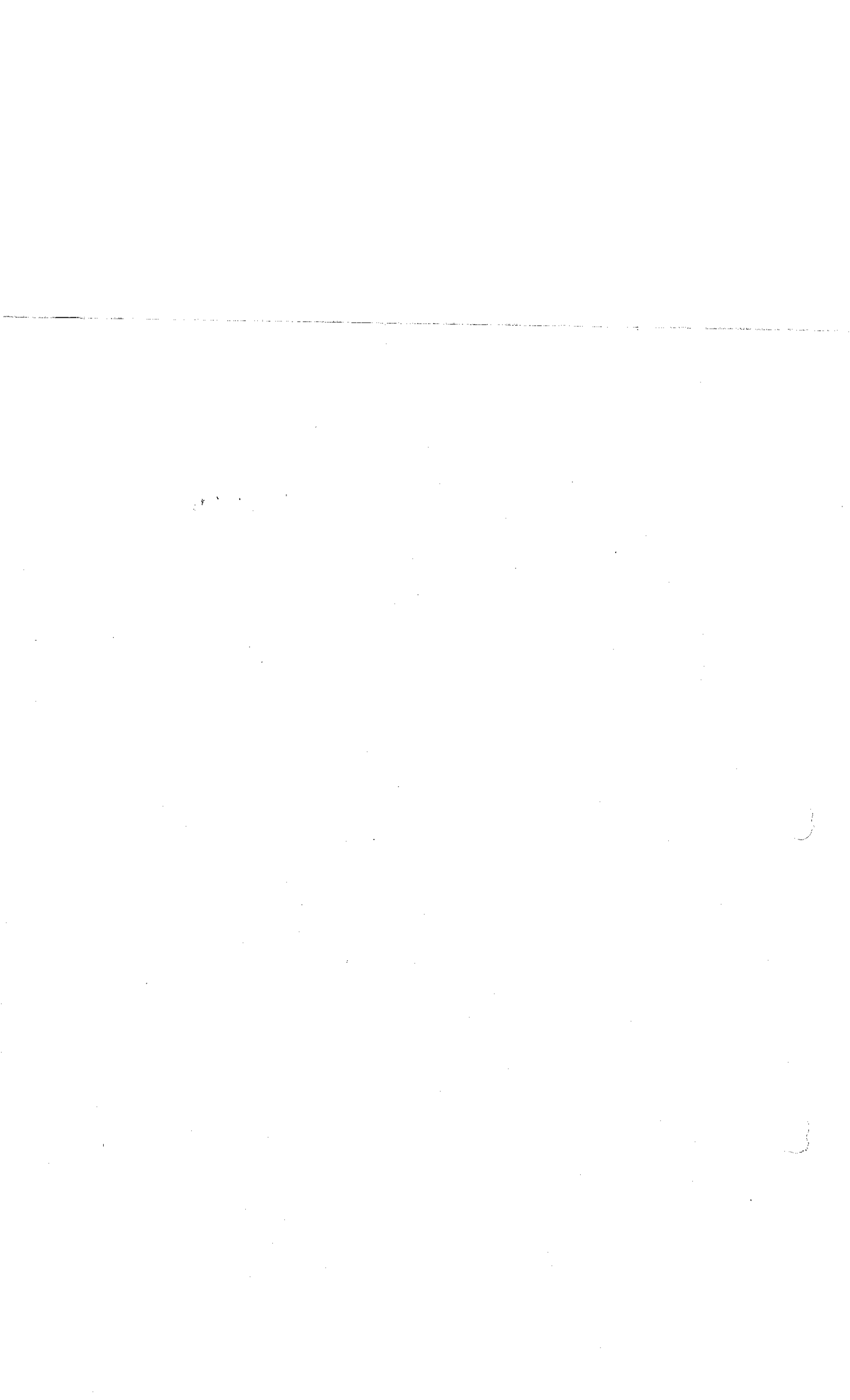
Respetuosamente le solicito su autorización para disfrutar de diez (10) días pendientes de las vacaciones concedidas bajo la Resolución 174 del 7 de noviembre de 2019, a partir del 3 hasta el 17 de noviembre de 2020.

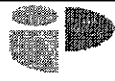
Al igual solicitar las vacaciones de la vigencia 2019, a partir del 18 de noviembre de 2020.

Atentamente,

PIUSMENY GOMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa

Piusmeny
27/10/2020



 Personería de Itagüí	LIQUIDACIÓN DE VACACIONES	Código: FTH-07
		Versión: 02
		Fecha: 19/03/2020

NOMBRE:	PIUSMENY GOMEZ DAZA
CEDULA:	42.751.740
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
PERIODO:	21/03/2018 AL 20/03/2019
FECHA DISFRUTE VACACIONES:	03/12/2020 AL 24/12/2020
TOTAL DÍAS:	22

CONCEPTO	VALORES	DOCEAVAS
SALARIO 2020	2.426.320	2.426.320
PRIMA DE SERVICIOS	1.248.544	104.045
BONIFICACIÓN SERV. PREST.	849.212	70.768
SALARIO PROMEDIO		2.601.133

VACACIONES	2,601,133 /30 *22	1.907.498
PRIMA DE VACACIONES	2,601,133 /30 *15	1.300.567
BONIF. ESPECIAL RECREACIÓN	2,426,320 / 30 * 2	161.755
TOTAL VACACIONES		3.369.819

ELABORÓ
CARGO

MARIA OLIVA LONDOÑO ALZATE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

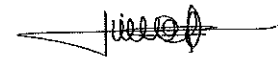
FIRMA

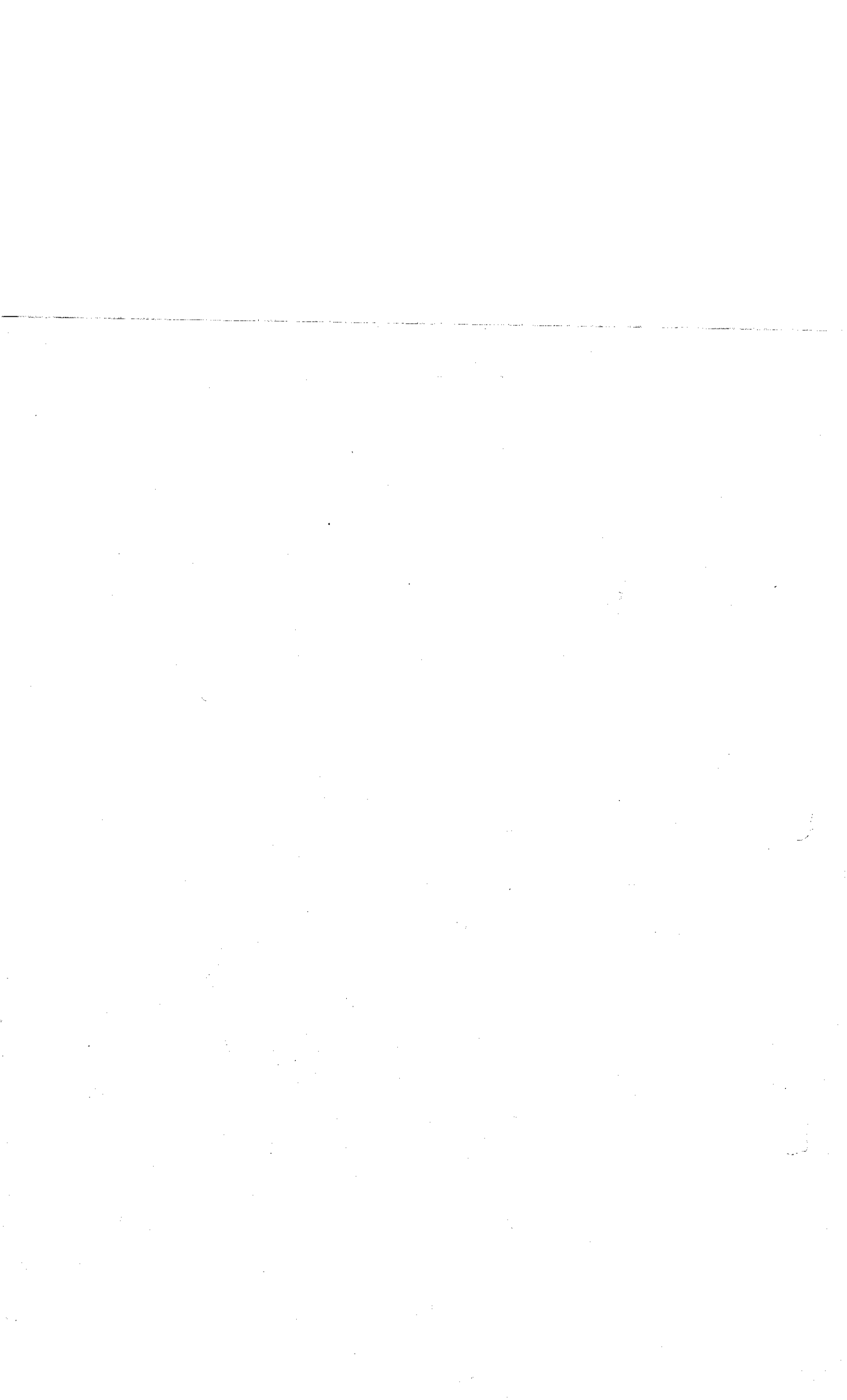


V°B°
CARGO

LINA MARCELA CANO HOYOS
SECRETARIO GENERAL

FIRMA





RESOLUCIÓN NÚMERO 100

Itagüí, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL RETIRO PARCIAL DE UNAS
CESANTIAS**

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de las facultades conferidas por Los artículos 168 y 181 de la Ley 136 de 1.994; el Decreto 2755 de 1966, el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

- a. Que la señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula No. 42.751.740 solicitó mediante oficio radicado interno 20201007 con fecha del 10 de noviembre de 2020, se le autorice el retiro parcial de unas cesantías, para ser utilizadas en adquisición de vivienda.
- b. Que el Artículo 1º del Decreto Reglamentario 2755 de 1.966 consagra:
 - “Los anticipos o liquidaciones parciales de cesantías para los oficiales (empleados y obreros) solamente se decretarán en los siguientes casos:
 1. Para la adquisición de su casa de habitación.
 2. Para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma, y
 3. Para reparación y ampliaciones de su casa de habitación o la de su cónyuge”.
- c. Que la Personería Municipal de Itagüí, autoriza hacer uso de la totalidad de cesantías consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro con destinación exclusiva a adquisición de vivienda.
- d. Que Incurrirán en las sanciones establecidas en la Ley 734 de 2002 los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a los establecidos en las disposiciones legales.
- e. Que la señora PIUSMENY GOMEZ DAZA presentó la siguiente documentación como soporte de la presente resolución:
 - Carta solicitando el retiro de cesantías.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



SC - CER427866



Hechos para tus derechos



- Encargo de vinculación al Fideicomiso con Acción Fiduciaria. recursos Ceiba Etapa II # 1300070541
- Constancia de saldo de cesantías del F.N.A.

En virtud de lo anterior, el Personero Municipal

RESUELVE

Autorizar el retiro parcial de cesantías a PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula No. 42.751.740 por el saldo total que se tiene consignado en el Fondo Nacional del Ahorro.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHON JAIRO CHICA SALGADO

Personero Municipal

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



SC - CER427866



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
HACE CONSTAR



Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) GOMEZ DAZA PIUSMENY identificado(a) con cedula de ciudadanía número 42751740 es afiliado(a) desde hace 17 meses con las(s) siguiente(s) entidad(es):

MUNICIPIO DE ITAGUI. (ACT APORTANTE)

\$27.332.930,00

A la fecha tiene un saldo de VEINTE Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 00/100 M/CTE

(\$27.332.930,00)

Lo anterior según extracto de cesantías anexo

En Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2020

ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER
JEFE DIVISIÓN DE CESANTÍAS

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente, Aranda Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

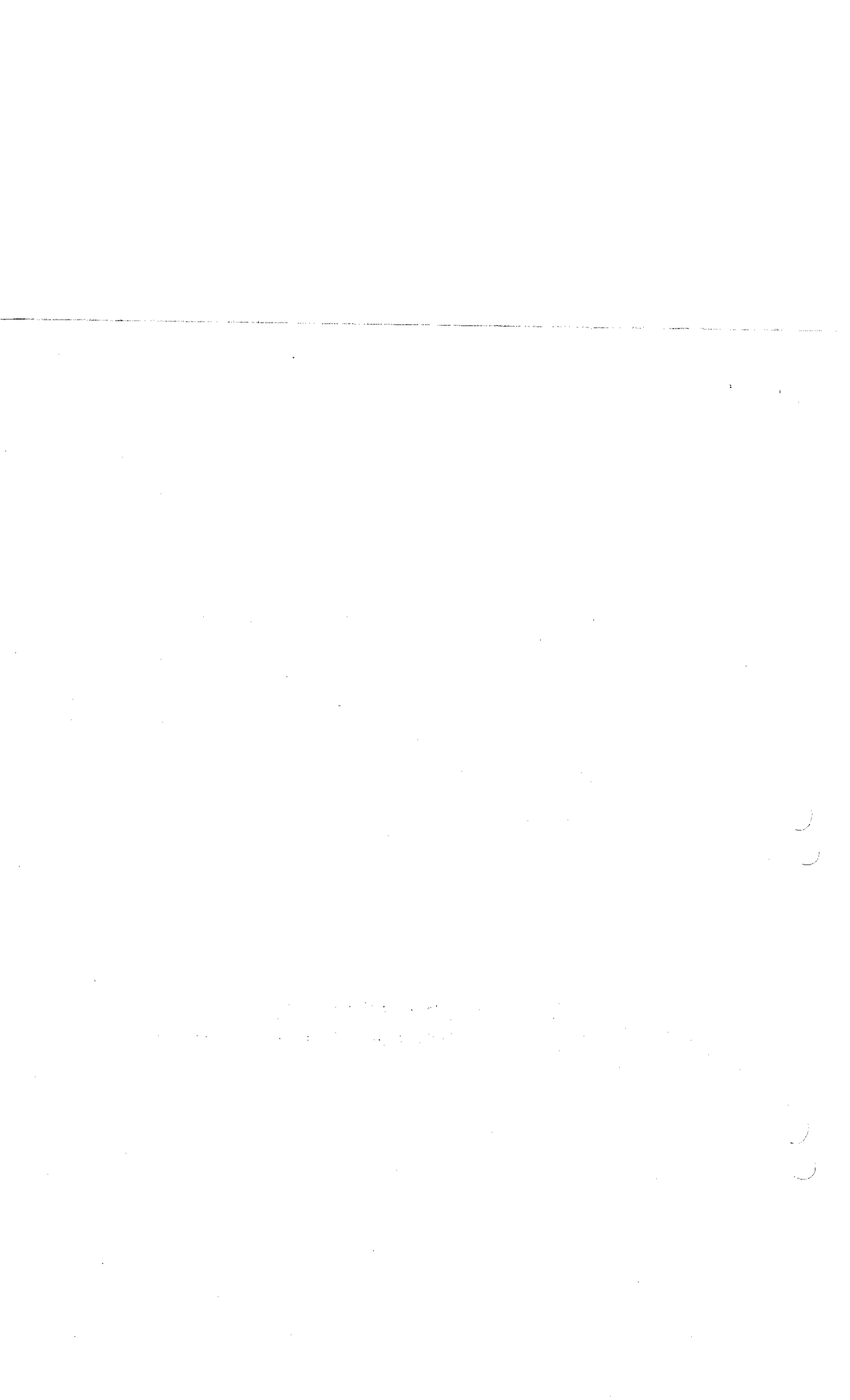
Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



Fogafin



Itagüí, Diez (10) de Noviembre del 2020

Personería de Itagüí
 RADICADO: 20201007
 FECHA: 10 NOV 2020
 HORA: 9:30 AM

Doctor
 Jhon Jairo Chica Salgado
 Personero Municipal
 Personería de Itagüí

Asunto: Autorización Retiro de Cesantías

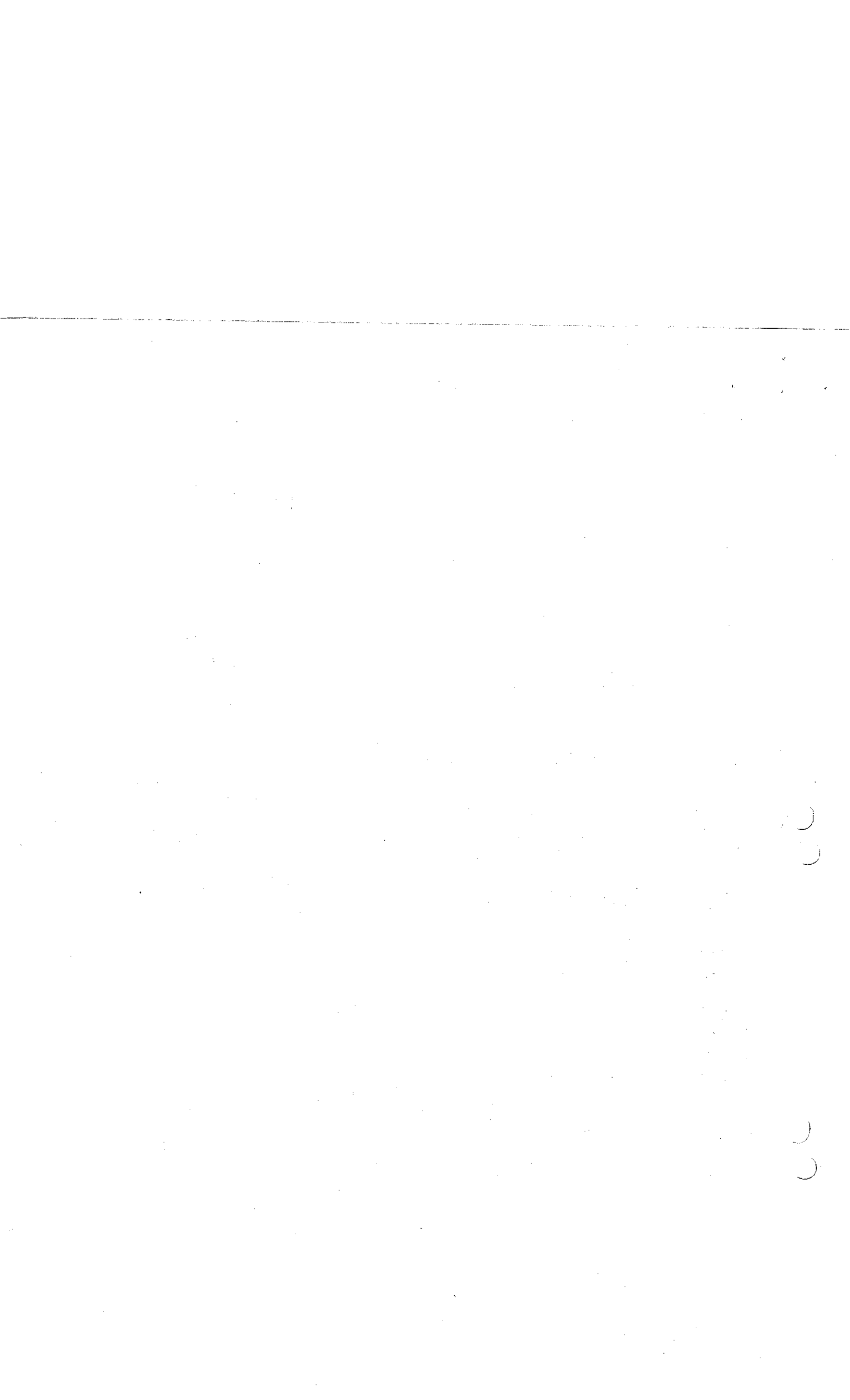
Respetuoso Saludo;

Para efectos de abonar al valor del Apartamento 1006 de La Torre dos Proyecto Ceiba II Unidad Residencial Verde Vivo, constructora Conultura; los cuales serán entregados en el mes de diciembre 1ª semana del año 2020; le solicito su autorización para el retiro de mi cesantías totales, los cuales se encuentran depositadas en el Fondo Nacional del Ahorro "FNA".

Anexo documentación correspondiente

Atenta a su autorización, le Saludo.

[Firma manuscrita]
 CC42351740



A. INFORMACIÓN GENERAL

- El Fondo de Inversión Colectiva Abierto "ACCION UNO", es administrado, gestionado y distribuido directamente por ACCION FIDUCIARIA S.A. Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión "ACCION", se entenderá que se hace referencia a la sociedad administradora aquí mencionada, y cuando se emplee la expresión "ACCION UNO", se entenderá que se hace referencia al Fondo Abierto.
- La duración del Fondo Abierto será igual a la de ACCION.
- La sede principal donde se gestiona ACCION UNO actualmente es la Calle 85 No. 9-65 de la ciudad de Bogotá o en la dirección que aparece registrada en el certificado de existencia de ACCION emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- "Las obligaciones de ACCION relacionadas con la gestión del portafolio de ACCION UNO son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a ACCION UNO no son depósitos, ni generan para ACCION las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en ACCION UNO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo Abierto".

B. POLITICA DE INVERSION

El objetivo de inversión de ACCION UNO, es proporcionar a sus inversionistas la posibilidad de invertir sus recursos en un portafolio donde la estrategia de inversión se fundamenta en el principio general de maximizar la rentabilidad, incurriendo en el menor grado de riesgo permitido.

- Teniendo en cuenta que los recursos administrados en ACCION UNO son a la vista, ACCION procurará mantener un equilibrio entre la liquidez necesaria para atender las solicitudes de los inversionistas y los recursos destinados a efectuar las inversiones del portafolio.
- Los activos que integran el Fondo Abierto son:
 1. Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE-
 2. Depósitos a la vista en cuenta corriente ó de ahorros en entidades bancarias en Colombia
 3. Valores emitidos en Monedas Local o Extranjera por entidades bancarias del exterior.
 4. Títulos de Deuda Publica emitidos ó garantizados por el Gobierno Nacional, ó por el Banco de la Republica ó por FOGAFIN.
 5. Bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas.
 6. Documentos representativos de participaciones en otros fondos de inversión colectiva.
 7. Divisas, con las limitaciones establecidas en el régimen cambiario.
 8. Operaciones de reporto, simultaneas y transferencia temporal de valores tanto activos como pasivos que se transen en cualquier mercado debidamente autorizado.

De acuerdo con los activos aceptables para invertir y a su respectiva calificación, se considera que el perfil general de riesgo de ACCION UNO es Conservador, lo que significa que la sensibilidad del Fondo Abierto a condiciones cambiantes del mercado y la consecuente exposición a la volatilidad del valor del capital invertido es medio - bajo, por cuanto ACCION distribuirá el riesgo en un portafolio diversificado, donde cumplirá las

políticas de inversión, atenderá el monto máximo para operaciones de reporto que le impone la ley y procurará obtener la más alta rentabilidad posible con baja volatilidad.

C. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

- La información relacionada con el Gerente y el Revisor Fiscal podrán ser encontrados en el sitio web www.accion.com.co.
- El comité de inversiones ha sido designado por la Junta Directiva de ACCION, el cual es el responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones y las demás funciones consagradas en el Decreto 2555 del 2010. Se reunirá ordinariamente una vez al mes, en las oficinas de ACCION y podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.
- La custodia de los valores de "ACCION UNO" consistente en el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del FONDO para el cumplimiento de las operaciones sobre dichos valores, será ejercida por una sociedad fiduciaria debidamente autorizada para realizar la actividad de custodia en el mercado de valores por la Superintendencia Financiera de Colombia y diferente a ACCION; quien realizará como mínimo la salvaguarda de los valores que se encuentren en un depósito central de valores y que conforman el patrimonio del FONDO, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales que de ellos emanan, en los términos establecidos en el Decreto 2555 del 2010 y en el presente reglamento.
- La Junta Directiva de ACCION establecerá los criterios para la selección de la entidad que prestará los servicios de custodia y realizará su designación. La entidad seleccionada por la Junta Directiva fue la Fiduciaria Corpbanca Investment Trust Colombia S.A.

D. GASTOS DEL FONDO ABIERTO ACCION UNO

- Los siguientes gastos estarán a cargo de ACCION UNO:
 1. Los costos y honorarios del depósito y de la custodia de los activos y recursos de ACCION UNO.
 2. La remuneración de la sociedad administradora, gestora y distribuidora.
 3. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de ACCION UNO cuando las circunstancias lo exijan.
 4. El valor de los seguros y amparos de los activos de ACCION UNO.
 5. Los gastos bancarios que se originen en el manejo de los recursos de ACCION UNO.
 6. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
 7. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos de ACCION UNO.
 8. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal de ACCION UNO.
 9. Las comisiones por la adquisición o enajenación de activos para ACCION UNO, las cuales deberán ser canceladas de acuerdo con los parámetros establecidos en el mercado, buscando obtener los menores costos posibles, sin afectar los beneficios para el Fondo.
 10. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
 11. Los honorarios pagados a terceros por estudios, análisis, dictámenes o certificaciones sobre ACCION UNO.
 12. Todos los costos de información a los inversionistas.

- ACCION percibirá como único beneficio por la administración, gestión y distribución de ACCION UNO, una comisión de acuerdo con los siguientes rangos:

RENTABILIDAD BRUTA FONDO ABIERTO	COMISION FIJA / CAPITAL	COMISION VARIABLE RENDIMIENTOS
0% ≤ r ≤ 3%	1%	5.0%
3% < r ≤ 6%	1%	6.0%
6% < r ≤ 9%	1%	8.0%
9% < r ≤ 12%	1%	10.0%
Mayor a 12%	1%	12.0%

Nota: La rentabilidad bruta y la comisión fija se expresaran en términos de tasa efectiva anual

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \left\{ \text{Valor de cierre del día anterior} * \left[\left((1 + \text{Porcentaje de Comisión Fija E.A.})^{\left(\frac{1}{365}\right)} - 1 \right) \right] \right\} + (\text{Rendimientos del día t} * \text{Porcentaje de Comisión Variable})$$

E. INFORMACION OPERATIVA

Constitución:

- El aporte mínimo requerido para ingresar a ACCION UNO será de cien mil pesos (\$100.000.00) M/cte.
- El saldo mínimo que podrá mantener el participante será de mil pesos (\$1.000.00) M/cte.
- Un inversionista se vinculará a ACCION UNO, una vez realice la entrega efectiva de los recursos y proporcione la información relacionada con su vinculación y el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, lavado de activo y financiación del terrorismo.
- Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de ACCION, sus agencias o sucursales, y/o en las oficinas de las entidades bancarias con las que se celebren contratos o convenios de uso de red o con aquellas entidades que se hubieren celebrado convenios de recaudo o pagos. Para el efecto, ACCION informará al momento de la vinculación del adherente, las cuentas bancarias o medios a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos.
- ACCION expedirá una constancia por el recibo de los recursos, y la cantidad de unidades que represente el aporte se informará al inversionista el día hábil siguiente al de constitución de unidades en la Fondo Abierto mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual se entregará al inversionista por medio físico o electrónico.

Redención de participaciones:

- Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento y el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al tercer día hábil común a la recepción de su solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la causación.
- El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista; al tiempo que los impuestos y gastos que se generen por el retiro serán por cuenta del inversionista.

F. INFORMACION ADICIONAL

Obligaciones de los inversionistas:

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite ACCION, en especial la establecida por la Ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar su información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Proveer la información necesaria, en forma oportuna y veraz, con el fin de realizar su perfilamiento de riesgo en la vinculación y durante la permanencia como inversionista del Fondo.
4. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento.
5. Informar a ACCION la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
6. Si lo requiere ACCION, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
7. Las demás establecidas por las normas vigentes.

ACCION revelará la información relacionada con la administración de ACCION UNO, por medio de los siguientes mecanismos:

1. Reglamento.
2. Prospecto de Inversión.
3. Extracto mensual de cuentas.
4. Informe semestral de rendición de cuentas.
5. Ficha técnica, publicada mensualmente en la página web.
6. El sitio web de ACCION - www.accion.com.co

Situaciones de conflictos de interés:

1. La celebración de operaciones donde concurren los órdenes de inversión de varios Fondos de Inversión Colectiva Abiertos, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los Fondo Abiertos participantes, en detrimento de los demás, según se establezca en el código de gobierno corporativo;
2. La inversión directa o indirecta que la sociedad administradora pretenda hacer en los Fondos de Inversión Colectiva Abiertos que administra, ACCION podrá realizar inversión directa o indirecta en ACCION UNO, donde su porcentaje máximo de participación no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del Fondo Abierto al momento de hacer la inversión y deberá conservar dichas participaciones durante un plazo mínimo de un (1) año.

G. PROTECCIÓN A LOS INVERSIONISTAS

Mecanismos disponibles

Para cualquier queja o solicitud de información los inversionistas, podrán optar por presentarla ante ACCION o ante cualquiera de las siguientes instancias:

- i) El Defensor del Consumidor Financiero de ACCION
- ii) El Autorregulador del Mercado de Valores - AMV
- iii) La Superintendencia Financiera de Colombia.

Los inversionistas pueden consultar el texto completo del reglamento de ACCION UNO, en la dirección Web de la fiduciaria: www.accion.com.co. Igualmente pueden solicitar copia impresa del mismo a ACCION.

En el evento en que se presenten saldos a favor del Inversionista superiores a los que le correspondan, y que, por lo tanto, no sean de su propiedad, deberá devolverlos a ACCION inmediatamente so pena del inicio de las acciones legales correspondientes en su contra. Con la suscripción del presente documento, el inversionista expresamente acepta que la obligación de devolver los recursos que no son de su propiedad prestará merito ejecutivo a favor de ACCION con la presentación del presente documento debidamente suscrito y la certificación del contador de la fiduciaria que indique el valor a devolver por parte del Inversionista. Para constancia el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.



ENCARGO DE VINCULACIÓN AL FIDEICOMISO RECURSOS CEIBA ETAPA II RESPECTO A UNIDAD(ES) INMOBILIARIA(S) ESPECÍFICA(S)

Número de Fondo: 1300070541

Entre el (los) suscrito(s) a saber:

A)	
lino Gomez	
Nombre propio	

Mayor(es) de edad, vecino(s) de la ciudad de _____, identificado(a) (os) tal y como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), quien(es) obra(n) en

y quien(es) en adelante y para los efectos de este contrato se denominará(n) el (los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**

B) MELISSA ECHAVARRIA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía 1.036.616.833 expedida en Itagüí-Antioquia, quien obra en calidad de apoderada especial en virtud de poder especial constituido mediante la escritura pública No.3217, de Agosto 26 de 2015, otorgado en la Notaría Séptima de Medellín, de la sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.** con NIT **811.020.804-2**, sociedad comercial anónima con domicilio en Medellín, constituida por escritura pública No. 677 del 15 de septiembre de 1999, otorgada en la Notaría Única de Girardota, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, el 11 de noviembre de 1999 bajo el número 9577, folio 1369 del Libro 9º., sociedad que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO**.

C) FABIAN ERNESTO PARRA IBAÑEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.444.296, quien en su calidad de apoderado especial de acuerdo a la escritura pública 6.636 del 25 de noviembre de 2014, otorgada en la Notaría 25 de Medellín, actúa en nombre y representación legal de la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** con NIT. **800.155.413-6**, entidad de servicios financieros con domicilio en Bogotá, constituida mediante escritura pública número 1.376 del 19 de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de julio de 2009 bajo el número 01310468 del libro IX, autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución No. 1017 del 19 de marzo de 1.992, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante la **FIDUCIARIA o ACCIÓN**.

La sociedad **ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.** actúa en el presente contrato, única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO RECURSOS CEIBA ETAPA II** con NIT **805.012.921-0** en los términos del artículo 2.5.2.1.1. del



Decreto 2555 de 2010, razón por lo cual actúa con límite de responsabilidad hasta concurrencia de los activos del fideicomiso.

ANTECEDENTES

PRIMERO. FIDEICOMISO LOTE. Es el patrimonio autónomo que se constituyó en Acción Fiduciaria y se incrementó **CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-1201949 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR.** Dicha matrícula surgió del englobe de las matriculas inmobiliarias números **001-934265, 001-934266, 001-934267, 001-934268, 001- 662602 y 001-205492,** de la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur.

El objeto del **FIDEICOMISO LOTE** consiste entre otros temas en: (1) Mantener la titularidad jurídica del lote con matrícula inmobiliaria No. 001-1201949 (2) Permitir que **EL FIDEICOMITENTE** por su exclusiva cuenta y riesgo, inicie y lleve hasta su terminación un proyecto inmobiliario denominado **CEIBA II** sobre los citados **INMUEBLES;** (3) Transferir a título de beneficio en fiducia mercantil, el derecho de dominio de las unidades inmobiliarias que conformen el **PROYECTO** a los **BENEFICIARIOS DE ÁREA** que cumplan a cabalidad los requisitos establecidos en los encargos de vinculación al **FIDEICOMISO RECURSOS.**

SEGUNDO. FIDEICOMISO RECURSOS. Por documento privado suscrito el día 24 de Mayo de 2016, se constituyó un patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO RECURSOS CEIBA ETAPA II** (en adelante **FIDEICOMISO RECURSOS**), en el cual **CONALTURA S.A.,** ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE** y la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** ostenta la calidad de **FIDUCIARIO.**

El objeto del **FIDEICOMISO RECURSOS** consiste entre otros temas en: (1) Recibir y mantener a título de fiducia mercantil irrevocable, las sumas de dinero que los **BENEFICIARIOS DE ÁREA** se obliguen a pagar a cambio de recibir determinadas unidades inmobiliarias en el **PROYECTO;** (2) Transferir al **FIDEICOMITENTE** las sumas de dinero aportadas por los **BENEFICIARIOS DE ÁREA,** una vez **EL FIDEICOMITENTE** por su exclusiva cuenta y riesgo, sin injerencia de **ACCIÓN** o los **FIDEICOMISOS,** acredite las **CONDICIONES DE GIRO** establecidas en el presente contrato y en el contrato de fiducia mercantil por el cual se constituyó el **FIDEICOMISO RECURSOS.**

TERCERO. PROYECTO. Consiste en la construcción que **EL FIDEICOMITENTE** por su cuenta y riesgo, y con plena autonomía jurídica, financiera y administrativa, sin injerencia de **ACCIÓN** o los **FIDEICOMISOS,** harán de un proyecto denominado **CEIBA ETAPA II.**

El proyecto Inmobiliario al que se hace referencia en esta cláusula denominado **CEIBA ETAPA II,** hace parte del Conjunto Verde Vivo Bosque residencial, y quedará conformado por un edificio de 32 pisos de altura conformado por 4 aptos en cada piso, para un total de 128 apartamentos. Además contará con parqueaderos privados cubiertos con acceso directo a las torres, parqueaderos de visitantes, según la norma vigente aprobada en el sector. El proyecto se encuentra ubicado en la carrera 52 D N° 75 AA Sur 221, ubicado en el sector de Suramérica, zona de alta valorización, facilidad de acceso por diferentes vías, rutas de buses y rodeado de amplias áreas verdes



El proyecto, es un desarrollo de responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE, quienes asumen toda la responsabilidad administrativa, financiera y técnica del mismo y tienen la obligación de suministrar todos los recursos necesarios para realizarlo.

ACCIÓN, como vocera del **FIDEICOMISO LOTE**, será exclusivamente la propietaria fiduciaria del **INMUEBLE** donde se llevará a cabo el **PROYECTO**, pero no tendrá injerencia en el desarrollo del urbanismo ni de las construcciones o en el cumplimiento de las obligaciones que surgen para EL FIDEICOMITENTE en virtud del presente encargo.

EL FIDEICOMITENTE expresamente advierte y así también expresamente lo acepta el (los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, que el proyecto inicial pueda ser objeto de modificaciones con las debidas autorizaciones de las autoridades respectivas, en el evento de requerirse, y con las solas limitaciones impuestas por las normas urbanísticas. Los cambios podrán ser generados, por ejemplo en razón de exigencias formuladas por las autoridades competentes al expedir la licencia de urbanismo y/o construcción o en razón de situaciones imprevistas generadas en el mercado de materiales, que obliguen a cambios por otros materiales, que no sean de calidad inferior a los materiales inicialmente previstos. No es función de la **FIDUCIARIA** el control de los cambios o modificaciones que pueda sufrir el proyecto, pues las mismas son responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE.

CUARTO. VINCULACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ÁREA: En el contrato de fiducia por el cual se constituyó el **FIDEICOMISO RECURSOS**, quedó previsto que EL FIDEICOMITENTE pueden vincular terceros al **FIDEICOMISO RECURSOS**, bajo la calidad de **BENEFICIARIOS DE ÁREA**, quienes:

- 4.1. Quedarán vinculados con respecto al beneficio que corresponda a EL FIDEICOMITENTE en una o varias determinadas unidades inmobiliarias y en el porcentaje de copropiedad que a ellas les correspondan en las zonas comunes, de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal al cual sea sometido el **PROYECTO**.
- 4.2. Por lo anterior, lo que les correspondan por todo concepto en razón de la vinculación al **FIDEICOMISO RECURSOS** a través de contratos de encargo fiduciario como éste, les será cubierto exclusivamente al momento de la transferencia, en esa(s) determinada(s) unidad(es) y en los derechos en la copropiedad.
- 4.3. Por la vinculación, el (los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** no adquiere(n) el carácter de **FIDEICOMITENTE** ni de **BENEFICIARIO** del **FIDEICOMISO RECURSOS** ni del **FIDEICOMISO LOTE**; por tanto no participará en los excedentes o en las pérdidas que resulten al momento de liquidar dicho(s) patrimonio(s) autónomo(s), ni en ningún otro derecho u obligación, ni a intervenir en las deliberaciones y decisiones sobre los mismos.

QUINTO. CONSTITUYENTE: El **CONSTITUYENTE** tiene la intención de vincularse como **BENEFICIARIO DE ÁREA** del mencionado **FIDEICOMISO RECURSOS**, con miras a que a la terminación del **PROYECTO**, EL FIDEICOMITENTE le hagan entrega material de la(s) unidad(es) que más adelante se identifica(n) y que **ACCIÓN** como vocera del **FIDEICOMISO LOTE** le efectúe la transferencia de la(s) misma(s), en los términos y condiciones previstas en el presente contrato. Por lo tanto, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento lo convierten en **BENEFICIARIO DE ÁREA**, con los derechos que en su favor se estipulan en el contrato de fiducia por la cual se constituyó el **FIDEICOMISO RECURSOS**, cuya minuta declara



conocer y aceptar el (los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** por la suscripción del presente documento, toda vez que EL FIDEICOMITENTE le han hecho entrega de la misma.

En razón a que son EL FIDEICOMITENTE los que contraen para con el (los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** las obligaciones propias relacionadas con el **PROYECTO**, y el (los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** contrae(n) para con aquél la obligación de entregar al **FIDEICOMISO RECURSOS** las sumas de dinero acordadas con EL FIDEICOMITENTE por la vinculación, éste y aquellos suscriben también el presente contrato en el cual, además de instruir a **ACCIÓN** de la vinculación, se reglamenta el cumplimiento de sus mutuas obligaciones.

Con base en los anteriores antecedentes, las partes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

- 1.1. **FIDUCIARIA o ACCIÓN.** Es la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** quien es la vocera y administradora del **FIDEICOMISO RECURSOS y FIDEICOMISO LOTE**, en los términos del artículo 2.5.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010.
- 1.2. **FIDEICOMISO RECURSOS.** Es el patrimonio autónomo al que se refiere el numeral segundo de los antecedentes de este encargo.
- 1.3. **FIDEICOMISO LOTE.** Es el patrimonio autónomo al que se refiere el numeral primero de los antecedentes de este encargo.
- 1.4. **PROYECTO:** Es el proyecto al que se refiere el numeral tercero de los antecedentes de este encargo.
- 1.5. **FIDEICOMITENTE.** Es la sociedad **CONALTURA S.A.**, quien desarrollará con plena autonomía técnica, jurídica, comercial, sin injerencia de **ACCIÓN** y los **FIDEICOMISOS** el **PROYECTO**.
- 1.6. **CONSTITUYENTE(S).** Es (son) la(s) persona identificada(s) al inicio del presente contrato, quien(es) se vincula(n) al **FIDEICOMISO RECURSOS** con miras a ser **BENEFICIARIO DE ÁREA** del mismo en una o varias unidades inmobiliarias determinadas. Sólo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento lo convierten en **BENEFICIARIO DE ÁREA**, con los derechos que en su favor se estipulan en el presente contrato.
- 1.7. **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.** Es (son) la(s) persona identificada(s) al inicio del presente contrato, quien(es) se vincula(n) al **FIDEICOMISO RECURSOS** y cumple(n) a cabalidad con las condiciones establecidas en el presente documento, lo cual lo convierte(n) en **BENEFICIARIO DE ÁREA**, con los derechos que en su favor se estipulan en el presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO. La **FIDUCIARIA** administrará los bienes entregados manteniéndolos invertidos en su Fondo Común Ordinario (Fondo Abierto Acción Uno), de conformidad con lo previsto en las normas legales y reglamentarias sobre esta materia en especial el Decreto 938 de 1989 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

La **FIDUCIARIA**, cumplidas las condiciones dentro del plazo previsto para el efecto, utilizará los dineros entregados para vincularlos al **FIDEICOMISO RECURSOS**; los recursos así entregados serán recibidos por el **FIDEICOMISO RECURSOS** por cuenta del **CONSTITUYENTE(S) Y/O**



BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y se imputarán al valor de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) a la(s) cual(es) se vincula el **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.

Los rendimientos de los dineros administrados por la **FIDUCIARIA** de igual forma se entregarán al **FIDEICOMISO RECURSOS**, pero no se entenderán como parte de los recursos a los cuales se obliga el **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** en virtud de su vinculación al **FIDEICOMISO RECURSOS**, pues los mismos se tendrán como recursos aportados por EL **FIDEICOMITENTE** del mencionado patrimonio autónomo.

Los dineros que reciba el **FIDEICOMISO RECURSOS**, serán entregados posteriormente al **FIDEICOMITENTE** o los terceros que éste indique para el desarrollo del **PROYECTO**. EL **FIDEICOMITENTE** conjuntamente con la **FIDUCIARIA** irán contabilizando las mejoras que se realicen sobre el **INMUEBLE** propiedad del **FIDEICOMISO LOTE** y finalmente será el **FIDEICOMISO LOTE** quien transferirá a los **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, el derecho de dominio sobre la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) a la(s) cual(es) se vincula el **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS. El **INVERSIONISTA** se obliga a entregar irrevocablemente a la **FIDUCIARIA** la suma de

la cual será cancelada en las fechas y condiciones previstas en la parte preliminar de este encargo.

CAMBIOS EN LA FORMA DE PAGO: EL **FIDEICOMITENTE** podrá aceptar máximo dos (2) cambios o modificaciones en la forma de pago. En el evento en que se modifique más de dos veces la forma de pago dará lugar a que EL **FIDEICOMITENTE** cobre a su favor una suma equivalente al 0.50 SMLMV.

PARÁGRAFO PRIMERO. REGULACIÓN DEL PLAN DE PAGOS:

1. **IMPUTACIÓN.** Los pagos que efectúe(n) el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, será(n) aplicados en primer lugar al pago de los intereses que tenga(n) pendientes de cancelación, los excedentes se abonarán al valor del capital adeudado. En ningún caso la **FIDUCIARIA** contabilizará como aportes bienes diferentes a dinero.
2. **LUGAR DEL PAGO.** Los pagos deberán ser entregados a la **FIDUCIARIA** directamente o a través del servicio de recaudo.
3. **ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento en los pagos dará derecho a la **FIDUCIARIA** o el **FIDEICOMISO RECURSOS** según el caso para exigir judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno y con la sola presentación de este documento, las sumas adeudadas junto con sus intereses, sin perjuicio de las demás acciones y facultades que tenga o pueda ejercitar contra el(los) **CONSTITUYENTES Y/O BENEFICIARIOS DE ÁREA**, o las que puedan adelantar EL **FIDEICOMITENTE** en su contra, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. Las acciones en caso de incumplimiento las adelantará la **FIDUCIARIA** hasta tanto no se decrete punto de equilibrio, momento a partir del cual las acciones de incumplimiento las adelantará el **FIDEICOMISO RECURSOS**.



1. INTERESES MORATORIOS. Cuando el **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** incumpla con los pagos previstos anteriormente, sin perjuicio de lo señalado más adelante, se causarán intereses a la tasa comercial de mora más alta permitida por la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REGULACIÓN DEL CRÉDITO.

1. **SOLICITUD DE CRÉDITO.** Para pagar la suma correspondiente a crédito hipotecario, el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** se obliga(n) a solicitar en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que EL **FIDEICOMITENTE** así se lo requiera por escrito, un crédito ante una entidad financiera, que en caso de ser aprobado total o parcialmente, se entenderá pagado en el momento en que se haga efectivo el desembolso o la subrogación por parte de dicha entidad a favor del **FIDEICOMISO RECURSOS**. La solicitud de crédito deberá llenarse en el formulario que la mencionada entidad tiene para ello y deberá presentarse acompañada de todos los documentos exigidos por ésta, siendo un trámite de absoluta responsabilidad del(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**.
2. **NO SOLICITUD DE CRÉDITO.** Transcurrido el plazo anterior, sin que el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** haya(n) presentado la solicitud de crédito en la debida forma, EL **FIDEICOMITENTE** podrá a su elección:
 - 2.1. Cobrar a el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, a partir del vencimiento de los quince (15) días calendario de la comunicación a la que se refiere el numeral 1 sin que la solicitud se haya efectuado, intereses mensuales liquidados a la tasa comercial de mora más alta permitida por las disposiciones legales vigentes, evento en el cual conservarán vigencia los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. O,
 - 2.2. **EL FIDEICOMITENTE** podrá dar por terminado o resuelto el presente contrato, lo cual le deberá ser notificado por comunicación escrita tanto a el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO DE ÁREA** como a la **FIDUCIARIA** y ésta en calidad de vocera del **FIDEICOMISO RECURSOS** y hasta concurrencia de los mismos, las sumas recibidas como anticipo a cuenta de este negocio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibió de tal notificación. En este mismo evento, si ya se hubiere hecho entrega material de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) del **PROYECTO** a el(los) **BENEFICIARIOS DE ÁREA**, éste(os) deberá(n) restituirlo(s) simultáneamente al reembolso por parte de la **FIDUCIARIA** de la suma de dinero que le corresponde, sin derecho a que se le reconozcan mejoras quedando en este evento EL **FIDEICOMITENTE** facultado para cobrar la cláusula penal pactada y en libertad de vincular con relación a la(s) unidad(es) de que trata este contrato a nuevos **BENEFICIARIOS DE ÁREA**. Si el(los) **BENEFICIARIOS DE ÁREA** no comparece(n) a recibir las sumas a restituir, éstas serán consignadas a su orden en un fondo de la Cartera Colectiva administrado por la **FIDUCIARIA** a elección de esta última; para este efecto, el(los) **BENEFICIARIOS DE ÁREA** confiere mandato especial irrevocable a EL **FIDEICOMITENTE** para que éste abra en su(s) nombre(s) el mencionado fondo.
 - 2.3. **EL CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO DE ÁREA** declara conocer todos los requisitos exigidos por la entidad financiera en mención para la presentación y aprobación de la solicitud de crédito, en forma tal que si ésta negare el préstamo, esta negativa no podrá atribuirse en ningún caso a omisión, falla, negligencia, demora o acto alguno imputable a EL **FIDEICOMITENTE**.
 - 2.4. Mientras se adelanta la tramitación del préstamo, el **CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO DE ÁREA** se obliga(n) a presentar en tiempo oportuno y dentro de los plazos que se señalen por la entidad financiera en mención, los documentos adicionales



exigidos para la concesión del préstamo, como también a cumplir con los demás requisitos exigidos al efecto. Copia de la solicitud de crédito oportunamente radicada ante la entidad financiera, deberá ser enviada por **EL BENEFICIARIO DE ÁREA** a **ACCIÓN** y a al **FIDEICOMITENTE**. Todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito, tales como los certificados de libertad, las escrituras y los demás documentos necesarios para el estudio de títulos, el estudio de título mismo y el avalúo, entre otros, son de cargo de **EL BENEFICIARIO DE ÁREA**.

3. **NEGACIÓN O APROBACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.** Si presentados todos los documentos y cumplidos todos los requisitos, y transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de la solicitud de crédito, la entidad financiera en mención no le otorga el crédito, o se lo otorga parcialmente, o no ha enviado ninguna comunicación al respecto y el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIOS DE ÁREA** no allega(n) en un plazo adicional de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación en tal sentido, los recursos necesarios para cubrir el saldo del valor pactado, **EL FIDEICOMITENTE** requerirán por comunicación escrita a el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIOS DE ÁREA**, para que éste dentro de los quince (15) días calendario siguientes cumpla con su obligación de pago. Transcurrido este plazo, si el saldo adeudado no ha sido cancelado, **EL FIDEICOMITENTE** podrá dar por terminado o resuelto el presente contrato considerándose que ha habido incumplimiento, para lo cual podrá hacer exigible el cobro de la cláusula penal establecida en este contrato, y deducir dicha suma de los dineros consignados.

EL FIDEICOMITENTE deberán notificar de esta decisión por comunicación escrita tanto a el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** como a **ACCIÓN** y ésta, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO RECURSOS**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la instrucción que en tal sentido le imparta por escrito **EL FIDEICOMITENTE**, procederá a devolver, sin intereses de ninguna clase, las sumas recibidas como anticipo a cuenta de este negocio. En este mismo evento, si ya se hubiere hecho entrega material de la (de los) unidad(s) inmobiliaria(s) a el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, éste deberá restituirla(s) simultáneamente al reembolso por parte de la **FIDUCIARIA** de la suma de dinero que le corresponde, sin derecho a que se le reconozcan mejoras.

Si el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** no comparece(n) a recibir las sumas a restituir, éstas serán consignadas a su orden en un fondo de las Carteras Colectivas administrado por la **FIDUCIARIA** a elección de esta última; para este efecto, el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** confiere(n) mandato especial, expreso e irrevocable al **FIDEICOMITENTE**, para que éste abra en su nombre el mencionado fondo de la Cartera Colectiva.

A pesar de lo antes previsto, **EL FIDEICOMITENTE** podrá dar por terminado este contrato y además hacer efectiva la cláusula penal estipulada más adelante, si la entidad financiera desistiere o negare el préstamo por una cualquiera de las siguientes causas:

- 3.1. Por falsedad, reticencia o ambigüedad en la información que el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** presentó(aron).
- 3.2. Porque el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** no allegare(n) en el tiempo oportuno los documentos adicionales que le fueron exigidos.



- 3.3. Porque **EL BENEFICIARIO DE ÁREA** esté reportado ante una o varias centrales que manejen o administren bases de datos del sector financiero, comercial, inmobiliario, etc.
- 3.4. Porque **EL BENEFICIARIO DE ÁREA** adquiera con posterioridad a la fecha de este encargo, otras deudas que a criterio de la entidad financiera afecten su capacidad de endeudamiento.

4. **INTERESES DE SUBROGACIÓN.** Sobre la suma de dinero que el **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, vaya a cancelar con el producto de un crédito otorgado por una entidad financiera, éste reconocerá y pagará, a partir de la fecha de la entrega material del (de los) inmueble(s), intereses mensuales anticipados liquidados a la tasa de crédito de constructor vigente en el momento de la entrega, hasta que dicho saldo sea efectivamente pagado o subrogado.
5. **INTERESES DE MORA.** Si para las fechas acordadas, el **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, no ha pagado las sumas a las que se obliga, éste deberá pagar al **FIDEICOMITENTE** desde esa fecha, intereses de mora sobre dichas sumas, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

CUARTA. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE RECURSOS: **ACCIÓN** hará entrega al **FIDEICOMISO** de los recursos cuando se cumplan las **CONDICIONES DE GIRO** que han sido establecidas en el contrato de Contrato de Fiducia Mercantil de Administración - Fideicomiso Recursos CEIBA II suscrito entre el **FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** el día 24 de mayo de 2016, a saber:

1. Que el **FIDEICOMITENTE** haya celebrado contratos de encargos de vinculación al **FIDEICOMISO RECURSOS** que representen por lo menos el **SETENTA POR CIENTO (70%)**, es decir **90 unidades inmobiliarias del PROYECTO**. El **INTERVENTOR** certificará este aspecto por escrito y de forma previa a la entrega de los recursos. (Certificará órdenes de promesa o acuerdos pre-contractuales por dicho porcentaje).
2. Haber obtenido la licencia de construcción y/o urbanismo del **PROYECTO**.
3. La transferencia del **INMUEBLE** donde se desarrollará el **PROYECTO** al **FIDEICOMISO LOTE**; además será requisito que el **INMUEBLE** se encuentre(n) libre(s) de cualquier gravamen (salvo la hipoteca en favor de la entidad financiera que financie el proyecto), afectación o limitación al dominio y se haya elaborado un estudio de títulos con concepto favorable de dicho predio por el abogado que lo realice. Dicho estudio de títulos deberá ser aprobado por **ACCIÓN**.
4. Concepto favorable acerca de la obtención del punto de equilibrio de la respectiva etapa del **PROYECTO** entregado por el **FIDEICOMITENTE** y el **INTERVENTOR**, en el que conste de donde procederán los recursos que permitirán el flujo de caja necesario para desarrollar la respectiva etapa del **PROYECTO**.
5. Haber obtenido crédito constructor para financiar el **PROYECTO**.
6. Constancia de adquisición de pólizas todo riesgo construcción en la cual se debe designar como único beneficiario al **FIDEICOMISO** que detente la titularidad sobre el bien inmueble sobre el que se va a desarrollar el Proyecto, salvo que la entidad financiera que financie el **PROYECTO**, exija el endoso de dicha póliza a su favor.
7. Estudio de títulos favorable sobre el Inmueble sobre el que se va a desarrollar el Proyecto y que formará parte del **FIDEICOMISO LOTE**.



8. Radicado de los documentos necesarios para realizar actividades de enajenación de inmuebles para el respectivo proyecto-CEIBA ETAPA II. El radicado deberá ser expedido al FIDEICOMITENTE. ACCIÓN como vocera del FIDEICOMISO LOTE, y del FIDEICOMISO RECURSOS, coadyuvará la radicación previa instrucción expresa y escrita del FIDEICOMITENTE.

QUINTA. DEVOLUCIÓN ANTICIPADA. Si el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** solicita(n) los recursos antes del plazo previsto para el cumplimiento de las condiciones de giro, mediante notificación escrita, la **FIDUCIARIA** descontará de los dineros entregados a la misma, el equivalente al 10% del valor total previsto en el presente contrato, el cual será entregado a **EL FIDEICOMITENTE** y restituirán el excedente a el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, previa deducción de la comisión de la **FIDUCIARIA**.

SEXTA. DEVOLUCIÓN. Si vencido los plazos previstos para el cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**, se procederá por parte de la **FIDUCIARIA** a la devolución de los dineros entregados por el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, únicamente junto con los rendimientos financieros que hayan producido las sumas de dinero en el Fondo Abierto Acción Uno administrado por la **FIDUCIARIA**, previa deducción de los costos, gastos y retribuciones que correspondan a la **FIDUCIARIA** y sin que se considere que ha habido incumplimiento de **EL FIDEICOMITENTE**.

El **CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO DE ÁREA** con la firma del presente encargo, manifiesta saber que si no se presenta a reclamar su dinero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, los recursos se depositarán en un encargo fiduciario a su nombre en cualquiera de las carteras colectivas administradas por la **FIDUCIARIA** a elección de este último. Lo mismo ocurre en el evento en que desista del negocio y no se presente a reclamar los recursos depositados.

En ambos casos el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** con la firma del presente contrato, confiere poder especial, amplio, suficiente e irrevocable al **FIDEICOMITENTE GERENTE** para que en nombre y representación legal de el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** abra el encargo y realice todos los actos requeridos para consignar los dineros.

SÉPTIMA. BENEFICIO: El beneficio se determina de la siguiente manera:

1. Lo que a el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** ha de corresponder por todo concepto en razón de esta vinculación, le será cubierto exclusivamente mediante la transferencia del dominio y la posesión que le hará en su oportunidad la **FIDUCIARIA** como vocera del **FIDEICOMISO LOTE**, de la (de las) siguiente(s) unidad(es) inmobiliaria(s), la (las) cual(es) se transferirá(n) como cuerpo cierto, que hace(n) parte del **PROYECTO**:

INMUEBLE(S)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (NOMENCLATURA)	OBSERVACIONES

Handwritten signature or initials.



En la transferencia se entenderá incluido el porcentaje de copropiedad en las zonas comunes que le corresponda a la (a las) unidad(es) antes señalada(s); de acuerdo con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal que se dicte para el **PROYECTO**.

OCTAVA. GARANTÍA: EL FIDEICOMITENTE, garantizan:

1. Por diez años, la estabilidad de la estructura.
2. Por un (1) año, los acabados y las líneas vitales del (de los) bien(es) transferido(s), obligándose a efectuar las reparaciones que ocurran en ellos por hechos que sean de responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE**.

Los plazos antes señalados se empezarán a contar a partir de la fecha de entrega del (de los) bien(es) y se requerirá la previa comunicación escrita al respecto por parte de **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA Y/O CONSTITUYENTE(S)** a **EL FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIOS**, de conformidad con el procedimiento indicado en el manual que se le entregará el día de la entrega material. Los aspectos relacionados con las zonas y bienes comunes, deberán tramitarse a través de la administración de la copropiedad.

Esta obligación de **EL FIDEICOMITENTE** se contrae con relación al **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA Y/O CONSTITUYENTE(S)** y con independencia de la **FIDUCIARIA** y del **FIDEICOMISO LOTE Y FIDEICOMISO RECURSOS**, por no ser el proyecto de construcción objeto del contrato de fiducia.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL FIDEICOMITENTE concurrirá a la defensa de **ACCION** y/o el **FIDEICOMISO LOTE** y/o el **FIDEICOMISO RECURSOS**, si fuere(n) reclamado(s) o demandado(s) por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que **ACCION** se reserve el derecho de repetir contra ellos, si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a éstos corresponda en virtud de lo estipulado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El deterioro derivado del uso y/o mal mantenimiento de los bienes comunes que hayan sido entregados por **EL FIDEICOMITENTE** antes de ser recibidos de manera definitiva por la comisión designada por la Asamblea de Propietarios o por el Administrador definitivo, será asumido por la copropiedad. Por lo tanto, en el momento del recibo definitivo no podrá argumentarse el deterioro de dichos bienes comunes como una razón para no recibirlos o para exigir su reparación por parte de **EL FIDEICOMITENTE**.

NOVENA. ENTREGA MATERIAL. La entrega material de (de las) unidad(es) inmobiliaria(s) la realizará directamente **EL FIDEICOMITENTE**, y está prevista para efectuarse al cumplimiento del punto de equilibrio más periodo de construcción más ciento veinte (120) días de gracia.

- Este plazo está supeditado al cumplimiento por parte del(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** de:
1. El cumplimiento en el pago de las cuotas a las que se obliga.



- 2. Tener aprobado el crédito para el pago de la suma de dinero a la que se refiere el Literal B de la cláusula tercera del presente contrato.
- 3. Transcurrido el plazo de gracia sin que ésta se hubiere efectuado, **LAS BENEFICIARIAS** deberán reconocer y pagar a **EL(S) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** durante un término máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo en mención, a título de compensación por todos los perjuicios que pudieren sufrir en razón de la demora, una suma mensual equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de las sumas que **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** haya pagado a **EL FIDEICOMISO**. Esta suma se considera por las partes completamente indemnizatoria y en consecuencia no habrá lugar a que en este evento **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** aduzca incumplimiento de las obligaciones contraídas en su favor por parte de **EL FIDEICOMITENTE**.
- 4. Pasado el cuarto mes de estarse reconociendo por **EL FIDEICOMITENTE** la suma compensatoria sin que se produzca la entrega efectiva del (de los) inmueble(s), se entiende que hay incumplimiento de **EL FIDEICOMITENTE**, y **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** podrá exigir la aplicación de la cláusula penal prevista más adelante en la cláusula décima novena de este encargo.
- 5. Si la (las) unidad(es) inmobiliaria(s) está(n) lista(s) para su entrega material y no se ha otorgado la escritura de transferencia del dominio de éste (éstos), es facultativo para **EL FIDEICOMITENTE** efectuar dicha entrega, la cual, en el evento de tener lugar, se hará a título de mera tenencia.
- 6. Cuando la(s) unidad(es) inmobiliarias esté(n) terminada(s) y lista(s) para su entrega material, **EL FIDEICOMITENTE** lo harán saber por escrito a el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** a la dirección suministrada por éste, quien deberá comparecer a recibirla(s) el día indicado en la carta de aviso, la cual se le entregará bajo recibo personal o se le enviará por correo electrónico. La entrega material se hará constar en el acta suscrita por ambas partes, y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabado que sean susceptibles de ser corregidos como garantía que otorgan **EL FIDEICOMITENTE**, sin que las observaciones que se hicieren al respecto, constituyan motivo para abstenerse de recibir el (las) unidad(es) inmobiliaria(s) o de pagar los dineros adeudados por el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, por cualquier concepto.

Si el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** no se presentare(n) a recibir el (las) unidad(es), o si presentado no la(s) recibe, **EL FIDEICOMITENTE** tendrán derecho a considerar que tal(es) unidad(es) ha(n) sido recibido(s) a satisfacción por el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** desde el día de vencimiento del plazo para presentarse a recibirlo(s), quedando las llaves del mismo a su disposición en las oficinas de **EL FIDEICOMITENTE**, cumpliendo así éstos su obligación de entregar. No habrá lugar a sanciones a cargo de **EL FIDEICOMITENTE**, cuando la mora en la entrega obedezca a fuerza mayor, caso fortuito o a tardanza por causas imputables a las autoridades competentes en el recibo de la etapa, o a las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación de los mismos.

DÉCIMA. LIBERTAD DE GRAVÁMENES. **EL FIDEICOMITENTE** garantizan que la(s) unidad(es) cuyo dominio se transferirá a el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, estará(n) al momento de la transferencia libre(s) de todo gravamen y limitación de dominio, con excepción de los inherentes al régimen de propiedad horizontal al que será sometido el **PROYECTO** y de las servidumbres que consten en títulos anteriores y de las que se constituyan en desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo las que exijan las empresas prestadoras de los servicios públicos.

El **FIDEICOMISO LOTE** podrá gravar el predio sobre el cual se desarrollará el **PROYECTO** con hipoteca abierta a favor de una entidad financiera; gravamen que será desafectado en lo que hace



relación al (las) unidad(es) inmobiliaria(s) en la misma escritura en que se transfiera a el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** su dominio. Todos los gastos que se causen por esta desafectación son de cargo de **EL FIDEICOMITENTE**.

DÉCIMA PRIMERA. SANEAMIENTO. **EL FIDEICOMITENTE** se obligan a acudir al saneamiento del (las) unidad(es) inmobiliaria(s) que se transferirá(n) a el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, tanto por evicción como por vicios redhibitorios. **EL FIDEICOMITENTE** hace suyas todas las obligaciones que por estos conceptos se deriven, relevando expresamente de ellas a la **FIDUCIARIA** y al **FIDEICOMISO LOTE**

DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES:

EL CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA podrá(n) ceder en todo o en parte el presente encargo, previa aprobación de **EL FIDEICOMITENTE** y de **ACCIÓN** e igualmente previo el pago de **MEDIO SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE MAS IVA** en favor de **ACCIÓN**.

EL FIDEICOMITENTE podrá ceder total o parcialmente su calidad de tal en el **FIDEICOMISO RECURSOS**, previa aprobación de **ACCIÓN** y de este hecho deberá ser notificado el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES. El(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** se obliga(n), además de lo previsto en la ley y en otras partes de este contrato, a suscribir el Formato de Vinculación que para el efecto exige la Superintendencia Financiera de Colombia, y aportar la documentación e informes allí indicados.

DÉCIMA CUARTA. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA. La escritura pública de transferencia de (las) unidad(es) inmobiliaria(s) será otorgada por la **FIDUCIARIA** como vocera del **FIDEICOMISO LOTE**, por **EL FIDEICOMITENTE** y por el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, en la oportunidad y en la Notaría que previamente y por escrito informe **EL FIDEICOMITENTE** a el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, siempre y cuando:

- Se haya cumplido por el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** con la entrega de los recursos a los cuales se obliga en virtud del presente contrato. No obstante lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** se reserva el derecho de exigir las garantías que considere necesarias sobre las sumas que el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** le adeude(n) al momento del otorgamiento de la escritura.
- EL FIDEICOMITENTE** haya terminado la construcción de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) a las cuales tenga derecho el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**.
- Se encuentre registrado el Reglamento de Propiedad Horizontal del **PROYECTO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si cumplidas las anteriores condiciones, el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** se negare(n) a firmar la escritura de transferencia dentro del plazo establecido por **EL FIDEICOMITENTE**, se entenderá como un incumplimiento y dará lugar a hacer exigible la cláusula penal establecida en el presente contrato.

Dicho incumplimiento, permitirá al **FIDEICOMISO RECURSOS** a exigir su cumplimiento por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento alguno, para lo cual el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** desde ahora autoriza y acepta que la certificación que en tal sentido expida el representante legal de la **FIDUCIARIA**, sea prueba plena del monto de la obligación.



PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** no comparece a la Notaria en la oportunidad indicada a firmar la escritura pública, **EL FIDEICOMITENTE** lo(s) requerirá(n) por escrito para que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación cumpla con esta obligación, de manera que si dentro de este plazo no cumple con ella, **EL FIDEICOMITENTE** podrá dar por terminado o resuelto el presente contrato, lo cual le deberá ser notificado por escrito tanto a **EL BENEFICIARIO DE ÁREA** como a **ACCION** y dará lugar a hacer exigible la cláusula penal establecida en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN. Los gastos notariales y el impuesto de registro (boleta de rentas) que se generen por la escritura de transferencia a título de beneficio fiduciario de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s), son por cuenta de **EL FIDEICOMITENTE** y el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** por partes iguales; la inscripción en la Oficina de Registro de la escritura de transferencia del dominio es por cuenta exclusiva del(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.**

Todos los gastos de constitución y cancelación de hipotecas sobre la(s) unidad(es) respecto de la(s) cual(es) se vincula el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** (derechos notariales, impuesto de registro, derechos de registro, etc.), serán por cuenta de éste.

Los gastos notariales y de registro por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión, son por cuenta de **EL FIDEICOMITENTE.**

DÉCIMA SEXTA. Serán de cargo de el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA:**

1. **A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA MATERIAL DE LA(S) UNIDAD(ES) INMOBILIARIA(S):** Los gastos que se causen por servicios públicos como energía, acueducto, alcantarillado, tasa de aseo y gas, por impuesto predial, por cuotas de administración ordinarias o extraordinarias, así como intereses del crédito, si los hubiere.
2. **DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO:** Todos los impuestos distintos al impuesto predial, las tasas distintas a la tasa de aseo, las contribuciones de valorización, bien sea de nuevas obras o de reajustes de las anteriores, y todas las demás contribuciones y gravámenes que sean establecidos, decretados y/o derramados por leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones u oficios emanados de cualquiera de los órganos del poder público o de cualquier entidad oficial y que recaigan sobre el(los) inmueble(s) objeto de este encargo.

Si la contribución y/o el gravamen se derrama antes del desenglobe en la correspondiente Oficina de Catastro de la Etapa del **PROYECTO**, **EL BENEFICIARIO DE ÁREA** asumirá su pago de acuerdo con el porcentaje de copropiedad que de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal le corresponda al(a los) inmueble(s). Si la contribución y/o el gravamen se derrama con posterioridad al desenglobe, será de cargo de **EL BENEFICIARIO DE ÁREA** el pago de la tarifa individual que se le asigne al (a los) inmueble(s). Si por exigencia de alguna entidad pública, **EL FIDEICOMITENTE** se ve obligado a cancelar la totalidad de la contribución y/o del gravamen derramado, sin consideración a los plazos concedidos por la respectiva oficina de valorización, el valor del gravamen correspondiente al (a los) inmueble(s) objeto de este contrato, deberá ser pagado por **EL BENEFICIARIO DE ÁREA** a más tardar el día de la entrega material o del otorgamiento de la escritura pública, según lo que primero



ocurra...

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIONES. Las partes manifiestan conocer y aceptar:

1. Que **EL FIDEICOMITENTE** podrá adoptar cambios en el **PROYECTO** con las debidas autorizaciones de las autoridades respectivas, en el evento de requerirse, y con las solas limitaciones impuestas por las normas urbanísticas, sin necesidad de obtener el consentimiento en tal sentido de el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.**
2. Que no es función de **ACCION** el control de los cambios o modificaciones que pueda sufrir el **PROYECTO**, pues los mismos son responsabilidad única y exclusiva de **EL FIDEICOMITENTE.**
3. Que sobre el lote sobre el cual se desarrollará cada una de la etapas del **PROYECTO**, se dará cumplimiento a las obligaciones urbanísticas que exijan las entidades municipales. Por lo tanto el área bruta del lote sobre el cual se construirá el **PROYECTO** se disminuirá como consecuencia de la cesión o cesiones de cualquier clase, que deban efectuarse para el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Que el **PROYECTO** se desarrollará por etapas. Lo antes indicado no implica compromiso alguno para la **FIDUCIARIA** ni para **EL FIDEICOMITENTE** en cuanto al desarrollo de la(s) etapa(s) futura(s), la(s) cual(es) podrá(n) ser o no construida(s), ni en cuanto a su concepción urbanística y arquitectónica, las cuales podrán ser modificadas. **EL FIDEICOMITENTE** conservará plena libertad para determinar el número y tipo de bienes de dominio particular y consecuentemente, los bienes comunes que conformarán la(s) etapa(s) futura(s) del **PROYECTO**, con las solas limitaciones impuestas por las normas urbanísticas y de construcción y por las autoridades competentes del Municipio de Itagüí. Por ser un desarrollo por etapas, **ACCION**, como vocera del **FIDEICOMISO LOTE**, o la persona que eventualmente sea la propietaria del(de los) lote(s) sobre el(los) cual(es) se proyecta(n) desarrollar la(s) etapa(s) futura(s), adicionará posteriormente el reglamento de propiedad horizontal con la determinación del(de los) lote(s) sobre el(los) que se construirá dicha(s) etapa(s), con la descripción de los bienes de dominio particular en ella(s) ubicados, con la indicación de los bienes comunes que se entregan con cada etapa, y con la determinación de los coeficientes o porcentajes de copropiedad y de participación en las expensas comunes correspondientes a la totalidad de las etapas que existan. Dicha adición no constituirá una reforma al reglamento de propiedad horizontal, y, en consecuencia, no requerirá el consentimiento de los propietarios de la(s) etapa(s) existente(s), por cuanto se entiende dado el consentimiento por el solo hecho de haber firmado la escritura pública de adquisición de un bien de dominio particular, quedando plenamente facultada la propietaria del lote donde se desarrolle la etapa que se adiciona para efectuar tal adición.
5. En desarrollo del presente contrato, la gestión de la **FIDUCIARIA** no se relaciona bajo ningún punto de vista con las actividades propias de la construcción y enajenación de inmuebles, ni constituye por parte de ésta directa ni indirectamente, promoción de venta de los inmuebles que forman parte del proyecto.
6. La **FIDUCIARIA** no participa en el desarrollo del **PROYECTO**, ni como constructor, ni como interventor. Tampoco tiene ninguna injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requiera para llevar a cabo el mencionado proyecto, ni en la viabilidad técnica, jurídica y financiera del mismo, ni controla la destinación que se de a los recursos entregados.



- 7. La **FIDUCIARIA** no verifica, ni ejerce control sobre la destinación de los recursos por ella recibidos, de manera que, una vez éstos sean entregados al **FIDEICOMITENTE**, la responsabilidad por la administración, utilización y destinación de los mismos es exclusiva de dichas sociedades.
- 8. El deterioro de los bienes comunes de uso y goce general que se entreguen por **EL FIDEICOMITENTE** antes de que sean recibidos de manera definitiva por la comisión designada por la Asamblea para el efecto, será asumido por la copropiedad. Por lo tanto, en el momento del recibo definitivo no podrá argumentarse el deterioro de dichos bienes comunes como una razón para no recibirlos o para exigir su reparación por parte de **EL FIDEICOMITENTE**.

DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DEL CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO DE ÁREA. Sin perjuicio de las causales de terminación o resolución previstas de manera expresa en otras cláusulas del presente contrato, en el evento en que el **CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** incurra en mora superior a noventa (90) días calendario en la entrega de los recursos o en el cumplimiento de las demás obligaciones que se generan a su cargo en virtud de este contrato, además de la posibilidad de cobro de los intereses moratorios previstos y/o del cobro de la cláusula penal establecida más adelante, **EL FIDEICOMITENTE** podrá dar por terminado o resuelto el presente contrato, dando la correspondiente instrucción a **ACCION**, mediante notificación por escrito.

PARÁGRAFO. Las sumas a que se obliga el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** por la forma en que están pactadas, son exigibles en fecha cierta, son expresas y claras y por lo mismo serán exigibles por la vía ejecutiva por la **FIDUCIARIA**, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicialmente y para ello bastará la presentación de este contrato y la manifestación de **ACCION** de no haber recibido las sumas. Los costos que se causen por el cobro judicial y/o extrajudicial serán asumidos por el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**.

El(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** para garantizar el pago de las sumas que se obliga a entregar según este contrato, a la firma del presente Encargo entrega a la **FIDUCIARIA** un pagaré otorgado en su favor, con espacios en blanco, el cual será llenado por ella de conformidad con los términos de la carta de instrucciones que igualmente entrega.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En el evento en que el **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** decida unilateralmente dar por terminado anticipadamente el presente contrato, o incurre en mora por más de **NOVENTA (90)** días comunes en la entrega de los recursos, autoriza a **LA FIDUCIARIA** para que retenga en favor de **EL FIDEICOMITENTE** una suma de dinero equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de la negociación, por concepto de cláusula penal, la cual deberá ser trasladada al encargo fiduciario que tienen constituido **EL FIDEICOMITENTE** según lo establecido en las consideraciones del presente encargo fiduciario. El incumplimiento en la entrega material por parte del promotor, en la fecha establecida en el cierre del negocio previamente suscrito con **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, dará lugar a reconocer y pagar al **INVERSIONISTA**, a título de compensación por todos los perjuicios que pudieren sufrir en razón de la demora, una suma mensual o proporcional por fracción de mes, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de las sumas que **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** hayan cancelado, siempre y cuando **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** esté al día en el pago de las sumas de dinero a cuyo pago se encuentre obligado. Esta suma se considera por las partes completamente indemnizatoria y en consecuencia no habrá lugar a que en este evento **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** aduzca incumplimiento de las obligaciones contraídas en su favor



por parte del FIDEICOMITENTE. Pasado el cuarto mes de estarse reconociendo por EL PROMOTOR la suma compensatoria sin que se produzca la entrega efectiva del inmueble, se entiende que hay incumplimiento de EL FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO(S) DE ÁREA podrá exigir la aplicación de la cláusula penal aquí prevista.

VIGÉSIMA. REMUNERACIÓN. ACCIÓN tendrá derecho a la siguiente remuneración por sus servicios:

- a. Por los recursos invertidos en el Fondo Abierto Acción Uno, tendrá derecho a la remuneración prevista en el reglamento de dicha cartera, el cual el(los) CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declara conocer.
- b. Las suma de MEDIO SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL MENSUAL VIGENTE (1/2 SMLMV) más IVA, por el registro de cada cesión o pignoración solicite el CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO DE ÁREA. No habrá lugar a este cobro si la cesión se efectúa por motivo de la aprobación de un crédito de leasing habitacional.

Las sumas antes previstas no incluyen los costos y gastos en los que incurra la FIDUCIARIA con ocasión de la defensa judicial o administrativa de este Encargo o del (de los) bien(es) que lo conforma(n) frente a terceros, aun después de su terminación, los cuales serán pagados por el BENEFICIARIO DE ÁREA a la FIDUCIARIA con la sola demostración sumaria de ellos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que sean presentados para su pago. Transcurrido este término se causarán intereses de mora a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera para este concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La duración del presente Encargo será igual a la duración del FIDEICOMISO RECURSOS

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. Este encargo terminará al cumplimiento del término pactado para su expiración o anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes;
2. Por haberse ejecutado completamente su objeto;
3. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada;
4. Por haberse presentado renuncia del fiduciario, para lo cual deberá previamente surtir el trámite ante la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. ACCIÓN podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato si en su ejecución sobrevinieren circunstancias que impidan su cabal cumplimiento, tales como:
 - 5.1. La no entrega o actualización de información veraz y verificable por parte de cualquiera de los CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA de acuerdo con lo establecido en las normas relativas al Sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo - SARLAFT.
 - 5.2. En caso que cualquiera de los CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, o sus socios, sean incluidos en listas restrictivas, tales como lista OFAC, lista Clinton o de similar naturaleza o condenado por cualquier delito.
 - 5.3. En el evento en que cualquiera de los CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, o sus socios, sean vinculados o mencionados a nivel nacional o internacional dentro de un proceso de carácter penal, fiscal, disciplinario, civil, comercial, administrativo, o de cualquier naturaleza que la FIDUCIARIA considere que pueda afectar el normal desarrollo del presente contrato.



- 5.4. Por vincularse a cualquiera de los **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** a procesos relacionados con el desmonte de operaciones, la intervención para administración o liquidación por autoridad competente debido a la ejecución, realización o participación en actividades de captación ilegal de recursos o cualquier otro delito y/o infracción administrativa.
- 5.5. La imposibilidad de localizar a cualquiera de los **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** siempre que tal hecho impida el desarrollo y ejecución normal del contrato.
- 6. En el evento previsto en la cláusula quinta, esto es, que el (los) **CONSTITUYENTE(S)** solicite(n) los recursos antes del plazo indicado.
- 7. Cuando **EL FIDEICOMITENTE** decida darlo por terminado o resuelto, por las causales previstas en las cláusulas tercera, décima cuarta, décima octava y vigésima sexta.

VIGÉSIMA TERCERA. CONSULTA Y REPORTE EN BASES DE DATOS. El(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** o quienes representen su derecho u ostente en el futuro la calidad de **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** autorizan a la **FIDUCIARIA** a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, **DATACRÉDITO EXPERIAN** o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad y muy especialmente a:

- a) Consultar, en cualquier tiempo, en **DATACRÉDITO EXPERIAN**, **CIFIN** o en cualquier otra base de datos manejada por un operador, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual, o para cualquier otra finalidad, incluyendo sin limitarse la realización de campañas de mercadeo, ofrecimiento de productos y publicidad en general.
- b) Reportar a **DATACRÉDITO EXPERIAN**, **CIFIN** o a cualquier otra base de datos manejada por un operador de datos, tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito así como otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones. Para todos los efectos, el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** conoce y aceptan expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de los respectivos operadores de las bases de datos antes descritas, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** manifiesta que conoce y aceptan que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero **CIFIN**, **DATACRÉDITO EXPERIAN** y demás entidades que manejen este tipo de información; por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

La autorización anterior no impedirá a el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo en la **FIDUCIARIA**, en **DATACRÉDITO**



EXPERIAN, CIFIN o en la central de información a la cual se hayan proporcionado los datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a exigir la rectificación y a ser informado sobre las correcciones efectuadas.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos que se deriven del presente documento, las partes convienen como domicilio del mismo la ciudad de Medellín y declaran que recibirán notificaciones en las siguientes direcciones, a menos que den aviso escrito a la otra, de un cambio en aquéllas:

EL FIDEICOMITENTE: Calle 5ª No. 39-134. Oficina 501. Tel: 2662277.

EL CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO DE ÁREA. Las indicadas en el cuadro resumen.

ACCIÓN: Carrera 43c-Nº 7D-72

VIGÉSIMA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Para los fines previstos en la Ley, el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** y **EL FIDEICOMITENTE** se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por **ACCIÓN** al momento de la vinculación.

VIGÉSIMA SEXTA. FALLECIMIENTO. En el evento en que el(los) **CONSTITUYENTE(S) Y/O BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** fallezca(n), o de ser varios, en el caso en que uno de ellos fallezca, y que por esta razón haya una mora en el pago de las obligaciones a cargo de **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, éste confiere mandato irrevocable a **LA FIDUCIARIA** para que proceda a liquidar este contrato y con las sumas recibidas por aportes en el mismo, más los eventuales rendimientos se de apertura a un encargo con los recursos mencionados, y se podrá suscribir un encargo fiduciario vinculado a la unidad inmobiliaria, con un tercero; Dichos dineros deberán ser entregados al heredero o herederos a quién(es) se les adjudiquen. Existiendo proceso de sucesión por vía judicial, estos recursos se entregarán a órdenes del juzgado que tramite la sucesión.

PARÁGRAFO. En el evento de haberse efectuado la entrega del (de las) unidad(es) al **BENEFICIARIO DE ÁREA**, los sucesores de éste deberán efectuar su restitución simultáneamente a la apertura por parte de la **FIDUCIARIA** del fondo en la Cartera Colectiva Abierta, según lo antes señalado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. En caso que **BENEFICIARIO DE ÁREA**, no fuere posible ubicarlo en la dirección suministrada, para efectos de notificarle la terminación E y la Información sobre restitución de Recursos en caso de existir, el **BENEFICIARIO DE ÁREA** instruye desde ya a **LA FIDUCIARIA** para que ésta proceda de la siguiente manera:

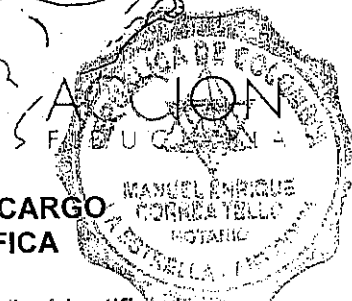
(a) Enviará una comunicación escrita al **BENEFICIARIO DE ÁREA**, por correo certificado a la dirección suministrada. En esa comunicación, **EL FIDEICOMITENTE** enviará un documento de terminación informando sobre la restitución de recursos si los hay, para que suministren de la cuenta bancaria donde deberán ser depositados o den las instrucciones pertinentes.

(b) En caso que el correo certificado dé cuenta que no fue posible entregar al **BENEFICIARIO DE ÁREA** la comunicación por cualquier razón, el **BENEFICIARIO DE**

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICION CONTRACTUAL

PROYECTO Ceiba

INMUEBLE: 1006



CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN DE CON DESTINACION ESPECÍFICA

Entre el(la)(los) suscritos, de una parte LINO GOMEZ GOMEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.026.616, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y de otra, PIUSMENY GOMEZ DAZA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.751.740, quien actúa en nombre y representación de la sociedad NOMBRE PROPIO, Identificado con NIT. y en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominarán **EL CESIONARIO**, se celebra el contrato de cesión de posición contractual que se regula por las siguientes cláusulas, y en lo no establecido en ellas por las normas legales que regulen la materia:

PRIMERA: **EL CEDENTE** cede en favor del **CESIONARIO** el **CIENTO POR CIENTO** (100%) de los derechos y obligaciones correlativas a ellos, que le corresponden en virtud de su calidad de **INVERSIONISTA** en virtud de su calidad de **INVERSIONISTA** del **ENCARGO DE VINCULACIÓN AL FIDEICOMISO RECURSOS CEIBA ETAPA II** y que **EL CEDENTE** posee en virtud de la suscripción del encargo de fecha: 27 de julio 2016.

SEGUNDA: **EL CESIONARIO** manifiesta que conoce y acepta el **ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS PROMOTOR** y el **encargo fiduciario de inversión de recursos con destinación específica mencionado** y las obligaciones correlativas a ellos, que se le ceden en virtud de este contrato de cesión.

TERCERA: Las partes de común acuerdo manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo total y completo que deja sin efecto cualquiera otro verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

CUARTA: Las partes manifiestan que el valor por el cual se ha negociado la presente cesión, ha sido o será pagado en cheque o mediante abono en cuenta corriente o de ahorros, por lo que la cesión y la disposición de recursos para remunerarla son una sola transacción. De otra parte, los gastos que se causen con ocasión de la presente cesión serán cancelados por **EL CEDENTE**.

QUINTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en la ciudad de Medellín en las siguientes direcciones:

CEDENTE: Cra 53 a # 63-08


CESIONARIO: Cra 54 b #63 a 82

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICION CIONTRACTUAL
PROYECTO _____
INMUEBLE: _____



Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de ITAGUI a el(los) 20 (días) de _Febrero_ de 2.0_20_


CEDENTE:

[Handwritten signature]
CC. 2026616 B/manga 

CEDENTE:

CC. _____

CESIONARIO:

[Handwritten signature]
CC. 4275174 JD 

CESIONARIO:

CC. _____

NOTIFICADA

[Handwritten signature]

FRANCISCO JAVIER DUQUE GONZALEZ
C.C. 70.553.218 de Envigado
Representante legal.
Acción Fiduciaria S.A

**Unicamente como
vocera del fidei-
comiso.**

22-8-2020

EL PROMOTOR:

LUZ DAMARYS MUÑOZ ECHEVERRI
C.C. 43.538.054
APODERADA ESPECIAL
CONALTURA CONSTRUCCION Y
VIVIENDA S.A
NIT: 811.020.804-2

[Handwritten signature]
LORENA IDARRAGA NARANJO
CC 42.130.975
Apoderada Especial
CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A
NIT: 811.020.804-20





Historia laboral
Piusmeny 421

RESOLUCIÓN NÚMERO 101

Itagüí trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 110 de 2017 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 110 de 2017 (22 de agosto) se adopta el Reglamento Interno de trabajo en la Personería Municipal de Itagüí y la cual en el capítulo VI de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un funcionario de la Personería Municipal de Itagüí "...**ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO:** Todo empleado de la Personería puede solicitar permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. La solicitud del permiso debe presentarse por escrito explicando de manera clara y explícita la justa causa y adjuntando la documentación requerida, lo que deberá hacerse por lo menos con tres (3) días de anticipación, excepto en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito".
2. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó mediante escrito radicado número 20201006 con fecha del 10 de noviembre de 2020 un permiso remunerado para el día viernes 13 de noviembre de 2020 con el propósito de asistir a cita médica con Juan Esteban Palacio Abreu (nieto).
3. Que para la Personería Municipal este evento es considerado una justa causa para acceder al permiso remunerado.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso remunerado por un (1) día a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, para el día viernes 13 de noviembre de 2020 de acuerdo a solicitud escrita con el radicado número 20201006 de fecha del 10 de noviembre de 2020 y teniendo en cuenta que se debe reintegrar a sus labores el día martes 17 de noviembre de los corrientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO CHICA SALGADO
Personero Municipal


Apoyó Diana Mejía/Auxiliar Administrativa
Revisó Alexander Mira/Abogado Contratista
Aprobó Lina Marcela Cano H/Secretaria General



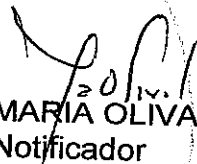
COMUNICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Nov. 13/2020 se comunica en forma personal a PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 de la Resolución No. 101 de 2020 (13 de noviembre) por medio de la cual se le concede un permiso remunerado.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia



PIUSMENY GOMEZ DAZA
ALZATE Notificado



MARIA OLIVA LONDOÑO
Notificador

Itagüí, 10 de Noviembre de 2020



Personería de Itagüí

RADICADO: 20201006
 FECHA: 10 NOV 2020
 HORA: 11:01 AM

Doctora

Lina María Cano Hoyos
 Secretaria General
 Personería Municipal
 Itagüí

Asunto: Permiso Día Compensatorio

Respetuoso Saludo,

Para atender asuntos familiares (situación médica);
 respetuosamente le solicito el día Viernes Trece (13)
 de noviembre de 2020, como un día compensatorio.

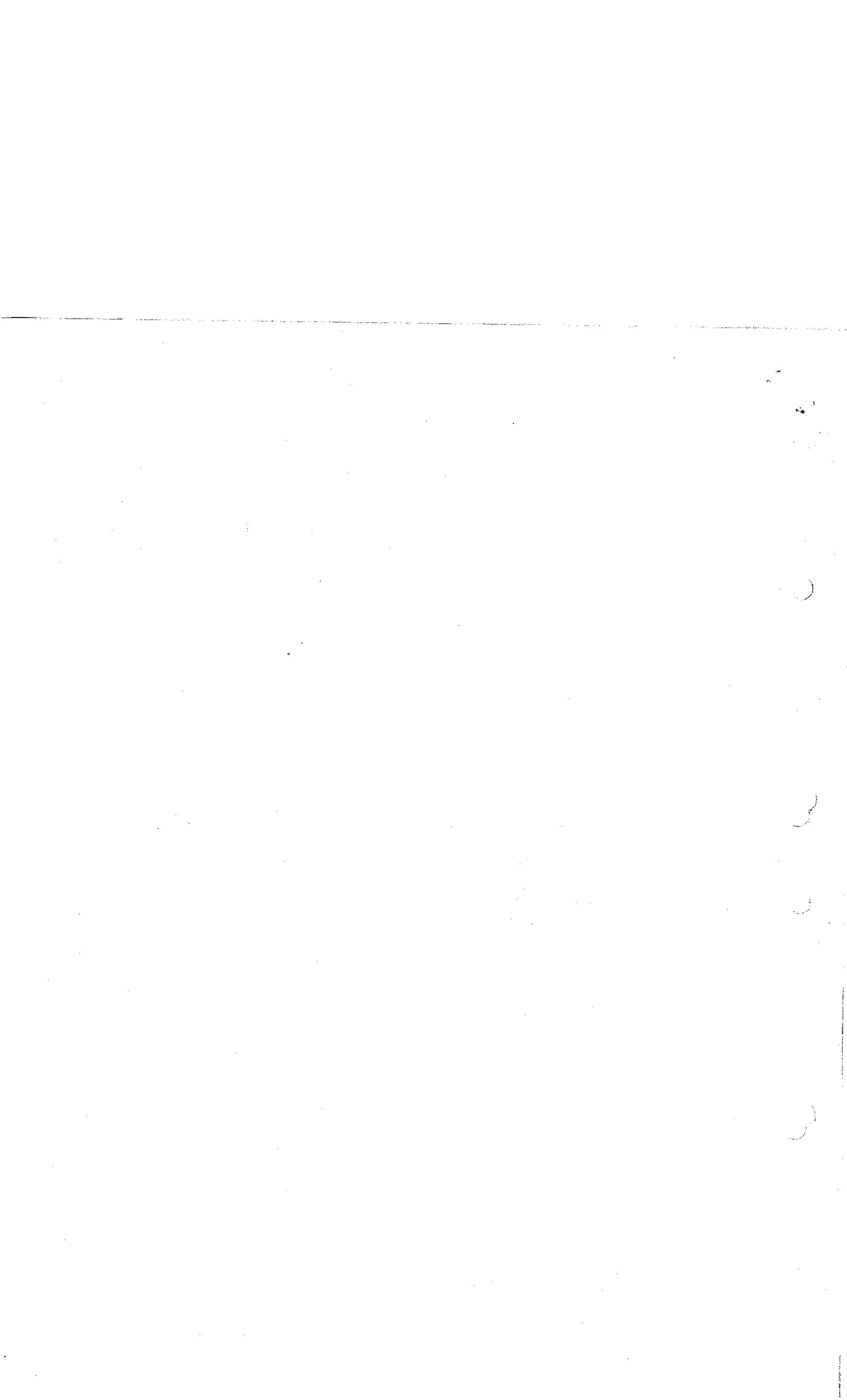
Para ello anexa cita médica.
 Atento a su decisión le Saludo.

Rosmerys Paya

Resolución

101

13 NOV



EPS SURA
EPS SURAMERICANA S.A.

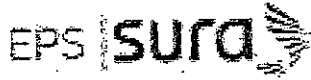
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 28581445

Fecha	14/01/2021 12:57:03	IPS Atiende	2694 - IPS SURA SAN DIEGO - MEDELLIN		
Afiliado	CC - 42751740 PIUSMENY GOMEZ DAZA	IPS Afiliado	2694 - IPS SURA SAN DIEGO		
Diagnóstico	S721	Clasificación	INICIAL		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Duración	30 - TREINTA	Fecha Fin.	JUEVES 14 DE ENERO DE 2021
Fecha inicio	MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 2020	Nro. Prescripción a Sustituir			
Tipo Generación:	TRANSCRIPCIÓN				
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 9999 CENTRAL - TRANSCRIPCIÓN INCAPACIDADES				
Registro Médico	9999 - MEDICO ESPECIALISTA				Especialidad
Médico que Genera	NI - 800190884 CLINICA ANTIOQUIA				
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

1. Junio 15 días SALARIO = 2.426.320 = 24 días x 100% = 161.754
 IBC 2.426.320 = 13 días x 66.01% / 100.971 = 86.275
~~Agosto 30 días IBC 2.426.320 = 15 días x 66.01% = 88.813~~
 Marzo 30/2022

NOTA:
 Por error se envió al Archivo sin
 causa 15 días que faltaban.
 Se cancela en esta oficina el
 30/03/2022





DETALLE DE PAGO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN GENERAL

Número Identificación	NI890980093	Razón Social	MUNICIPIO DE ITAGUI
Banco	1013	Beneficiario del Pago	NI 890980093 MUNICIPIO DE ITAGUI
Fecha Emisión Pago	01/06/2021	Dirección Electrónica	
Número de Cuenta	****4190	Total Pagado	3.499.073
Forma de Pago	GE		

DETALLE DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS PAGADAS

Número de Incapacidad / Licencia	Afiado		Origen	Periodo Liquidada	Fecha Inicio	Días Pagados	Base Liquidación	Valor Incapacidad / Licencia	Valor Ajuste SMM/LV	Valor Aporte 8.5 %	Valor Pagado
	Identificación	Nombre									
29664245	CC42751740	PIJSMENY GOMEZ OAZA	1- ENFERMEDAD GENERAL	12/2020	16/12/2020	28	2.426.320	1.509.718	0	0	1.509.718
29666474	CC98584277	JUAN DAVID PEREZ GARCIA	1- ENFERMEDAD GENERAL	04/2021	28/04/2021	7	3.732.674	580.641	0	0	580.641
29664467	CC98584277	JUAN DAVID PEREZ GARCIA	1- ENFERMEDAD GENERAL	05/2021	05/05/2021	10	3.732.674	829.487	0	0	829.487
29706185	CC1036606449	LINA MARCELA RENDON BETANCUR	1- ENFERMEDAD GENERAL	05/2021	28/05/2021	5	5.213.016	579.227	0	0	579.227

IMPRESIONADO

11

3

3

425 #23



iconotec

Certifica que:

PIUSMENY GÓMEZ DAZA

42751740

asistió y aprobó el curso

**FORMACIÓN EMPRESARIAL DE AUDITOR INTERNO EN
SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD NTC ISO 9001:2015**

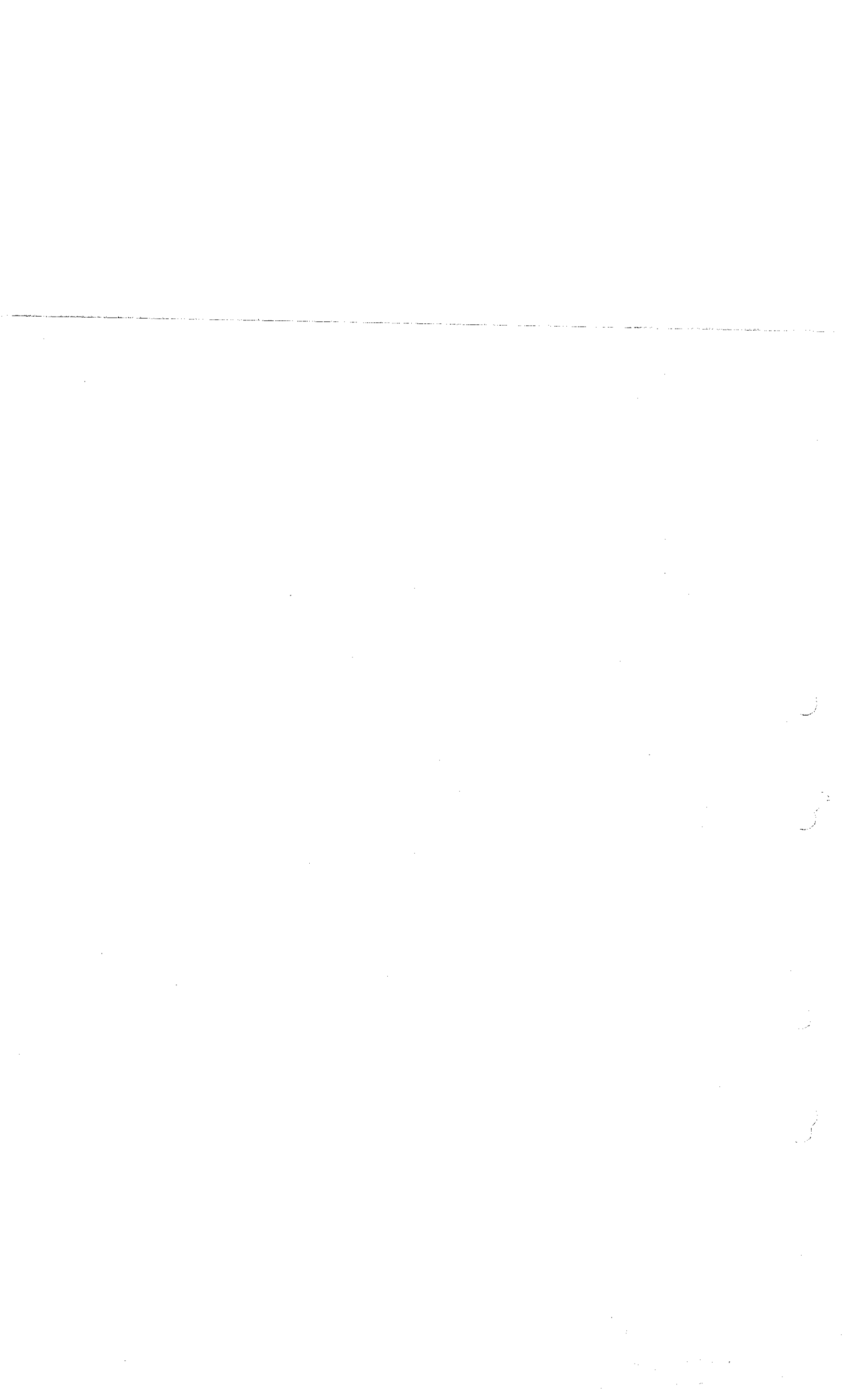
Con una intensidad de 24 horas

El contenido del curso comprendió:

- FORMACION EMPRESARIAL DE AUDITORES INTERNOS SGC. NTC ISO 9001:2015 (24 horas)

Itagüí(Colombia), 24 de Junio del 2021

Victoria Eugenia Manrique Carvajal
Gerente UT Educación
ICONTEC





DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: GOMEZ DAZA, PIUSMENY, Identificado(a) con CC-42751740		426	
Edad y Género: 64 Años, Femenino	Segundo Identificador: NA, NA		
Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/COTIZANTE	Nombre de la Entidad: EPS SURA		
Servicio/Ubicación: HOSPITALIZACION/QUINTO PISO	Habitación: 501A	Identificador Único: 28389-1	

Diagnóstico: M161: OTRAS COXARTROSIS PRIMARIAS

INCAPACIDAD											
Causa:	Enfermedad General					Duración:	30 día(s)	Prórroga:	No		
DESDE					HASTA						
Día:	21	Mes:	8	Año:	2021	Día:	19	Mes:	9	Año:	2021

Datos Clínicos: - Posquirúrgico reemplazo prótesis cadera izquierda - 20/08/2021.

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: CARLOS MARIO GONZALEZ VASQUEZ, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, CC: 71617685, Reg: 18703-88
Firmado Electrónicamente

SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A.
Dirección: CLL 51 NRO 45-93 - Telefono: 5768400 - Colombia - Web: www.soma.com.co
Tipo de Identificación: Nit: 890903777 - Código de Habilitación: 050010210101





IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 42751740	
Paciente: PIUSMENY GOMEZ DAZA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 23/12/1956	
Edad y género: 64 Años, Femenino	
Identificador único: 28389-1	Financiador: EPS SURA

INFORME DE EPICRISIS**INGRESO DEL PACIENTE**

Servicio de ingreso: UNIDAD QUIRURGICA

Fecha y hora de ingreso: 20/08/2021 05:46

Número de ingreso: 28389 - 1

Remitido de otra IPS: No Remitido

CLASIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN**INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL****Fuente de la información, motivo de consulta y enfermedad actual**

Paciente de 64 años, antecedente de osteosíntesis cadera derecha en diciembre de 2020, ahora con coxartrosis cadera izquierda, ingresa programada para reemplazo prótesis cadera izquierda.

Revisión por sistemas:

Sistema músculo - esquelético: Dolor articular cadera izquierda..

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 20/08/2021

Grupo	Descripción
Relevantes	APP ARTROSIS, QX PREVIAS OS DE CADERA DERECHA BA COND SIN COMPLIC, MAMA SUPERNUMERARIA, VEJIGA BA GRAL SIN COPMLIC, NO ALERGICOS, EXFUMADORA, NO MEDICACION ACTUAL

Examen físico

emidades - Extremidades inferiores: Anormal. Cadera izquierda con dolor y limitación funcional.

Diagnósticos al ingreso**Diagnóstico principal**

Código	Descripción del diagnóstico	Estado
M161	OTRAS COXARTROSIS PRIMARIAS	Confirmado Nuevo

Conducta

- Hospitalizar.
- Rotular a Ortopedia, Dr. Carlos Mario Gonzales Vázquez.
- Dieta líquida en 6 horas y avanzar según tolerancia.
- Cefazolina 2 gr intravenosos cada 8 horas, tres dosis posquirúrgicas, profilaxis extendida, protocolo institucional.
- Dalteparina, 5000 UI subcutaneas cada día (Tromboprofilaxis).
- Dipirona, 1 gr intravenoso cada 6 horas.
- Tramadol, 50 mg intravenosos cada 8 horas, diluidos y lentos.
- Acetaminofén, 1 gr vía oral cada 8 hora.
- Radiografía control posquirúrgico.
- Terapia física.
- Terapia respiratoria.
- Cojín de abducción permanente.
- Usar elevador para el baño.
- flexionar cadera a más de 90°, no cruzar la pierna.
- cuidados de herida quirúrgica.

Responsable:

CARLOS MARIO GONZALEZ VASQUEZ, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, Registro 18703-88, CC 71617685, el 20/08/2021 08:51

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO**Resumen general de la estancia del paciente**

Fecha: 20/08/2021 08:57

Descripción operatoria - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - M161 - OTRAS COXARTROSIS PRIMARIAS (Previo, Posterior, Primario).

Procedimientos realizados: 815103 - REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL PRIMARIO SIMPLE DE CADERA, Principal Si, Vía A, Región Topográfica

Extremidad Inferior, Clase de Herida Limpia.

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 25/08/2021 10:09:45



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 42751740	
Paciente: PIUSMENY GOMEZ DAZA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 23/12/1956	
Edad y género: 64 Años, Femenino	
Identificador único: 28389-1	Financiador: EPS SURA

Página 2 de 4

INFORME DE EPICRISIS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

- Descripción operatoria: - Previo protocolo prevención infección Covid 19 y utilizando todos los elementos de prevención personal requeridos.
- Lista de chequeo y consentimiento informado.
 - Profilaxis antibiótica pre-qa con cefazolina 2 gr iv.
 - Decúbito lateral dcho.
 - Asepsia y antisepsia con jabón yodado.
 - Abordaje posterolateral en la cadera izquierda.
 - Disección por planos.
 - Hemostasia selectiva.
 - Desinserción de músculos pelvitrocantéricos y capsulotomía posterior de cadera.
 - Luxación coxofemoral posterior y osteotomía del cuello femoral con sierra y plantilla.
 - Resección del labrum, limpieza de cavidad acetabular y fresado progresivo hasta 54 mm.
 - Lavado.
 - Coloco implante acetabular no cementado N° 54 con buen press-fit y orientación y fijo con 1 tornillo de 6.5 mm X 35 mm.
 - Resección de osteofitos periacetabulares.
 - Inserto de polietileno para cabeza 54 mm con realce posterior de 20°.
 - Lavado.
 - Hemostasia.
 - Preparación del canal medular femoral con reamer y raspas hasta la N° 3.
 - Realizo reducción de prueba obteniendo adecuada alineación y longitud de la extremidad con buena estabilidad articular y márgenes de seguridad amplios.
 - Coloco vástago femoral no cementado N° 3 y cabeza metálica de 32-3.
 - Reducción del implante sin dificultad.
 - Lavado.
 - Hemostasia.
 - Reinserción de rotadores externos y capsula mediante suturas transoseas.
 - Cierre por planos con vicryl 1 y subdérmico con prolene 3/0.
 - Apósito estéril.
 - No complicaciones perioperatorias inmediatas.
 - Sangrado escaso.
 - Curación con apósito estéril.
 - Instrumentación informa material e instrumental completo.
 - Cojín de abducción permanente.

*** Casa comercial Smith & Nephew ***

Pérdida sanguínea: No Profilaxis: Si, Cefazolina

Complicación: No Consentimiento informado: Si requiere

Muestra para patología: No Plan de Manejo: - Hospitalizar.

- Rotular a Ortopedia, Dr. Carlos Mario Gonzales Vázquez.

- Dieta líquida en 6 horas y avanzar según tolerancia.

- Cefazolina 2 gr intravenosos cada 8 horas, tres dosis posquirúrgicas; profilaxis extendida, protocolo institucional.

- Dalteparina, 5000 UI subcutáneas cada día (Tromboprofilaxis).

- Dipirona, 1 gr intravenoso cada 6 horas.

- Tramadol, 50 mg intravenosos cada 8 horas, diluidos y lentos.

- Acetaminofén, 1 gr vía oral cada 8 hora.

- Radiografía control posquirúrgico.

- Terapia física.

- Terapia respiratoria.

- Cojín de abducción permanente.

- Usar elevador para el baño.

- No flexionar cadera a más de 90°, no cruzar la pierna.

- Cuidados de herida quirúrgica.

Recuento de compresas: Completo

Estado del paciente: Vivo

Fecha: 21/08/2021 07:30

Evolución médica - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Subjetivo: "Dolor controlado".

Objetivo: Aparente buen estado general, dolor controlado, no signos de dificultad respiratoria.

Análisis: Paciente en primer día posquirúrgico reemplazo prótesis rodilla izquierda, radiografía de control posquirúrgico en la cual se observa material protésico en adecuada posición, relaciones articulares conservadas. Al examen físico aparente buen estado general, dolor controlado, no signos de dificultad respiratoria. Paciente con adecuada evolución, se da alta con fórmula, recomendaciones, signos de alarma, incapacidad, orden para cita de control.



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 42751740	
Paciente: PIUSMENY GOMEZ DAZA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 23/12/1956	
Edad y género: 64 Años, Femenino	
Identificador único: 28389-1	Financiador: EPS SURA

Página 3 de 4

INFORME DE EPICRISIS**RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO**

Miembro inferior izquierdo con adecuada longitud, rotación y alineación, herida quirúrgica en rodilla cubierta con apósito y vendaje blando, moviliza adecuadamente, no compromiso neurovascular distal agudo aparente.

Plan de manejo: - Alta.

- Control por consulta externa de ortopedia en 15 días, Con El Dr. Carlos Mario González Vásquez, solicitar cita al WhatsApp 3044580176 o al teléfono 4087679.

- Acetaminofén, 1 gr (2 tabletas) vía oral cada 8 horas por 10 días.

- Diclofenaco, 50 mg (1 tableta) vía oral cada 12 horas por 4 días.

- Tramadol, 8 gotas vía oral cada 8 horas (NO conducir ni realizar actividades que requieran estado de alerta o vigila, puede ocasionar somnolencia, mareo y náuseas).

- Enoxaparina, 40 mg subcutáneas cada día por 30 días (Tromboprofilaxis).

- Omeprazol, 20 mg (1 cápsula) vía oral cada 24 horas (Gastroprotección - Tomar en ayunas).

- No hacer sentadillas.

- No cruzar la pierna.

- Utilizar elevador de baño.

- Sentarse con las piernas abiertas.

- Dormir boca arriba con cojín de abducción.

- Reliro de puntos en control.

- Plan casero de fisioterapia.

- Deambular con caminador o muletas.

- Consultar servicio de urgencias en caso de fiebre, dolor intenso, que la herida se abra, se torne roja, se hinche, presente salida de pus o material fétido, dificultad para respirar, alteraciones del comportamiento, inconciencia.

Fecha: 21/08/2021 12:22

Resolución médica - TERAPIA RESPIRATORIA

Objetivo: .

Análisis: .

Plan de manejo: DX: POP DE RODILLA DERECHA

PACIENTE EN CONDICIÓN ESTABLE, EN COMPAÑÍA DE LA HERMANA, DESPIERTA, TRANQUILA, SIN SOPORTE DE OXÍGENO Y SIN DISNEA, NO SIGNOS CONGESTIVOS, PULMONES CON MV LEVEMENTE CONSERVADO SIN RUIDOS AGREGADOS, SATO2: 96% FC 75 RPM, REALIZO TERAPIA RESPIRATORIA CON EJERCICIOS RESPIRATORIOS BASICOS. SE DAN RECOMENDACIONES TOLERAR MANEJO Y SE DA DE ALTA.

Justificación de permanencia en el servicio: .

Código	Descripción del diagnóstico	Tipo	Estado
M161	OTRAS COXARTROSIS PRIMARIAS	Principal	Confirmado Nuevo
Código CUPS	Descripción del procedimiento		Total
815103	REEMPLAZO PROTESICO TOTAL PRIMARIO SIMPLE DE CADERA		1
	Descripción de exámenes		Total
	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL AP LATERAL		1

Otros medicamentos

ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA

ACIDO TRANEXAMICO x 500 mg/5 ml SOLUCION INYECTABLE (100 mg/ml)

BUPIVACAINA LEVOGIRA 0.75% x 10 ml BUPINEST SIMPLE

BUPIVACAINA-DEXTROSA 0.5% PESADA SOLUCION INYECTABLE

FAZOLINA 1 g SOLUCION INYECTABLE

HEPARINA SODICA 5000 U.I. SOLUCION INYECTABLE (HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR)

DIPYRIDOL 1 g /2 ml SOLUCION INYECTABLE

FENTANILO CITRATO 0.5 mg x 10 ml SOLUCION INYECTABLE (0.05mg/ml)

MIDAZOLAM 15 mg / 3 ml SOLUCION INYECTABLE

SOLUCION HARTMAN 500 ml (LACTATO DE RINGER)

SOLUCION SALINA 0.9% 250 ml

SOLUCION SALINA 0.9% 100 ml

SOLUCION SALINA 0.9% 1000 ml

SOLUCION SALINA 0.9% 500 ml

TRAMADOL HCL 50 mg /1 ml SOLUCION INYECTABLE

Tipo de tratamiento recibido durante la estancia Médico Quirúrgico

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Causa de egreso: SALIDA POR ORDEN MEDICA

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 25/08/2021 10:09:45



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 42751740	
Paciente: PIUSMENY GOMEZ DAZA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 23/12/1956	
Edad y género: 64 Años, Femenino	
Identificador único: 28389-1	Financiador: EPS SURA

Página 4 de 4

INFORME DE EPICRISIS

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Medicamentos Ambulatorios:

MEDICAMENTOS

- ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA: 2 TABLETA, Oral, Cada 8 horas, por 10 días. A partir del: 2021-08-21
- DICLOFENACO 50 mg TABLETA: 1 TABLETA, Oral, Cada 12 horas, por 3 días. A partir del: 2021-08-21
- ENOXAPARINA 20 mg/0.2 ml SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA X 0.2 ml: 40 MILIGRAMO, Subcutáneo, Cada 24 horas, por 30 días. A partir del: 2021-08-21
- TRAMADOL HCL 100 mg/ml SOLUCION ORAL: 8 GOTAS, Oral, Cada 8 horas, por 7 días. A partir del: 2021-08-21

INTERCONSULTAS

- Consulta de control o de seguimiento por especialista en ortopedia y traumatología: Realizar el: 2021-08-21

INCAPACIDAD

- Enfermedad General: Numero de días: 30, Prorroga: No, A partir del: 2021-08-21

Unidades de estancia del paciente

UNIDAD QUIRURGICA, HOSPITALIZACION

Diagnóstico principal de egreso

M161 - OTRAS COXARTROSIS PRIMARIAS

Remitido a otra IPS: No

Servicio de egreso: HOSPITALIZACION

Fecha y hora: 21/08/2021 14:00

Médico que elabora el egreso:

CARLOS MARIO GONZALEZ VASQUEZ, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, Registro 18703-88, CC 71617685, el 21/08/2021 09:24

Médico que elabora la epicrisis: MARTHA LUCIA VELEZ PUERTA, TERAPIA RESPIRATORIA, Registro 05-0719-06, CC 43206183

6644412 25/10

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30998272

Fecha	25/10/2021 08:48:01		IPS Atende	2694 - IPS SURA SAN DIEGO - MEDELLIN		
Afiliado	CC: 42751740 PIUSMENY GOMEZ DAZA		IPS Afiliado	2694 - IPS SURA SAN DIEGO		
Diagnóstico	M161					
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA		
Fecha Inicio	SÁBADO 21 DE AGOSTO DE 2021	Duración	30 - TREINTA	Fecha Fin	DOMINGO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021	
Tipo Generación	TRASCIPCIÓN		Nro. Prescripción a Sustituir			
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL						
Profesional Responsable	CC - 9999 CENTRAL TRASCIPCIÓN INCAPACIDADES					
Registro Médico	9999 - MEDICO ESPECIALISTA					
Médico que Genera	NI - 890903777 CLINICA SOMA			Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.					
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.					

AKY OK

2 426.320

15 NOV

15 días x 66.67% = 808.813

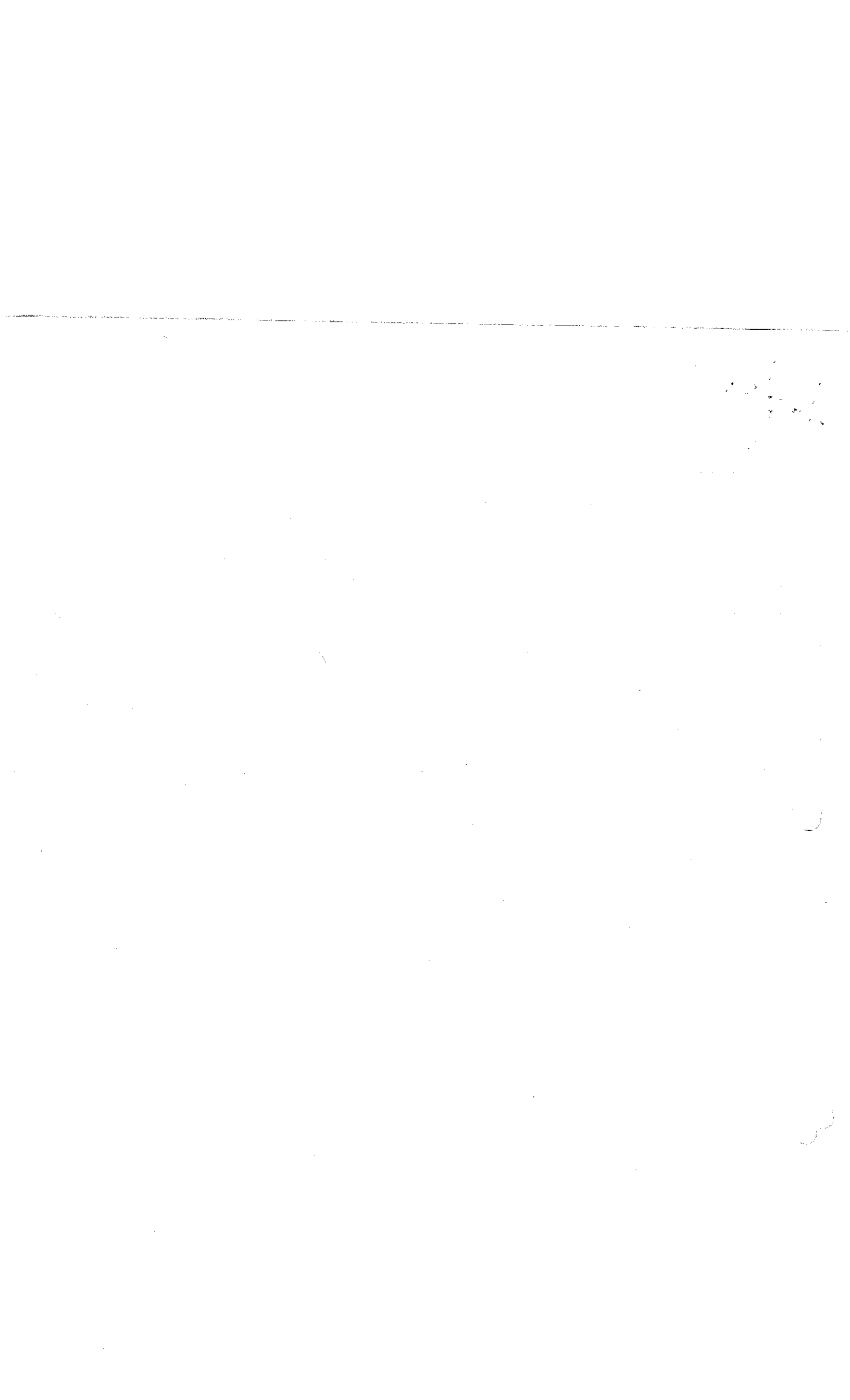
15 DIC.

8 días x 66.67% = 431.367 / DV

30 DIX.

7 días = 66.67% = 377.446 / DV

MUNICIPIO DE...





EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

DETALLE DE PAGO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS

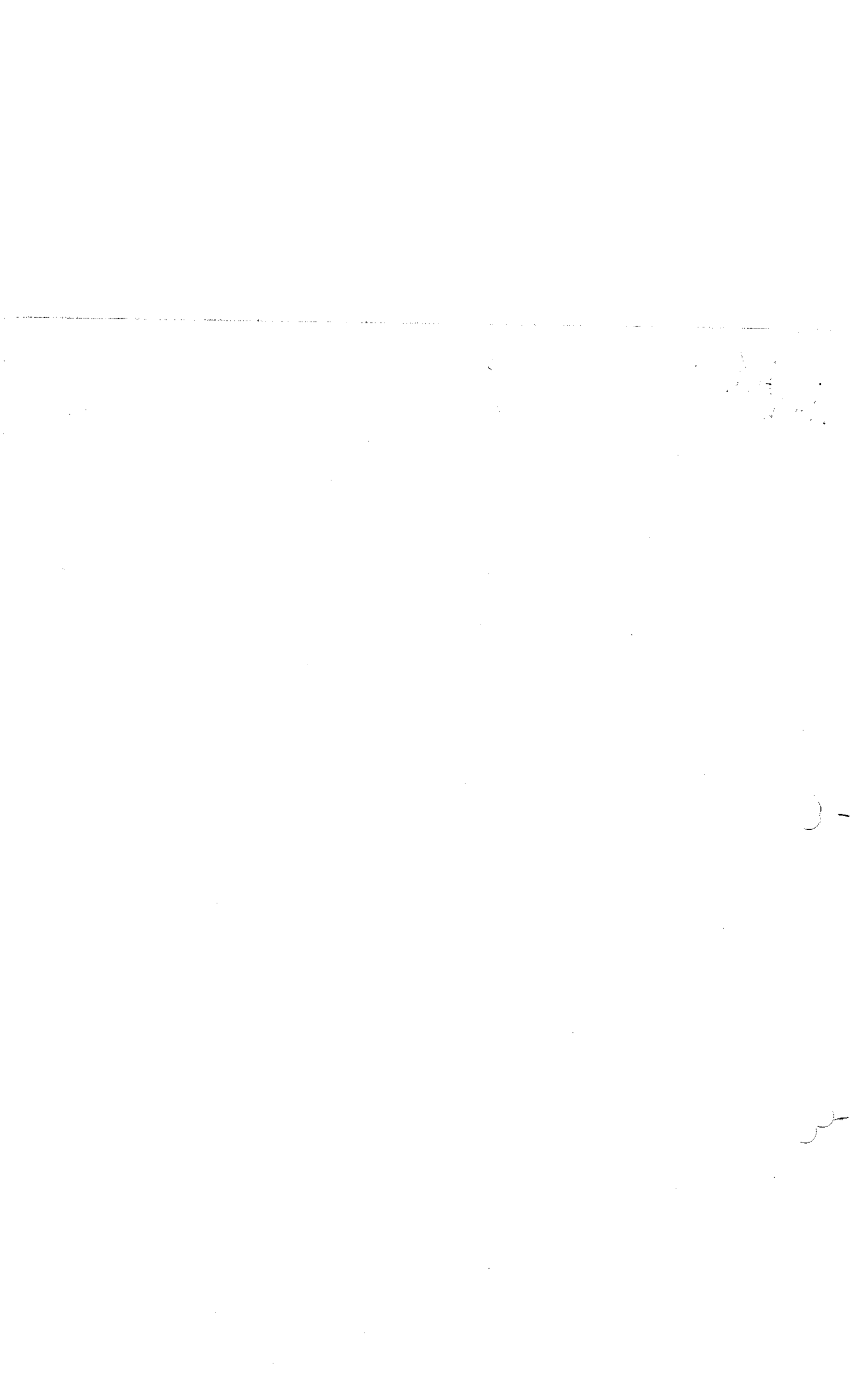
26/10 430

INFORMACIÓN GENERAL

Número Identificación	NI890980093	Razón Social	MUNICIPIO DE ITAGUI
Banco	1013	Beneficiario del Pago	NI 890980093 MUNICIPIO DE ITAGUI
Fecha Emisión Pago	26/10/2021	Dirección Electrónica	
Número de Cuenta	****4190	Total Pagado	12.870.391
Forma de Pago	GE		

DETALLE DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS PAGADAS

Número de Incapacidad / Licencia	Afiliado		Origen	Período Liquida	Fecha Inicio	Días Pagados	Base Liquidación	Valor Incapacidad / Licencia	Valor Ajuste SMMLV	Valor Aporte 8.5 %	Valor Pagado
	Identificación	Nombre									
0-30714350	CC70516745	LUIS FERNANDO MUÑOZ ARENAS	1- ENFERMEDAD GENERAL	05/2021	29/05/2021	30	1.745.544	1.163.702	0	0	1.163.702
0-30714362	CC70516745	LUIS FERNANDO MUÑOZ ARENAS	1- ENFERMEDAD GENERAL	06/2021	28/06/2021	30	1.745.544	1.163.702	0	0	1.163.702
0-30998272	CC42751740	PIJSMENY GOMEZ DAZA	1- ENFERMEDAD GENERAL	08/2021	21/08/2021	29	2.426.320	1.563.636	0	0	1.563.636
0-30715385	CC70516745	LUIS FERNANDO MUÑOZ ARENAS	1- ENFERMEDAD GENERAL	08/2021	17/08/2021	30	1.745.544	1.163.702	0	0	1.163.702
0-30715385	CC42751740	PIJSMENY GOMEZ DAZA	1- ENFERMEDAD GENERAL	09/2021	20/09/2021	2	2.426.320	107.837	0	0	107.837
0-30871999	CC8357254	JUAN GABRIEL TORO LONDOÑO	1- ENFERMEDAD GENERAL	09/2021	02/09/2021	10	3.910.883	869.089	0	0	869.089
0-30858261	CC43181796	LIDA YULIED SOTO GIRALDO	1- ENFERMEDAD GENERAL	10/2021	06/10/2021	2	3.068.818	136.393	0	0	136.393
0-30878899	CC98628186	JORGE ANDRES RAMIREZ MURILLO	1- ENFERMEDAD GENERAL	10/2021	07/10/2021	5	4.792.556	532.509	0	0	532.509
0-30860104	CC1017126231	LEIDY YOHANA CASTAÑO VANEGAS	1- ENFERMEDAD GENERAL	10/2021	04/10/2021	13	12.108.876	3.498.137	0	0	3.498.137
0-30864539	CC98632323	JAIR ALBERTO LOPERAI FERNANDEZ	1- ENFERMEDAD GENERAL	10/2021	06/10/2021	1	4.465.455	99.233	0	0	99.233
0-30954074	CC43221459	POLLYANNA ZAPATA GARCIA	1- ENFERMEDAD GENERAL	10/2021	19/10/2021	1	4.526.966	100.600	0	0	100.600
0-30837212	CC43188979	ASTRID JANED ZAPATA VALBUENA	1- ENFERMEDAD GENERAL	10/2021	04/10/2021	1	1.920.098	42.669	0	0	42.669
0-30909650	CC18142672	ALVARO ALBINO BASTIDAS MOREANO	1- ENFERMEDAD GENERAL	10/2021	13/10/2021	1	2.724.882	60.553	0	0	60.553
0-30991663	CC42797825	MARIA ELENA QUINTERO MARTINEZ	1- ENFERMEDAD GENERAL	10/2021	25/10/2021	1	1.895.006	42.111	0	0	42.111
0-30960531	CC1036671740	DAVID TABORDA MARIN	1- ENFERMEDAD GENERAL	10/2021	20/10/2021	2	3.910.883	173.818	0	0	173.818
0-30991663	CC1017126231	LEIDY YOHANA CASTAÑO VANEGAS	1- ENFERMEDAD GENERAL	10/2021	19/10/2021	8	12.108.876	2.152.700	0	0	2.152.700



RESOLUCIÓN NÚMERO 077

Itagüí, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA UN PERIODO DE VACACIONES

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de las atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 168 y 181 de la Ley 136 de 1994 y con fundamento en el Decreto Nacional 1045, artículos 8, 12, 14 de 1978, el decreto 1919 de 2.002 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución número 107 de 2020 (25 de noviembre octubre) le fueron concedidas unas vacaciones a la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 para ser disfrutadas entre el tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020) y el veinticuatro (24) del mismo mes y año; ambas fechas inclusive.
2. Que la servidora Pública Piusmeny Gómez fue incapacitada a partir del 16 de diciembre de 2020 y hasta el 14 de enero de 2021 debido a una cirugía por fractura petrocarteriana.
3. Que con ocasión de la incapacidad, a la señora Piusmeny Gómez le quedaron pendientes de disfrutar siete (7) día hábiles de vacaciones en tiempo.
- 4.

Por lo anteriormente expuesto, El Personero Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar las vacaciones a la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 a partir del 10 de agosto de 2021 y hasta el 19 del mismo mes y año; ambas fechas inclusive.

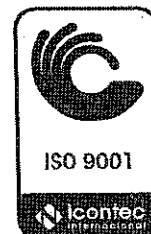
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO CHICA SALGADO
Personero Municipal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



SC - CER427866



Hechos para tus derechos



Personería
de Itagüí

En la fecha, 6/08/2021 se notifica en forma personal a la señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 de la Resolución número 077 de 2021 (6 de agosto), por medio de la cual se reanuda un periodo de vacaciones.

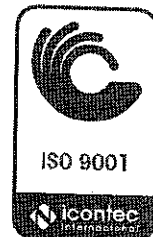
Recibe copia de la resolución y firma en constancia


PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado


MARIA OLIVA LONDOÑO ALZATE
Notificador

Apoyó María Oliva L. P.U.
Aprobó Lina M. Cano H. S.
06/08/2021

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



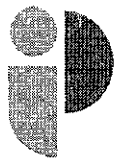
SC - CER427866



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30715385

Fecha	17/09/2021 16:14:22	IPS Atiende	142125 - CLINICA SOMA RED RESPONSABLE CUIDADO - MEDELLIN		
Afiliado	CC - 42751740 PIUSMENY GOMEZ DAZA	IPS Afiliado	2694 - IPS SURA SAN DIEGO		
Diagnóstico	M161				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	INICIAL	
Fecha Inicio	LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Duración	19 - DIECINUEVE	Fecha Fin	VIERNES 08 DE OCTUBRE DE 2021
Tipo Generación	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 71617685 CARLOS MARIO GONZALEZ VASQUEZ		M. Vasquez		
Registro Médico	18703-88 - MÉDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera			Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				





102-

Itagüí, 13 de octubre de 2021

Señora
PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa
Personería Municipal
Itagüí
auxiliar1@personeriaitagui.gov.co

Asunto: SOLICITUD TRANSCRIPCIÓN INCAPACIDADES

Respetuoso saludo:

De manera atenta le solicitamos transcribir las incapacidades generadas por el procedimiento quirúrgico realizado.

Cabe anotar que está pendiente de transcripción la incapacidad por el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2021 al 19 de septiembre de la misma anualidad y la actual incapacidad de la que no se tiene documentación.

Es importante anotar que aunque usted envió la incapacidad suscrita por la Clínica Soma, esta debe transcribirse en la papelería de su EPS, siendo un proceso que sólo usted puede hacerlo porque requiere de su clave personal.

Finalmente le indicamos que la solicitud de transcripción se hizo a la Secretaría de Servicios Administrativos y obtuvimos la siguiente respuesta:

"Desde el año pasado y en virtud de la emergencia declarada, La EPS SURA habilitó todos los tramites virtuales a cada uno de sus afiliados, por ello ya las incapacidades no se radican en la plataforma de empleador solo se genera la Radicacion para cobro.

En vista de lo anterior, todos los funcionarios con incapacidad deben reportarla a la dependencia de servicios administrativos en los primeros 5 días de su inicio.

Le estoy enviando un instructivo corto como se debe hacer el trámite. (SE ADJUNTA).

Quedamos atentos al cumplimiento de esta solicitud. Cordialmente,

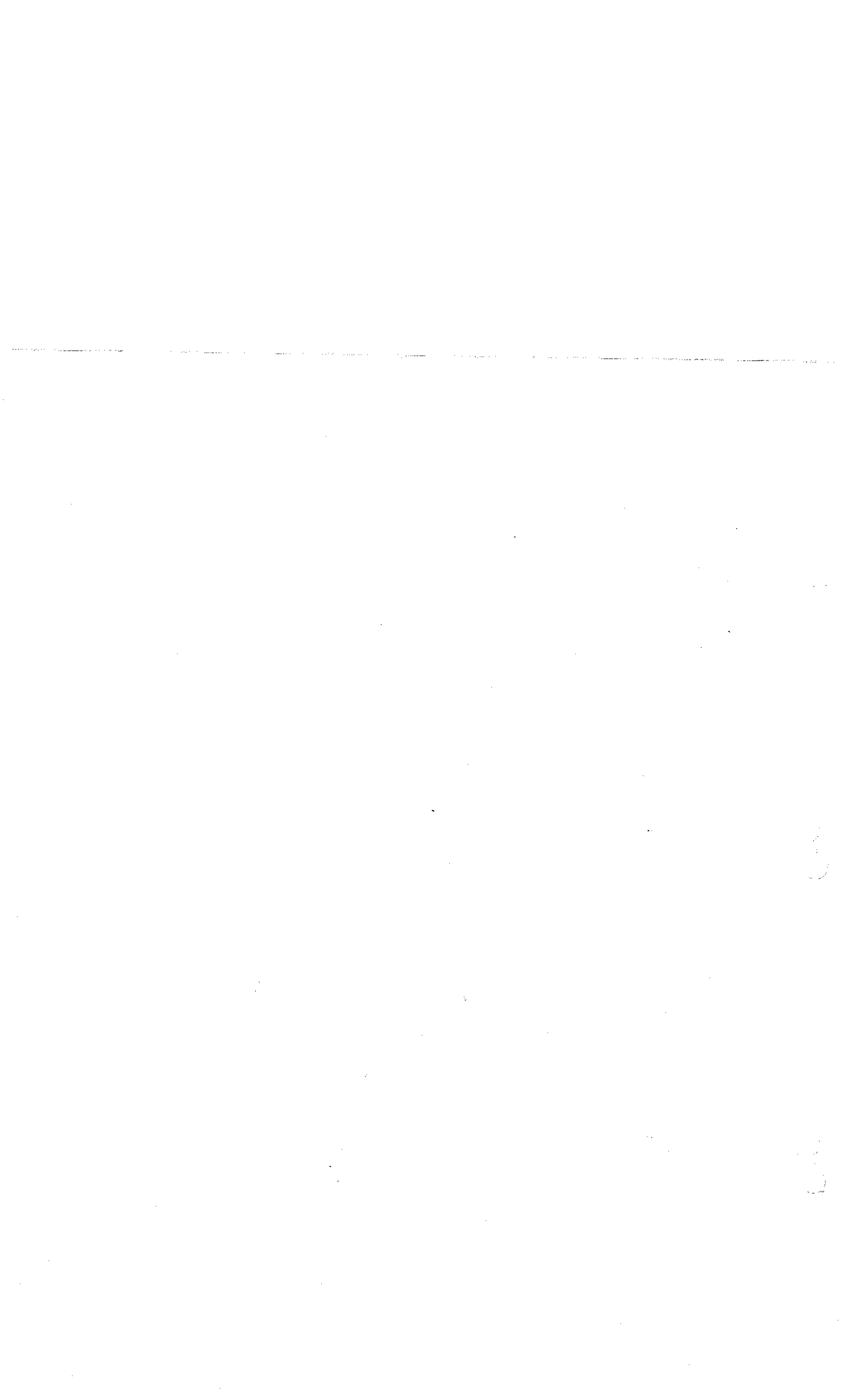

LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaria General

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



SC - CER427866







RESOLUCIÓN NÚMERO 145

Itagüí, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y con fundamento en el Decreto Nacional 1045 de 1978 en sus artículos 8 al 31, el decreto 1919 de 2.002 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 establece: *"FACULTADES DE LOS PERSONEROS. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes"*.
2. Que revisada la historia laboral de la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 de Itagüí se identifica que labora al servicio de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITAGUI desde el veintiuno (21) de marzo del dos mil (2000) en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, código 407, grado 03 del nivel asistencial.
3. Que se pudo constata que le asiste el derecho de disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) al veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), por cuanto éstas no han sido concedidas y ha laborado ininterrumpidamente un año completo de servicios, tal como lo establece el artículo 8º del Decreto 1045 de 1978.
4. Que en cumplimiento del artículo 1º del Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, se fijó el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos del nivel territorial, es aplicable el artículo 25 del Decreto 1045 del 7 de junio de 1978, el cual establece el reconocimiento de una prima de vacaciones equivalente a 15 días por cada año de servicio.
5. Que atendiendo el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, los factores salariales para proceder a liquidar las vacaciones y prima de vacaciones de la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA son:

NOMBRE:	PIUSMENY GOMEZ DAZA
CÉDULA:	42.751.740
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
PERIODO:	21/03/2019 AL 20/03/2020
FECHA DISFRUTE VACACIONES:	16/11/2021 AL 06/12/2021
TOTAL DÍAS:	21

CONCEPTO	VALORES	DOCEAVAS
SALARIO 2020	2.538.173	2.538.173

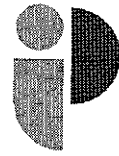
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



SC - CER427866



Hechos para tus derechos



Personero
de Itagüí



PRIMA DE SERVICIOS	1.304.471	108.706
BONIFICACIÓN SERV. PREST.	888.361	74.030
SALARIO PROMEDIO		2.720.909

VACACIONES	2,601,133 /30 *22	1.904.636
PRIMA DE VACACIONES	2,601,133 /30 *15	1.360.455
BONIF. ESPECIAL RECREACIÓN	2,426,320 / 30 * 2	169.212
TOTAL VACACIONES		3.434.303

6. Que la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 de Itagüí, tiene derecho a disfrutar de quince (15) días de VACACIONES, por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y el veinte (20) de marzo dos mil veinte (2020), por lo tanto, se le reconocen UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.904.636) por este concepto.
7. Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, el valor correspondiente a la PRIMA DE VACACIONES asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.360.455) equivalente a quince (15) días del sueldo mensual promedio devengado.
8. Que atendiendo el Artículo tercero del Decreto 0451 de 1984 y el Decreto 372 de 2006, el funcionario tiene derecho a que se le reconozca y pague la BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN correspondiente al período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y el veinte (20) de marzo dos mil veinte (2020), equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponde en el momento de disfrutarlas, por lo tanto, se le reconocen CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$169.212) por este concepto.
9. Que la Señora PIUSMENY GÓMEZ DAZA disfrutará sus vacaciones entre el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el seis (6) de diciembre de la misma anualidad; ambas fechas inclusive.

El Personero Municipal, en merito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas que le corresponden por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y el veinte (20) de marzo dos mil veinte (2020) y las cuales disfrutará entre el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el seis (6) de diciembre de la misma anualidad; ambas fechas inclusive.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



SC - CER427866



Hechos para tus derechos



Personero
de Itagüí



431
435

SEGUNDO El valor de sus VACACIONES asciende a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.904.636), PRIMA DE VACACIONES de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.360.455), BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$169.212); valores que serán cancelados en la nómina de la primera quincena del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: El valor que demande la presente resolución, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

16.2.1.1.01.01.001.08.02.01-01	Prima de Vacaciones	\$	\$1.360.455
16.2.1.1.01.03.001.01.01-01	Vacaciones		\$1.904.636
16.2.1.1.01.03.001.03.01-01	Bonificación Especial de Recreación		\$169.212

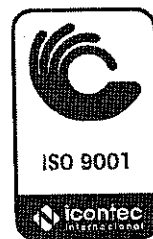
CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO CHICA SALGADO
Personero Municipal

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



SC - CER427866





BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **PIUSMENY GOMEZ DAZA** identificado(a) con **cedula de ciudadanía número 42.751.740** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cta Aho Pensional Colpensiones. No 00130416000200311421** aperturada el **19 de noviembre de 2021**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

3 dígitos: **416311421**

10 dígitos: **0416311421**

16 dígitos: **0416000200311421**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **19 de noviembre de 2021** a las **16:12**, con destino a **A Quien Pueda Interesar**.

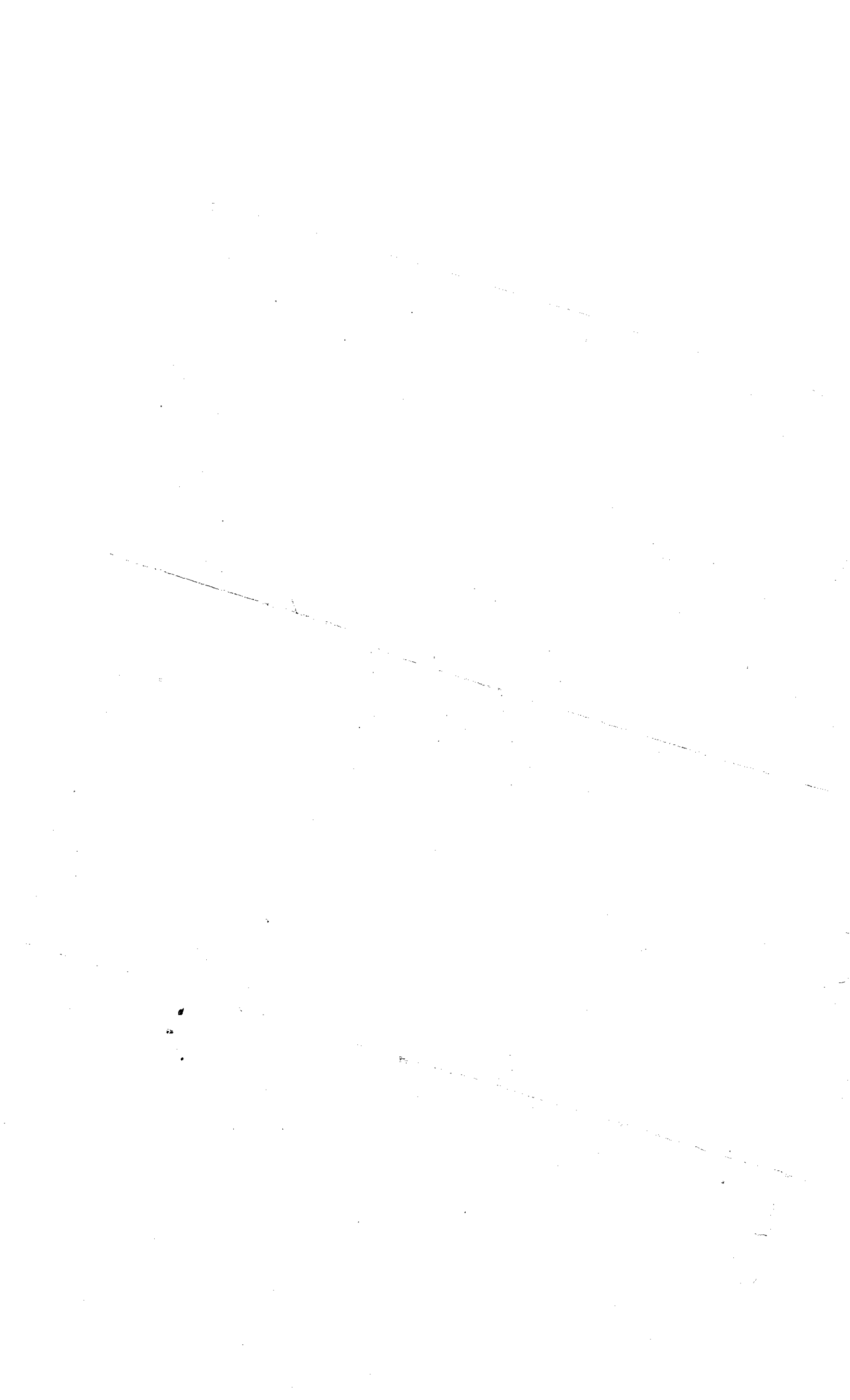
FIRMA AUTOGRÁFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO





RESOLUCIÓN NÚMERO 133

Itagüí veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 110 de 2017 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 110 de 2017 (22 de agosto) se adopta el Reglamento Interno de trabajo en la Personería Municipal de Itagüí y la cual en el capítulo VI de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un funcionario de la Personería Municipal de Itagüí "...**ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO:** Todo empleado de la Personería puede solicitar permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. La solicitud del permiso debe presentarse por escrito explicando de manera clara y explícita la justa causa y adjuntando la documentación requerida, lo que deberá hacerse por lo menos con tres (3) días de anticipación, excepto en los eventos de fuerza mayor o caso "ortuito".
2. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó mediante escrito con radicado interno número 821102700700128 con fecha del 27 de octubre de 2021 un permiso remunerado para los días 28 y 29 de octubre de 2021 con el propósito de atender asuntos familiares.
3. Que para la Personería Municipal este evento es considerado una justa causa para acceder al permiso remunerado.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso remunerado por dos (2) días a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, para los días 28 y 29 de octubre de 2021 de acuerdo a solicitud escrita con el radicado interno número 821102700700128 de fecha del 27 de octubre de 2021 y teniendo en cuenta que se debe reintegrar a sus labores el día martes 2 de noviembre de los corrientes.

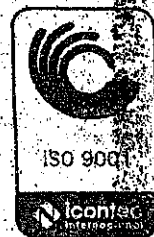
ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRÓ CHICA SALGADO
Personero Municipal

Apoyo Diana Mejía/Auxiliar Administrativa
Revisó Alexander Mira/Abogado, Contratista
Aprobó Lina Marcela Cano H/Secretaría General

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48184 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



SC - CER427866



Personería
de Itagüí

Hechos para tus derechos

COMUNICACIÓN PERSONAL

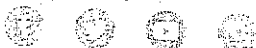
En la fecha, 27 OCT-2021 se comunica en forma personal a PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 de la Resolución No. 133 de 2021 (27 octubre) por medio de la cual se le concede un permiso remunerado.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia

PIUSMENY GOMEZ DAZA
Notificado

DIANA MARÍA MEJIA TORO
Notificador

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



SC - CER427866

Itagui, 27 de octubre de 2021



434
438

821102700700128

Doctora

LINA MARCELA CANO HOYOS

Secretaria general

Personería de Itagüí

Asunto. Solicitud de Permiso remunerado

Respetuoso saludo.

Con el fin de atender asuntos familiares, respetuosamente le solicito me conceda dos días de permiso para ser efectivos los días 28 y 29 de octubre de 2021.

Agradeciendo su apoyo incondicional.

Atentamente,

PIUSMENY GOMEZ DAZA

Auxiliar Administrativa

Resolución 133/2021

27 OCTUBRE

Diazuf.



RESOLUCIÓN NÚMERO 007

Itagüí diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 110 de 2017 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 110 de 2017 (22 de agosto) se adopta el Reglamento Interno de trabajo en la Personería Municipal de Itagüí y la cual en el capítulo VI de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un funcionario de la Personería Municipal de Itagüí "...**ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO:** Todo empleado de la Personería puede solicitar permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. La solicitud del permiso debe presentarse por escrito explicando de manera clara y explícita la justa causa y adjuntando la documentación requerida, lo que deberá hacerse por lo menos con tres (3) días de anticipación, excepto en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito".
2. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó mediante escrito con radicado interno número 822011700700010 con fecha del 17 de enero de 2022 un permiso remunerado para el día 18 de enero de 2022 con el propósito de atender asuntos familiares.
3. Que para la Personería Municipal este evento es considerado una justa causa para acceder al permiso remunerado.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso remunerado por un (1) día a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, para el día 18 de enero de 2022 de acuerdo a solicitud escrita con el radicado interno número 822011700700010 de fecha 17 de enero de 2022 y teniendo en cuenta que se debe reintegrar a sus labores el día miércoles 19 de enero de los corrientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRÓ CHICA SALGADO
Personero Municipal

Apoyó Diana Mejía/Auxiliar Administrativa

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



SC - CER427866





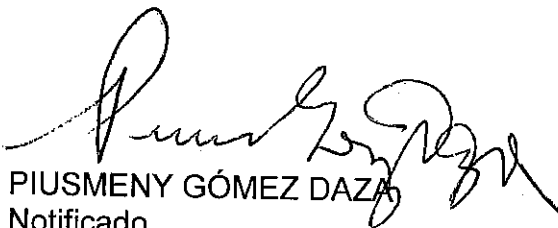
Personería
de Itagüí

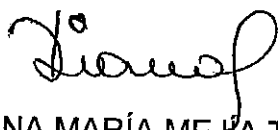
Hechos para tus derechos

COMUNICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 17 enero 2022 se comunica en forma personal a PIUSMENY GOMEZ DAZA, de la Resolución No. 007 de 2022 (17 enero) por medio de la cual se le concede un permiso remunerado.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia


PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado


DIANA MARÍA MEJÍA TORO
Notificador

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



SC - CER427866



822011700700010

436

440

Itagüí, enero 17 de 2022

Doctora
LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaria General
Personería de Itagüí

Asunto. Solicitud de Permiso

Cordial saludo,

Respetuosamente le solicito un permiso para el día de mañana enero 18 de 2022, con el fin de atender varios asuntos de orden familiar, los cuales requiero utilizar todo el día, ya que me llevan recorridos largos en transporte y tiempo de espera en las entidades donde debo de acudir.

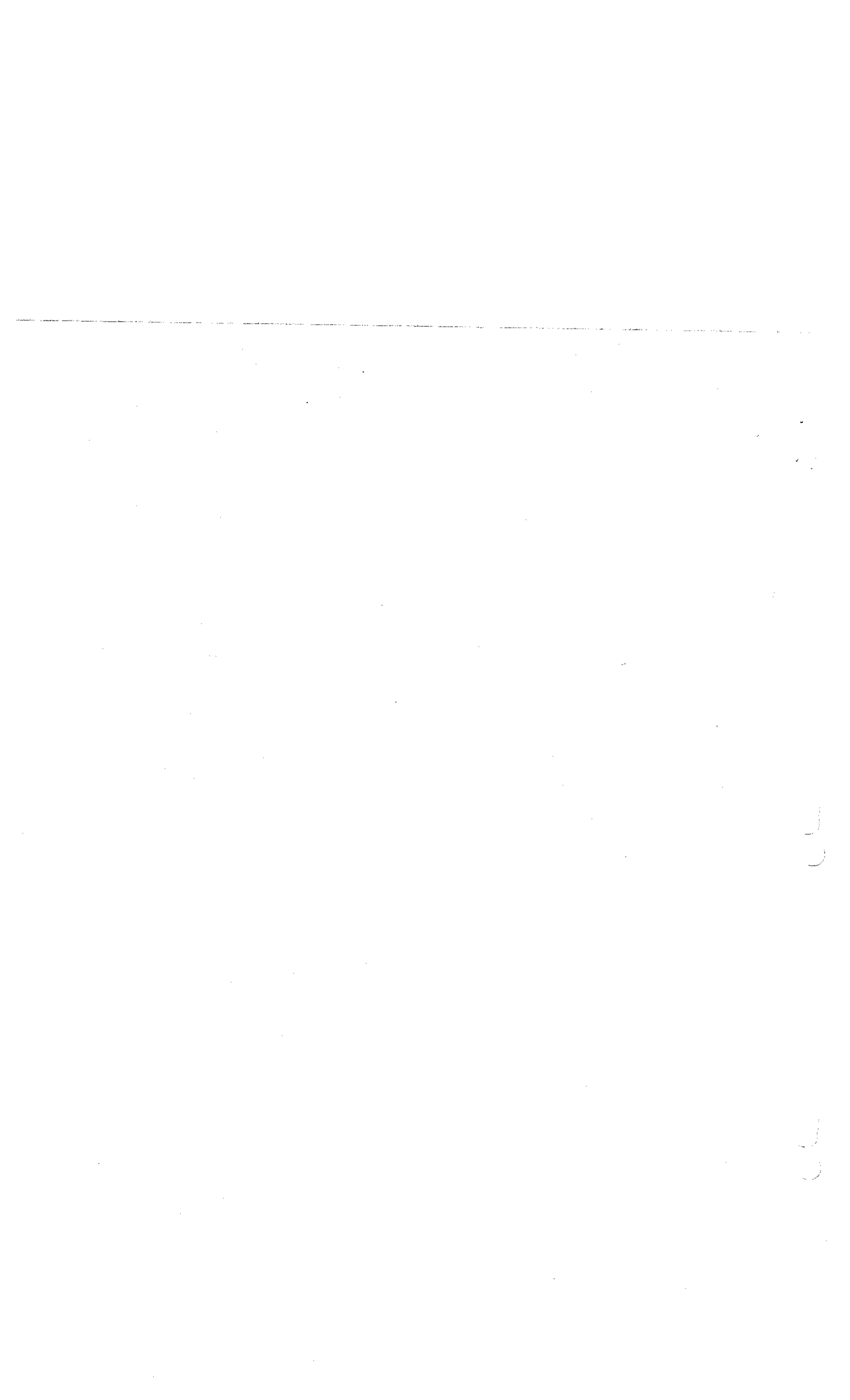
Le informo que en reunión del Comité Primario de la Delegatura, lo expuse para efectos de organización interna.

De antemano y pendiente de su decisión, le agradezco su colaboración.

Atentamente,

Auxiliar Administrativa

Resolución 007/2022





822011700700011

Itagüí, enero 17 de 2022

Doctora
LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaria General
Personería de Itagüí

Asunto. Solicitud de Permiso

Cordial saludo,

Respetuosamente le solicito un permiso para el día de mañana enero 18 de 2022, con el fin de atender varios asuntos de orden familiar, los cuales requiero utilizar todo el día, ya que me llevan recorridos largos en transporte y tiempo de espera en las entidades donde debo de acudir.

Le informo que en reunión del Comité Primario de la Delegatura, lo expuse para efectos de organización interna.

De antemano y pendiente de su decisión, le agradezco su colaboración.

Atentamente,

Auxiliar Administrativa

3

3



DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la ciudad de Ibagué Dpto. de Antioquia a los Dos días del mes Febrero del año 2022

yo Rosmery Gómez Dorado de Ibagué manifiesto libre y voluntariamente que: identificado(a) con el tipo de documento _____

Número 42751740 de Ibagué _____

1. La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación se encuentran bajo mi responsabilidad y dependencia económica:

HIJOS DE TRABAJADOR: SOLTERO(A), MATRIMONIALES, EXTRAMATRIMONIALES, HIJASTROS E HIJOS DE COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Nombres y Apellidos Completos del beneficiario(s)	Documento		Parentesco	Teléfono de residencia del beneficiario
	Tipo	Número de identificación		
<u>Juan Esteban Palacio Abreu</u>	<u>TI</u>	<u>1013339998</u>	<u>Nieto</u>	<u>5910017</u>

DECLARATORIA DE UNIÓN LIBRE

2. Declaro que el(la) señor(a) _____ de _____ es mi compañero(a) permanente y convivimos desde hace _____ años.

3. Además, el(la) señor(a) actualmente se desempeña como: Ama de casa: _____ trabajador(a) independiente: _____ pensionado(a): _____ estudia: No labora: _____

PADRES DEL TRABAJADOR, HERMANO(S) HUÉRFANOS DE PADRES

Nombres y Apellidos Completos del beneficiario(s)	Documento		Parentesco	Firma
	Tipo	Número de identificación		
<u>Elaino Dato de Gomez</u>	<u>CC</u>	<u>27912638</u>	<u>Padre</u>	<u>Elaine Dato</u>

4. Declaro que mi padre, madre o hermanos huérfanos de padres, relacionado(s) como parte del núcleo familiar, recibe(n) subsidio familiar, salario, renta o pensión alguna, está(n) afiliado(a)(s) a otra Caja de Compensación Familiar.

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aquí suministrada es VERDICA. Autorizo que por cualquier medio se verifiquen los datos aquí contenidos y en caso de falsedad, que se apliquen las sanciones contempladas en la Ley.

Firma del declarante <u>Rosmery Gómez Dorado</u>	Documento de Identidad <u>4275174</u>	*Es obligatorio diligenciar completamente todos los campos requeridos para cada afiliación.	Recibido
	De <u>Ibagué</u>		

22

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

439
443

NUMERO **42.751.740**

APELLIDOS **GOMEZ DAZA**

NOMBRES **PIUSMENY**

CIUDADANIA **COLOMBIANA**

FECHA DE EMISION **20050208**

LUGAR DE EMISION **BOGOTA**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

ESTADURA **1.60**

GRUPO SANGUINEO **O+**

SEXO **F**

FECHA Y LUGAR DE EMISION **26-ENE-1979 ITAGUI**

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-DIC-1956**

LUGAR DE NACIMIENTO **BUCARAMANGA (SANTANDER)**

ESTADURA **1.60**

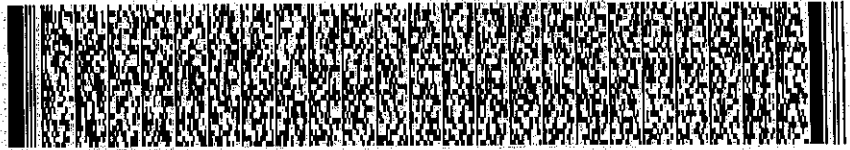
G.S. RH **O+**

SEXO **F**

FECHA Y LUGAR DE EMISION **26-ENE-1979 ITAGUI**

[Handwritten Signature]

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ

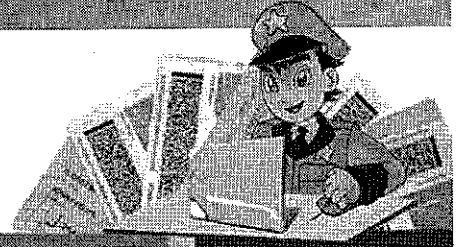


A-0115100-20123751-F-0042751740-20050208

01881050390 02 163273272



Constancia por Pérdida de Documentos



Imprimir constancia

La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 1 mes 3 año 2022, a las 11:27 a. m. El(La) señor(a) JUAN ESTEBAN PALACIO ABREU identificado(a) con Tarjeta de identidad No. 1013339798 , reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Tarjeta de identidad	1013339798	Tba en la bicicleta para mi casa despues de salir de la Institucion educativa y se me cayo la billetera y no me di cuenta cuando llegue al percatarme sali buscarla y no la encontré

La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 101333979836882513.

La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal.

 Imprimir constancia

30

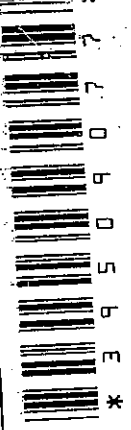
30



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

VER NOTA ↓

445



NUIP 1013339798

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39509077

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número 10
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código 7500

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido: PALACIO --
 Segundo Apellido: ABREU -----

Nombre(s): JUAN ESTEBAN -----

Sexo (en letras): MASCULINO
 Grupo Sanguíneo: A
 Factor RH: +

Fecha de nacimiento: Año 2005 Mes NOV Día 16

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - ANTIOQUIA - CALDAS

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

RECONUCIMIENTO BAJO EL ART. 10, LEY 75/1.968

Número certificado de nacido vivo: A 6868730

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ABREU MARTINEZ YUDI ADRIANA --

Documento de identificación (Clase y número): CC# 1.036.600.851 DE ITAGUI

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: PALACIO GOMEZ ANDRES FELIPE --

Documento de identificación (Clase y número): CC# 71277858 DE ITAGUI --

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ABREU MARTINEZ YUDI ADRIANA --

Documento de identificación (Clase y número): CC# 1.036.600.851 DE ITAGUI --

Firma: *Yudy Adriana A*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: 3717849

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2005 Mes DIC Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza: GABRIEL NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Andres Felipe Palacio Gomez

Firma: *Andres Felipe Palacio Gomez*

ESPACIO PARA NOTAS

EXISTE EL PRESENTE FOLIO POR EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DEL PADRE DEL INSCRITO. FOLIO ANTERIOR 35838465 DE NOVIEMBRE 30 DE 2005. LIBRO DE VARIOS 89 FOLIO 262 BIS DICIEMBRE 19/2005. SE ASENTÓ EL FOLIO INICIAL DE CONFORMIDAD AL ART. 40 DEL DECRETO 1379 DE 1.972 POR PERTENECER EL MUNICIPIO DE CALDAS AL AREA METROPOLITANA.

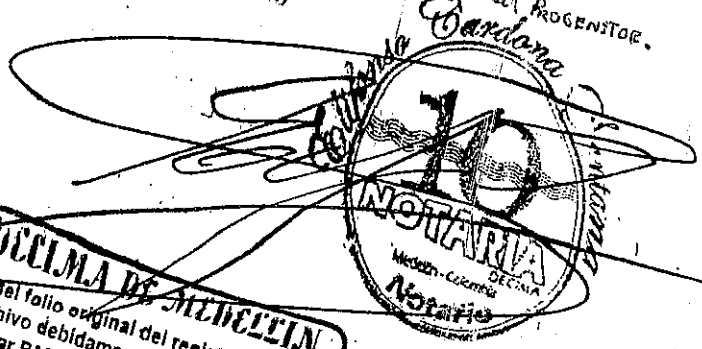
25 ENE 2010

13 DIC 2005

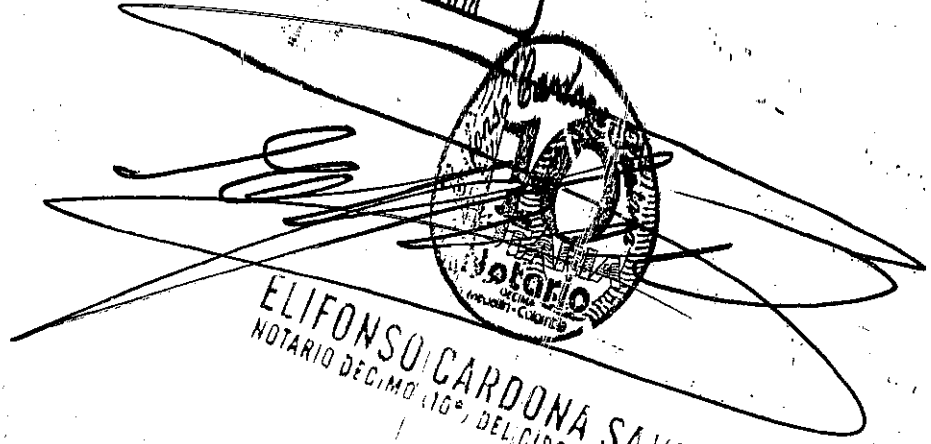
- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

OTA:

NOTA MARGINAL
 MEDIANTE EBO. PUBL. J SENT. XI No. 2187
 DE FECHA 17/10/2008 DE NOTARIA JUZGADO X
 N° SEGUNDO DE LA CAUSA DE FAMILIA - DA MEDELLIN
 EFECTIVO (EL/LA) PRIVACION PATRIA POTESTAD QUE
 JUDY ADRIANA ABREU MARTINEZ (MADRE) OSTENTABA
 SOBRE EL MENOR ESCRITO: JUAN
 ESTEBAN PALACIO ABREU
 VARIOS 115 Folio 270 - 271 MAY 2010
 Por tanto la PATRIA POTESTAD CONTINUA
 de manera EXCLUSIVA en cabeza del PROGENITOR.
 MAY 2010



NOTARIA DECIMA DE MEDELLIN
 Es fiel copia tomada del folio original del registro civil que
 reposa en nuestro archivo debidamente PROTOCOLIZADO
 se expide para demostrar PARENTEZCO EFECTOS CIVILES.
 LEGALES Y/O JUDICIALES
 Solicitante: MARTINEZ HENAO MARIO JAVIER
 C.C. 98514089
 Destinado para: MIGRACION-SALIDA DEL PAIS
 Art. 115 Decreto 1268/70
 25 FNE 2010



ELIFONSO CARDONA SANTANA
 NOTARIO DECIMO (10°) DEL CIRCULO DE MEDELLIN



RESOLUCIÓN NÚMERO 040

Itagüí dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO, UN COMPENSATORIO Y SE RECONOCE MEDIO DÍA POR VOTACIÓN.

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 110 de 2017 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 110 de 2017 (22 de agosto) se adopta el Reglamento Interno de trabajo en la Personería Municipal de Itagüí y la cual en el capítulo VI de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un funcionario de la Personería Municipal de Itagüí "**...ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO: Todo empleado de la Personería puede solicitar permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. La solicitud del permiso debe presentarse por escrito explicando de manera clara y explícita la justa causa y adjuntando la documentación requerida, lo que deberá hacerse por lo menos con tres (3) días de anticipación, excepto en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.**"
2. Que mediante resolución 035 de 2022 (07 de marzo); Artículo noveno compensatorio, dentro del mes siguiente a la realización de la actividad, el servidor concertará con su jefe inmediato la fecha de disfrute del tiempo compensatorio, el cual deberá llevarse a cabo dentro de la anualidad, con el fin de no afectar la prestación del servicio
3. Que el 13 de marzo de 2022, se realizó la jornada de votaciones para las elecciones del Senado de la República y la Cámara de Representantes para el periodo 2022-2026
4. Que dicha jornada fue desde las 7:15 de la mañana hasta culminar el proceso.
5. Que en la Ley 403 de 1997, en su artículo 3°. Dice: "**...El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleado...**"
6. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó mediante escrito con radicado interno número 822030600700046 con fecha del 16 de marzo de 2022 un permiso remunerado para los días 17, 18 y 22 de marzo de 2022 con el propósito de atender asuntos familiares, también solicita el compensatorio por haber laborado el domingo 13 de marzo en el proceso de elecciones del Congreso para ser disfrutado el miércoles 23 de marzo; igualmente solicita la media jornada por haber ejercido el derecho al voto para el día jueves 24 de marzo en la jornada de la mañana.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



SC - CER427866





**Personería
de Itagüí**

Hechos para tus derechos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso remunerado por tres (3) días a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, para los días 17, 18 y 22 de marzo de 2022, de acuerdo a solicitud escrita con el radicado interno número 822030600700046 de fecha 16 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concede compensatorio por haber laborado el día 13 de marzo de 2022, en apoyo a los comicios electorales para elección de Senado de la República y la Cámara de Representantes, para ser disfrutado el día 23 de marzo de 2022; a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740.

ARTÍCULO TERCERO: conceder media jornada laboral por haber ejercido el derecho al voto el 13 de marzo de 2022, para ser disfrutado el jueves 24 de marzo de los corrientes en la jornada de la mañana y teniendo en cuenta que se debe reintegrar a sus labores el día 24 de marzo de los corrientes en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO TERCERO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral de la servidora pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRÓ CHICA SALGADO
Personero Municipal

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha, 16/03/2022 se comunica en forma personal a PIUSMENY GÓMEZ DAZA, de la Resolución No. 040 de 2022 (16 marzo) por medio de la cual se le concede un permiso remunerado y día compensatorio.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia

PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado

KATHERINE LOPEZ ROLDAN
Notificador

Apoyó Katherine López
Revisó Alexander Mira/A A
Lina Marcela Cano H/ S.G.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376.48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



SC - CER427866

Itagüí, marzo 16 de 2022



Doctora
LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaria General
Personería Municipal de Itagüí

Asunto. PERMISO TRES DÍAS DE CALAMIDAD DÓMESTICA

Cordial saludo;

Con el fin de atender asuntos personales y familiares, respetuosamente le solicito su autorización de tres días de permiso remunerados, los días 17, 18 y 22 de marzo de 2022.

Igualmente solicitarle su autorización del día compensatorio por haber laborado el domingo 13 de marzo en el proceso de elecciones del Congreso de Colombia año 2022, para disfrutarlo e miércoles 23 de marzo-2022.

Y para cubrir el tiempo que requiero, se me permita utilizar la jornada de la mañana del jueves 24 marzo de 2022, por haber ejercido el derecho de votar, para ello anexo el certificado electoral código de barras 0123446143.

De antemano agradezco su colaboración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Piusemy Gomez Daza', is written over a large, light-colored watermark that resembles a stylized arrow or the letter 'A'.

PIUSMEY GOMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa



RESOLUCIÓN NÚMERO 074

Itagüí, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 110 de 2017 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 110 de 2017 (22 de agosto) se adopta el Reglamento Interno de trabajo en la Personería Municipal de Itagüí y la cual en el capítulo VI de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un funcionario de la Personería Municipal de Itagüí "...**ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO:** Todo empleado de la Personería puede solicitar permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. La solicitud del permiso debe presentarse por escrito explicando de manera clara y explícita la justa causa y adjuntando la documentación requerida, lo que deberá hacerse por lo menos con tres (3) días de anticipación, excepto en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito".
2. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó mediante escrito con radicado interno número 822052300700084 con fecha del 23 de mayo de 2022 un permiso remunerado para los días 24, 25 y 26 de mayo de 2022 con el propósito de atender asuntos familiares.
3. Que para la Personería Municipal este evento es considerado una justa causa para acceder al permiso remunerado.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso remunerado por tres (3) días a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, para los días 24, 25 y 26 de mayo de 2022 de acuerdo a solicitud escrita con el radicado interno número 822052300700084 de fecha 23 de mayo de 2022 y teniendo en cuenta que se debe reintegrar a sus labores el día viernes 27 de mayo de los corrientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRÓ CHICA SALGADO
Personero Municipal

Apoyó Diana Mejía/Auxiliar Administrativa

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866




Personería
de Itagüí

Hechos para tus derechos

COMUNICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 23 Mayo 2022 se comunica en forma personal a PIUSMENY GOMEZ DAZA, de la Resolución No. 074 de 2022 (23 de mayo) por medio de la cual se le concede un permiso remunerado.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia


PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado


DIANA MARÍA MEJÍA TORO
Notificador

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co





Itagüí, 23 de mayo de 2022

Doctora
LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaría General
Personería Municipal
Itagüí

Asunto: Solicitud de Permiso

Cordial saludo doctora Lina Marcela;

Respetuosamente le solicito me conceda permiso de tres (3) días con el fin de atender situaciones familiares, si es posible a partir de mañana 24 de mayo del año que avanza.

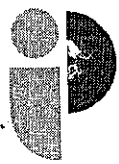
Agradezco de antemano su gran colaboración y comprensión.

Atentamente,

PIUSMENY GOMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa

Resolución 074/2022
(23 Mayo)
Diana





Historia 450
heboral

RESOLUCIÓN NÚMERO 095

Itagüí veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN COMPENSATORIO Y SE
RECONOCE MEDIO DÍA POR VOTACIÓN.**

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 110 de 2017 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 067 de 2022 (12 de mayo) se autorizó el desplazamiento de unos servidores públicos para el día domingo 29 de mayo de 2022. Que son funciones de las Personería Municipales, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
2. Que el artículo 2 del Código Electoral establece que las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgaran plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás, postulado que corresponde salvaguardar al Ministerio público en las elecciones presidenciales para el periodo 2022 - 2026.
3. Que el 29 de mayo de 2022, se apoyo en la jornada electoral del proceso de votación para la elección del Presidente de la República de Colombia para el Periodo 2022-2026.
4. Que dicha jornada fue desde las 7.30 de la mañana hasta culminar el proceso.
5. Que la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó mediante escrito con radicado interno 822062100700107 con fecha del 21 de junio de 2022 le sea concedido el día compensatorio por haber laborado el domingo 29 de mayo de 2022, en apoyo en las elecciones para el miércoles 22 de junio de 2022, igualmente le sea concedida la media jornada laboral por haber ejercido el derecho al voto en las mismas elecciones y del cual anexa constancia de certificado electoral, para ser disfrutado el día jueves 23 de junio de 2022 en la jornada laboral de la mañana.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

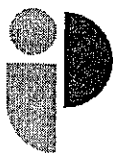
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: : Conceder compensatorio por haber laborado el día 29 de mayo de 2022, en apoyo a los comicios electorales para elección de Presidente de la República, para ser disfrutado el día miércoles 22 de junio de 2022 y media jornada laboral por haber ejercido el derecho al voto en las mismas elecciones para ser disfrutado el día jueves 23 de junio de 2022 en la jornada laboral de la mañana a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866



**Personería
de Itagüí**

Hechos para tus derechos

cédula de ciudadanía número 42.751.740 y teniendo en cuenta que se debe reintegrar a sus labores el día jueves 23 de junio de los corrientes en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JHON JAIRO CHICA SALGADO
Personero Municipal**

Apoyó Diana Mejía/A.A.
Revisó Alexander Mira/A.A.
Lina Marcela Cano H/ S.G.

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha, 21 Junio 2022 se comunica en forma personal a PIUSMENY GÓMEZ DAZA, de la Resolución No. 095 de 2022 (21 de junio) por medio de la cual se le concede un día compensatorio y media jornada laboral por ejercer el derecho al voto.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia

PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado

DIANA MARÍA MEJÍA TORO
Notificador

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SG-CER427866



451

822062100700107

Itagüí, 21 de junio de 2022

Doctora
LINA MARCELA CANO
Secretaría General

Asunto. Solicitud de compensatorio

Respetuoso saludo,

Para efectos de atender situaciones familiares, respetuosamente le solicito el miércoles 22 de junio y media jornada del jueves 23 de junio de 2022, como compensatorio por haber laborado en las elecciones de primera vuelta presidencial mayo 29 de 2022 y medio día por haber ejercido el voto.

Anexo copia del certificado de votación.

Agradezco su gentil colaboración.

Atentamente,

PIUSMENY GOMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa

Resolución 095/2022
(21 junio)
Diaz

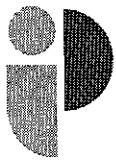
Handwritten scribbles or marks at the top right of the page.

3

0

3

3



RESOLUCIÓN N° 110

Itagüí, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

POR EL CUAL SE RECONOCE UN DÍA COMPENSATORIO.

El Personero Municipal, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 1660 de 1978 y demás normas constitucionales, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N 87 de 2022 (9 de junio) se autorizó el desplazamiento de unos servidores públicos para el día domingo 19 de junio de 2022. Que son funciones de las Personería Municipales, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
2. Que el artículo 2 del Código Electoral establece que las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgaran plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás, postulado que corresponde salvaguardar al Ministerio público en las elecciones de concejos municipales y locales de juventud.
3. Que el 19 de junio de 2022, se realizó la jornada de votaciones para las elecciones de la segunda vuelta presidencial para el periodo 2022-2026.
4. Que dicha jornada fue desde las 7.00 de la mañana hasta culminar el proceso.
5. Que el Auxiliar Administrativo PIUSMENY GÓMEZ DAZA identificada con la cédula 42751740 solicitó mediante escrito con radicado interno número 822070800700128 con fecha del 8 de julio de 2022 le sea concedido el día compensatorio, por haber laborado el domingo 19 de junio de 2022, en apoyo a las elecciones presidenciales segunda vuelta 2022 a 2026.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el compensatorio de un día por haber laborado el domingo 19 de junio de 2022, en apoyo en las elecciones presidencial 2022 a 2026 segunda vuelta, a la servidora público PIUSMENY GÓMEZ DAZA identificada con la cédula 42.751.740 para ser disfrutado el martes 12 de julio de 2022 y teniéndose en cuenta que debe retomar labores el día miércoles 13 de julio de los corrientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE IVÁN ISAZA BUSTAMANTE
Personero Municipal

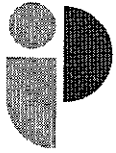
Apoyó Alexander mira a/c

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



SC - CER427866





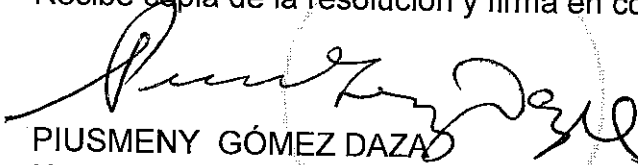
**Personería
de Itagüí**


Hechos para tus derechos

COMUNICACIÓN PERSONAL

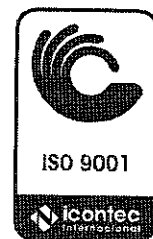
En la fecha, 13/07/ 2022 Se comunica en forma personal PIUSMENY GÓMEZ DAZA identificada con la cédula 42.751.740 de la Resolución No 110 de 2022 (12 julio de 2022) por medio de la cual se le concede un compensatorio.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia


PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado


LINA MARCELA CANO HOYOS
Notificador

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



SC - CER427866





821110800700136

Itagüí, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Doctora
LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaria General
Personería de Itagüí

Asunto. Solicitud disfrute de vacaciones

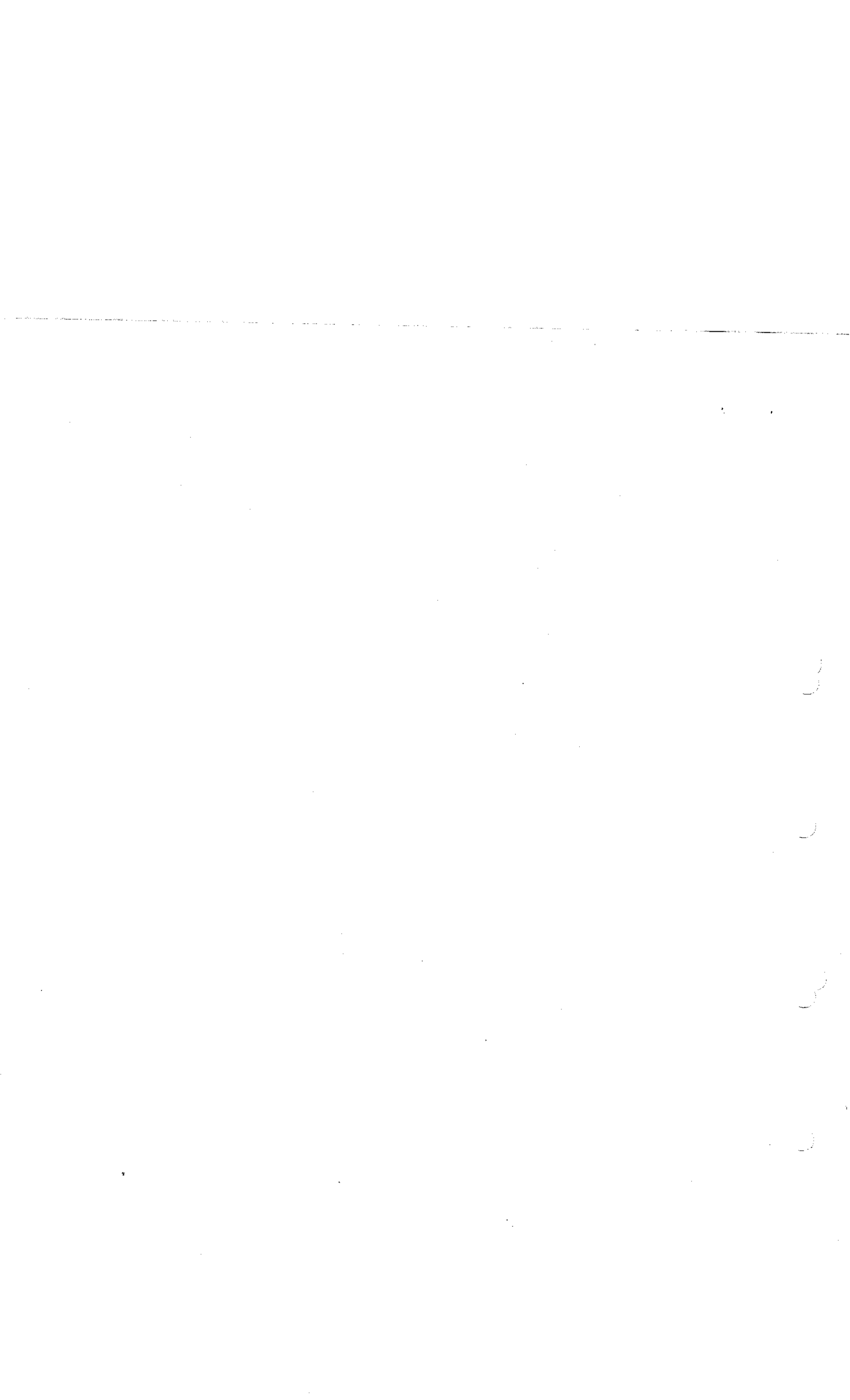
Respetuoso saludo,

Comendidamente le solicito su autorización para disfrutar el periodo de vacaciones del año laboral 21/03/2019 al 20/03/2020, las cuales deseo disfrutar a partir de martes dieciséis (16) de noviembre de 2021 hasta el lunes seis (6) de diciembre de 2021.

Agradezco su decisión.

Atentamente,

PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa
c.c. 42751740





RESOLUCIÓN NÚMERO 118

Itagüí, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO

EL PERSONERO MUNICIPAL ENCARGADO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 110 de 2017 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 110 de 2017 (22 de agosto) se adopta el Reglamento Interno de trabajo en la Personería Municipal de Itagüí y la cual en el capítulo VI de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un funcionario de la Personería Municipal de Itagüí "**...ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO:** Todo empleado de la Personería puede solicitar permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. La solicitud del permiso debe presentarse por escrito explicando de manera clara y explícita la justa causa y adjuntando la documentación requerida, lo que deberá hacerse por lo menos con tres (3) días de anticipación, excepto en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito".
2. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó mediante escrito con radicado interno número 822080100700141 con fecha del 1 de agosto de 2022 un permiso remunerado para el día 3 de agosto de 2022 con el propósito de atender asuntos familiares.
3. Que para la Personería Municipal este evento es considerado una justa causa para acceder al permiso remunerado.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal Encargado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso remunerado por un (1) día a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, para el día 3 de agosto de 2022 de acuerdo a solicitud escrita con el radicado interno número 822080100700141 de fecha 1 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta que se debe reintegrar a sus labores el día jueves 4 de agosto de los corrientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

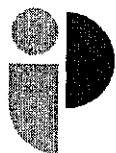
JORGE IVÁN ISAZA BUSTAMANTE
Personero Municipal Encargado

Apoyó Diana Mejía/Auxiliar Administrativa

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866



Personería
de Itagüí

Hechos para tus derechos

COMUNICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 2 agosto 2022 se comunica en forma personal a PIUSMENY GOMEZ DAZA, de la Resolución No. 118 de 2022 (2 de agosto) por medio de la cual se le concede un permiso remunerado.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia

PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado

DIANA MARÍA MEJÍA TORO
Notificador

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co





455

822080100700141

Itagüí, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Doctora
LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaría General
Personería de Itagüí
Itagüí

Asunto. SOLICITUD DE PERMISO

Respetuoso saludo,

Para atender diligencias familiares, comedidamente le solicito un día de permiso, para el miércoles tres (3) de agosto de 2022

Agradezco su amable colaboración y comprensión.

Atentamente,

PIUSMENY GOMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866

Resolución 118/2022
(2 agosto)
Daza





RESOLUCIÓN NÚMERO 126

Itagüí. Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y con fundamento en el Decreto Nacional 1045 de 1978 en sus artículos 8 al 31, el decreto 1919 de 2.002 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 establece: "FACULTADES DE LOS PERSONEROS. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes".
2. Que revisada la historia laboral de la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 de Itagüí se identifica que labora al servicio de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITAGUI desde el veintiuno (21) de marzo del dos mil (2000) en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, código 407, grado 03 del nivel asistencial.
3. Que se pudo constata que le asiste el derecho de disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinte (2020) al veinte (20) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por cuanto éstas no han sido concedidas y ha laborado ininterrumpidamente un año completo de servicios, tal como lo establece el artículo 8º del Decreto 1045 de 1978.
4. Que en cumplimiento del artículo 1º del Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, se fijó el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos del nivel territorial, es aplicable el artículo 25 del Decreto 1045 del 7 de junio de 1978, el cual establece el reconocimiento de una prima de vacaciones equivalente a 15 días por cada año de servicio.
5. Que atendiendo el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, los factores salariales para proceder a liquidar las vacaciones y prima de vacaciones de la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA son:

NOMBRE:	PIUSMENY GOMEZ DAZA	
CÉDULA:	42.751.740	
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	
PERIODO:	21/03/2020 AL 20/03/2021	
FECHA DISFRUTE VACACIONES	01/09/2022 al 21/09/2022	
TOTAL DÍAS	21	
CONCEPTO	VALORES	DOCEAVAS
SALARIO 2020	2.744.273	2.744.273
PRIMA DE SERVICIOS	1.413.789	117.816
BONIFICACIÓN SERV. PREST.	999.645	83.304
RETROACTIVO P.SERVICIOS 2021	55.927	4.661
SALARIO PROMEDIO		2.950.053

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866



**Personería
de Itagüí**

Hechos para tus derechos

VACACIONES	2,950,053 /30 *21	2.065.037
PRIMA DE VACACIONES	2,950,053 /30 *15	1.475.027
BONIF. ESPECIAL RECREACIÓN	2,744,273 / 30 * 2	182.952
TOTAL VACACIONES		3.723.016

6. Que la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 de Itagüí, tiene derecho a disfrutar de quince (15) días de VACACIONES, por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinte (2020) y el veinte (20) de marzo dos mil veintiuno (2021), por lo tanto, se le reconocen DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 2.065.037) por este concepto.
7. Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, el valor correspondiente a la PRIMA DE VACACIONES asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS (\$1.475.027) equivalente a quince (15) días del sueldo mensual promedio devengado.
8. Que atendiendo el Artículo tercero del Decreto 0451 de 1984 y el Decreto 372 de 2006, el funcionario tiene derecho a que se le reconozca y pague la BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN correspondiente al periodo comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinte (2020) y el veinte (20) de marzo dos mil veintiuno (2021), equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponde en el momento de disfrutarlas, por lo tanto, se le reconocen CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$182.952) por este concepto.
9. Que la Señora PIUSMENY GÓMEZ DAZA disfrutará sus vacaciones entre el 01/09/2022 al 21/09/2022 de la misma anualidad; ambas fechas inclusive.

El Personero Municipal, en merito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas que le corresponden por el periodo comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinte (2020) y el veinte (20) de marzo dos mil veintiuno (2021) y las cuales disfrutará entre el 01/09/2022 al 21/09/2022, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO El valor de sus VACACIONES asciende a la suma de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 2.065.037), PRIMA DE VACACIONES de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS (\$1.475.027), BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$182.952); valores que serán cancelados en la nómina de la segunda quincena del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: El valor que demande la presente resolución, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

16.2.1.1.01.01.001.08.02.01-01	Prima de Vacaciones	\$	\$1.475.027
16.2.1.1.01.03.001.01.01-01	Vacaciones		\$2.065.037
16.2.1.1.01.03.001.03.01-01	Bonificación Especial de Recreación		\$182.952

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co




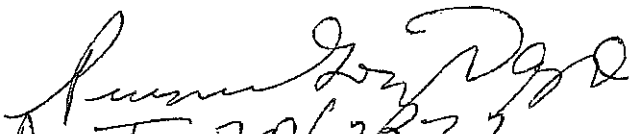


CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE IVAN ISAZA BUSTAMANTE
Personero Municipal Encargado

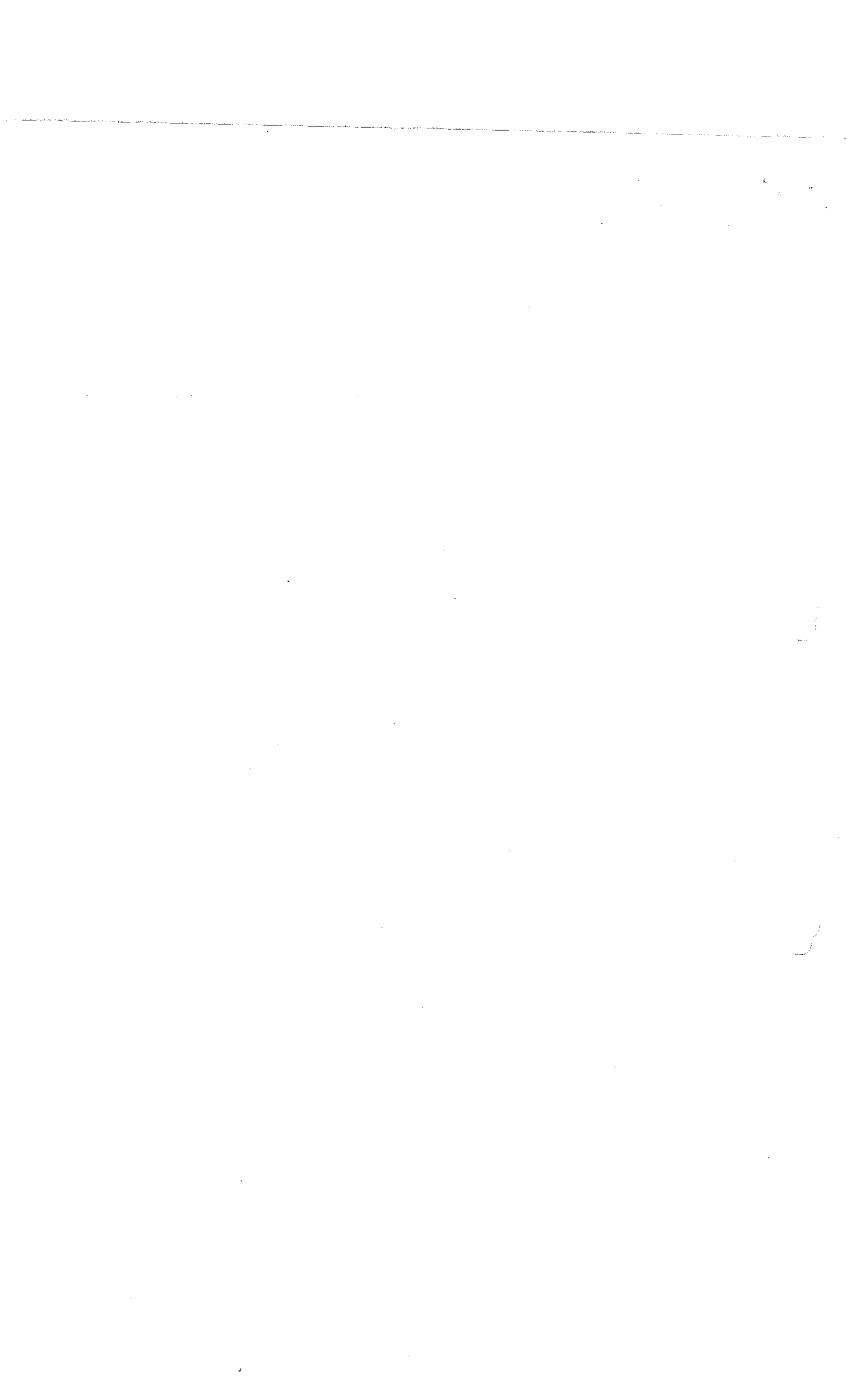
Notifícase: 
Agosto 30/2022

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866







Itagüí, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Doctora
LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaría General
Personería de Itagüí
Itagüí

Asunto. SOLICITUD DE PERIODO DE VACACIONES

Respetuoso saludo,

Comedidamente le solicito el disfrute de vacaciones correspondiente al periodo marzo 21 de 2020 al 20 de marzo de 2021, para ser disfrutadas entre el 5 y 23 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

Agradezco su amable colaboración y comprensión.

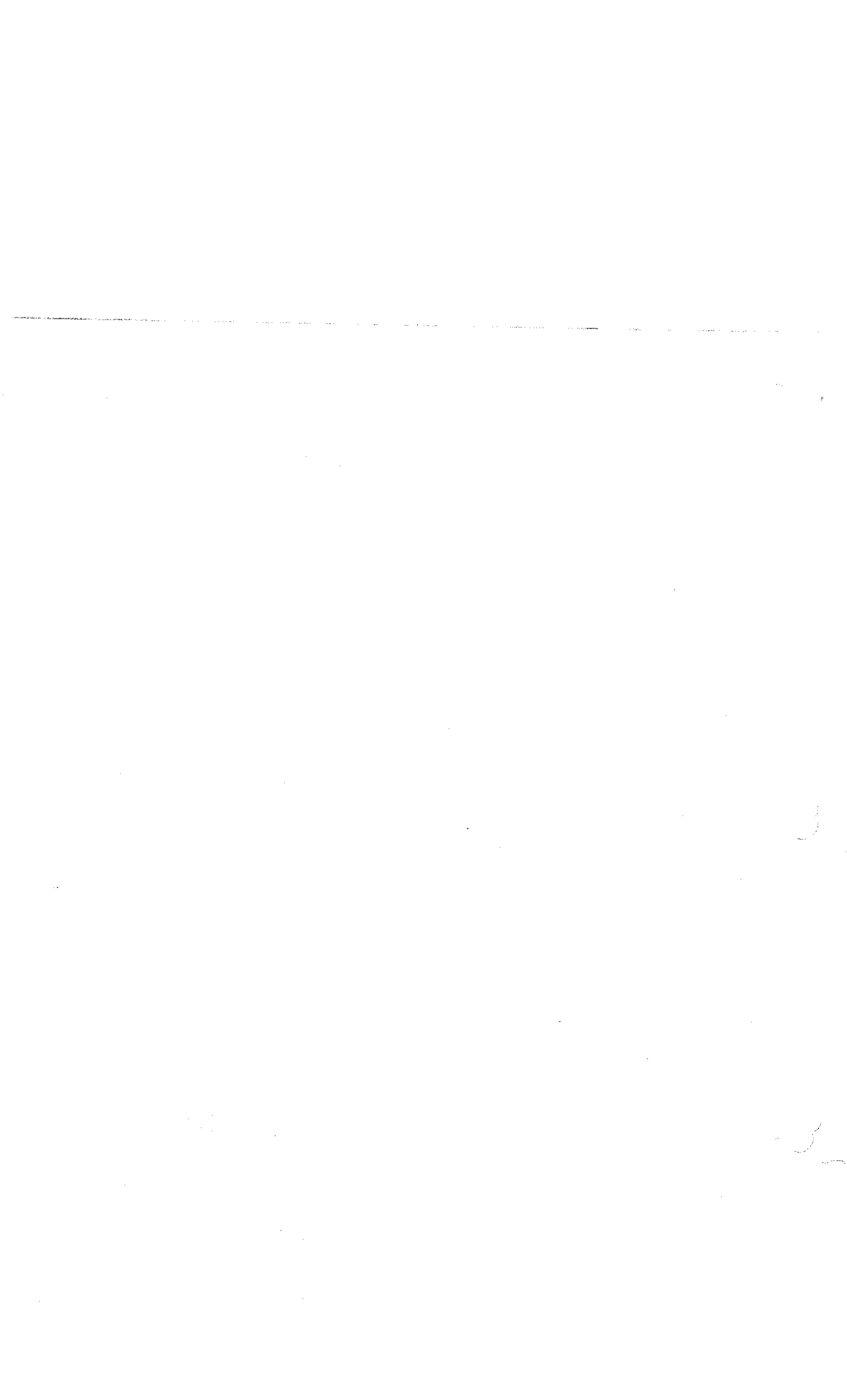
Atentamente,

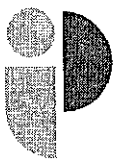
PIUSERMENY GOMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





RESOLUCIÓN NÚMERO 147

Itagüí, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 110 de 2017 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 110 de 2017 (22 de agosto) se adopta el Reglamento Interno de trabajo en la Personería Municipal de Itagüí y la cual en el capítulo VI de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un funcionario de la Personería Municipal de Itagüí "...**ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO:** *Todo empleado de la Personería puede solicitar permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. La solicitud del permiso debe presentarse por escrito explicando de manera clara y explícita la justa causa y adjuntando la documentación requerida, lo que deberá hacerse por lo menos con tres (3) días de anticipación, excepto en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.*
2. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó un permiso remunerado para el día 18 de octubre de 2022 con el propósito de atender asuntos familiares.
3. Que para la Personería Municipal este evento es considerado una justa causa para acceder al permiso remunerado.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso remunerado por un (1) día a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, para el día 18 de octubre de 2022, debe tener en cuenta que se debe reintegrar a sus labores el día miércoles 19 de octubre de los corrientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
 Personero Municipal

Apoyó Diana Mejía/Auxiliar Administrativa
Aprobo Lina Marcela Cano Hoyos/SG

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866



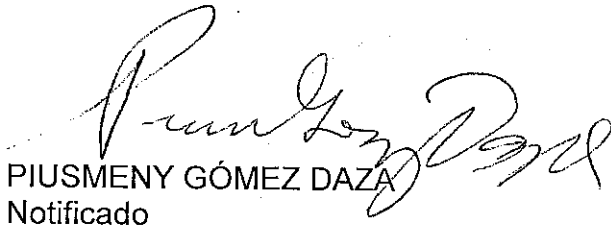
Personería
de Itagüí

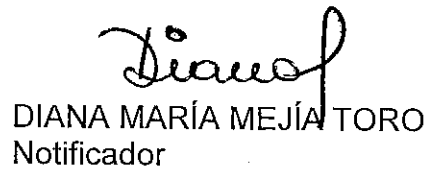
Hechos para tus derechos

COMUNICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 18 OCT 2022 se comunica en forma personal a PIUSMENY GOMEZ DAZA, de la Resolución No. 147 de 2022 (18 de octubre) por medio de la cual se le concede un permiso remunerado.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia


PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado


DIANA MARÍA MEJÍA TORO
Notificador

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 168

Itagüí. Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y con fundamento en el Decreto Nacional 1045 de 1978 en sus artículos 8 al 31, el decreto 1919 de 2.002 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 establece: "*FACULTADES DE LOS PERSONEROS. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.*"
2. Que revisada la historia laboral de la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 de Itagüí se identifica que labora al servicio de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITAGUI desde el veintiuno (21) de marzo del dos mil (2000) en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, código 407, grado 03 del nivel asistencial.
3. Que se pudo constata que le asiste el derecho de disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintiuno (2021) al veinte (20) de marzo de dos mil veintidós (2022), por cuanto éstas no han sido concedidas y ha laborado ininterrumpidamente un año completo de servicios, tal como lo establece el artículo 8º del Decreto 1045 de 1978.
4. Que en cumplimiento del artículo 1º del Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, se fijó el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos del nivel territorial, es aplicable el artículo 25 del Decreto 1045 del 7 de junio de 1978, el cual establece el reconocimiento de una prima de vacaciones equivalente a 15 días por cada año de servicio.
5. Que atendiendo el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, los factores salariales para proceder a liquidar las vacaciones y prima de vacaciones de la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA son:

NOMBRE:	PIUSMENY GOMEZ DAZA	
CÉDULA:	42.751.740	
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	
PERÍODO:	21/03/2021 AL 20/03/2022	
FECHA DISFRUTE VACACIONES:	02/01/2023 al 23/01/2023	
TOTAL DÍAS:	22	
CONCEPTO	VALORES	DOCEAVAS
SALARIO 2022	2.744.273	2.744.273
PRIMA DE SERVICIOS	1.413.789	117.816
BONIFICACIÓN SERV. PREST.	960.496	80.041
SALARIO PROMEDIO		2.942.130

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427886



Personería
de Itagüí

Hechos para tus derechos

VACACIONES	2,942,130 /30 *22	2.157.562
PRIMA DE VACACIONES	2,942,130 /30 *15	1.471.065
BONIF. ESPECIAL RECREACIÓN	2,744,273 / 30 * 2	182.952
TOTAL VACACIONES		3.811.579

6. Que la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 de Itagüí, tiene derecho a disfrutar de quince (15) días de VACACIONES, por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y el veinte (20) de marzo dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se le reconocen DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.157.562), por este concepto.
7. Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, el valor correspondiente a la PRIMA DE VACACIONES asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.471.065) equivalente a quince (15) días del sueldo mensual promedio devengado.
8. Que atendiendo el Artículo tercero del Decreto 0451 de 1984 y el Decreto 372 de 2006, el funcionario tiene derecho a que se le reconozca y pague la BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN correspondiente al período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y el veinte (20) de marzo dos mil veintidós (2022), equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponde en el momento de disfrutarlas, por lo tanto, se le reconocen CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$182.952) por este concepto.
9. Que la Señora PIUSMENY GÓMEZ DAZA disfrutará sus vacaciones entre el dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023) al veintitrés (23) de enero de la misma anualidad; ambas fechas inclusive.

El Personero Municipal, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas que le corresponden por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y el veinte (20) de marzo dos mil veintidós (2022) y las cuales disfrutará entre el dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023) al veintitrés (23) de enero de la misma anualidad; ambas fechas inclusive.

SEGUNDO El valor de sus VACACIONES asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.157.562), PRIMA DE VACACIONES de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.471.065); BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$182.952); valores que serán cancelados en la nómina de la primera quincena del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: El valor que demande la presente resolución, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co







CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
16.2.1.1.01.03.001.01.01-01	VACACIONES	2.157.562
16.2.1.1.01.01.001.08.02.01-01	PRIMA DE VACACIONES	1.471.065
16.2.1.1.01.03.001.03.01-01	BONIF. ESPECIAL RECREACIÓN	182.952
	TOTAL	3.811.579

CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

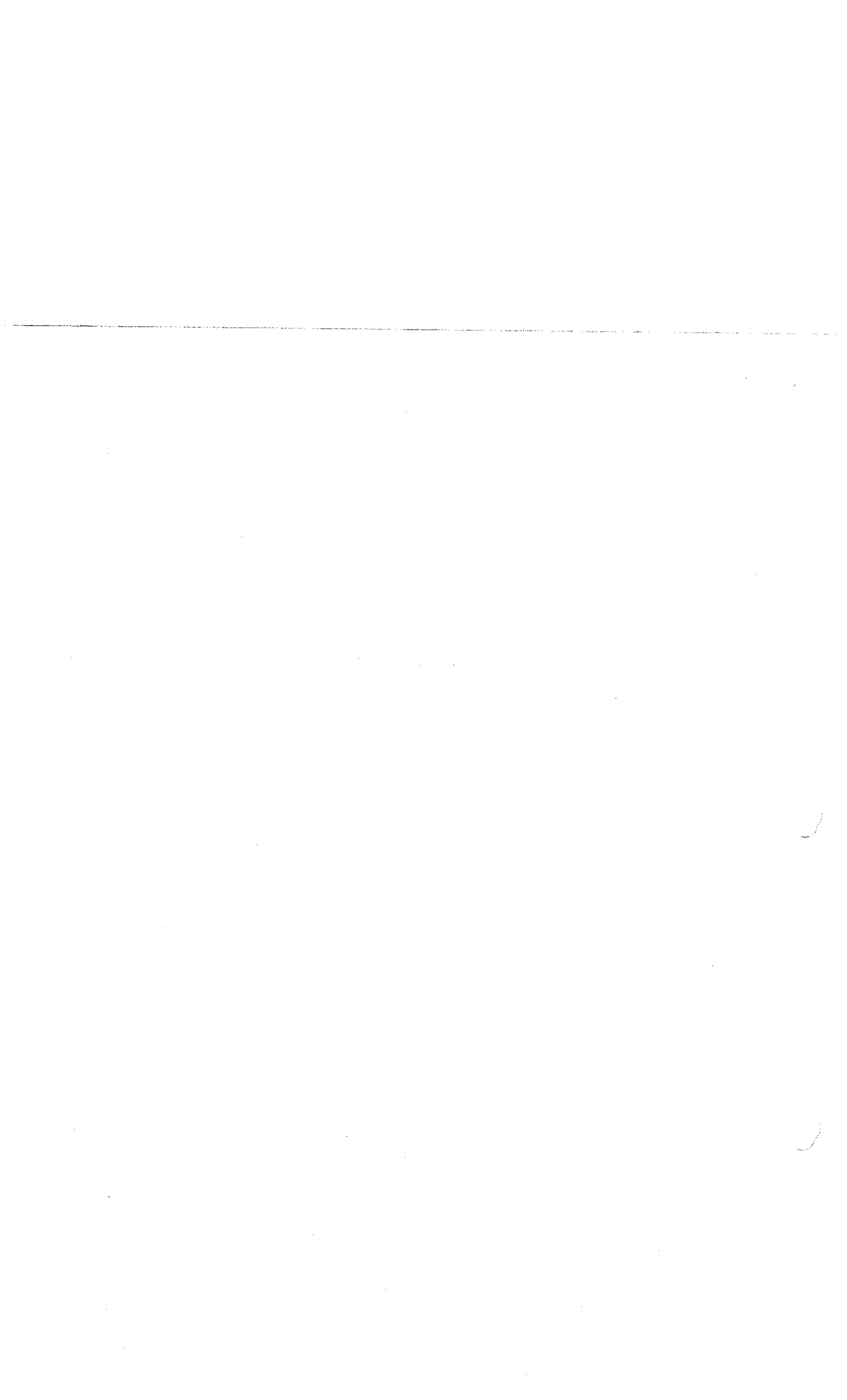

 ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
 Personero Municipal



 CC 42751740. 

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
 Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
 Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
 www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866



 Personería de Itagüí	LIQUIDACIÓN DE VACACIONES	Código: FTH-07
		Versión: 04
		Fecha: 24/02/2022

NOMBRE	PIUSMENY GOMEZ DAZA
CÉDULA	42.751.740
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
PERIODO	21/03/2021 AL 20/03/2022
FECHA DISFRUTE VACACIONES	02/01/2023 al 23/01/2023
TOTAL DÍAS	22

CONCEPTO	VALORES	DOCEAVAS
SALARIO 2022	2.744.273	2.744.273
PRIMA DE SERVICIOS	1.413.789	117.816
BONIFICACIÓN SERV. PREST.	960.496	80.041
SALARIO PROMEDIO		2.942.130

VACACIONES	2,942,130 /30 *22	2.157.562
PRIMA DE VACACIONES	2,942,130 /30 *15	1.471.066 ⁵
BONIF. ESPECIAL RECREACIÓN	2,744,273 / 30 * 2	182.952
TOTAL VACACIONES		3.811.580

ELABORÓ
CARGO

MARIA OLIVA LONDOÑO ALZATE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

FIRMA

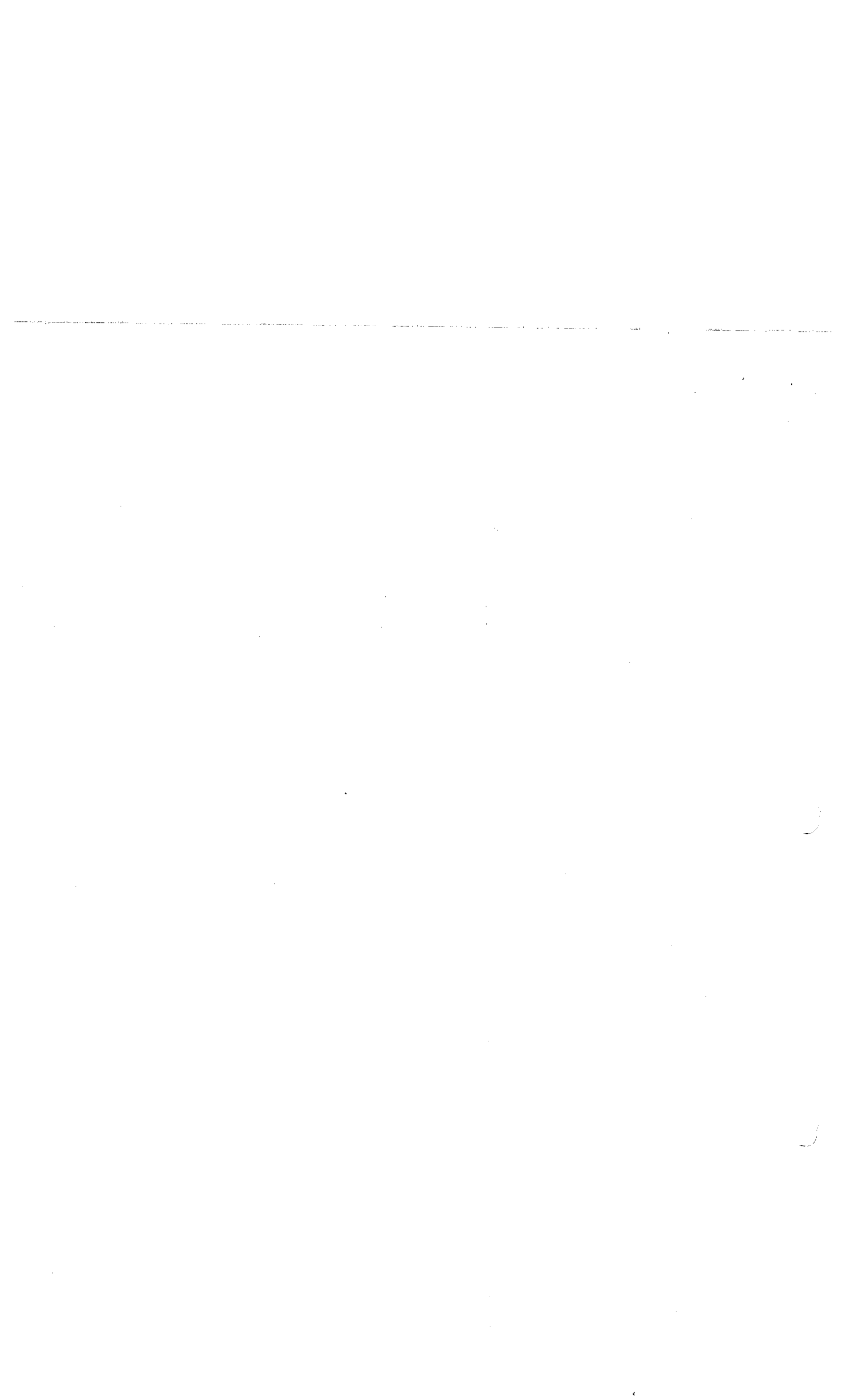
Maria Oliva Londoño Alzate

V°B°
CARGO

ALEXANDER RICO OCAMPO
SECRETARIO GENERAL

FIRMA

Alexander Rico Ocampo



463



822112200700209

Itagüí, noviembre 22 de 2022

Doctor
ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal
Itagüí

Asunto. Solicitud de Vacaciones

Cordial saludo;

Respetuosamente le solicito su autorización de las vacaciones correspondiente al periodo marzo 20/2021 a marzo 20/2022, para iniciar a disfrutar a partir del 9 de enero del año 2023.

Atenta a su decisión, le saludo.

PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa

Fecha 22/11/2022



RESOLUCION NÚMERO 000185

Itagüí, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDAN UNAS CESANTIAS DEFINITIVAS

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 181 de la ley 136 de 1994 y de conformidad con el Decreto 1045 de 1978, la Ley 244 de 1995, Decreto 1919 de 2002, ley 1071 de 2006, la ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que la señora PIUSMENY GÓMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 labora al servicio de la Personería Municipal desde el 21 de marzo de 2000 en el cargo de Auxiliar Administrativa, código 407, grado 03.
2. Que su régimen de cesantías es anualizado, como lo consagra el artículo 13 de la Ley 344 de 1996, dado que su ingreso al servicio del Estado se dio con posterioridad al 31 de diciembre de 1996, en la cual se consagra que el 31 de diciembre de cada año se liquidará definitivamente las cesantías por la anualidad o fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral.
3. Que la Servidora Pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA devengó una asignación mensual al 31 de diciembre de 2022 la suma de \$2.744.273 y no varió durante los últimos tres meses, razón por la cual el salario promedio mensual, con los factores salariales que establece el Decreto 1045 de 1978 asciende a \$3.443.059 y sus cesantías definitivas alcanzan la suma de \$3.443.059.
4. Que los valores base de liquidación son:

DEPENDENCIA:	PERSONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI		
FUNCIONARIO:	PIUSMENY GOMEZ DAZA		
CÉDULA	42.751.740		
FECHA DE VINCULACION:	DIA	MES	AÑO
	21	MARZO	2.000
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Código: 407	Grado: 03
FONDO SELEC:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		
OBSERVACION:	No presenta variación salarial en los últimos tres meses.		
FACTORES		VALOR	
SUELDO MENSUAL 2022	2.744.273	2.744.273	
BONIFICACION POR SERVICIOS	960.492/12	80.041	
PRIMA DE SERVICIOS	1.413.792/12	117.816	
PRIMA DE VACACIONES	2.946.096/12	245.508	
PRIMA DE NAVIDAD	3.065.052/12	255.421	
SALARIO PROMEDIO		3.443.059	
DIAS LABORADOS 2021		360	
SALDO CESANTÍAS PARA CONSIGNAR		\$3.443.059	

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866



**Personería
de Itagüí**

Hechos para tus derechos

Con fundamento en lo anterior, el Personero Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la Servidora Pública PIUSMENY GOMEZ DAZA, identificada con la cédula número 42.751.740 por concepto de cesantías, la suma \$3.443.059 que se consignarán en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO donde se encuentra afiliada.

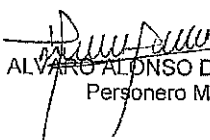
ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento anterior, se hace con cargo al rubro presupuestal 16.2.1.1.01.02.003.02-01 denominado APORTES DE CESANTÍAS [CESANTIAS DEFINITIVAS.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar que contra el presente acto procede el recurso de reposición, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, ante el mismo funcionario que expide el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 2326 FECHA 26/12/2022

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 8251 FECHA 26/12/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 039

Itagüí, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 110 de 2017 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 014 de 2023 (6 febrero) se modificó la Resolución No. 110 de 2017 (22 de agosto) y se actualizó el Reglamento Interno de trabajo en la Personería Municipal de Itagüí y la cual en el capítulo VI de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un funcionario de la Personería Municipal de Itagüí "...**ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO:** *Todo empleado de la Personería puede solicitar permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. La solicitud del permiso debe presentarse por escrito explicando de manera clara y explícita la justa causa y adjuntando la documentación requerida, lo que deberá hacerse por lo menos con tres (3) días de anticipación, excepto en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito*".
2. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó un permiso remunerado para el día 19 de abril de 2023, ya que debe Internar a su nieto Juan Esteban Palacio en la Corporación Semillas de Fe que queda ubicada en la Autopista Medellín Bogotá kilómetro 33.
3. Que para la Personería Municipal esta situación es considerada una justa causa para acceder al permiso remunerado.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso remunerado por un (1) día a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, para el día 19 de abril de 2023, debe tener en cuenta que se debe reintegrar a sus labores el día jueves 20 de abril de los corrientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

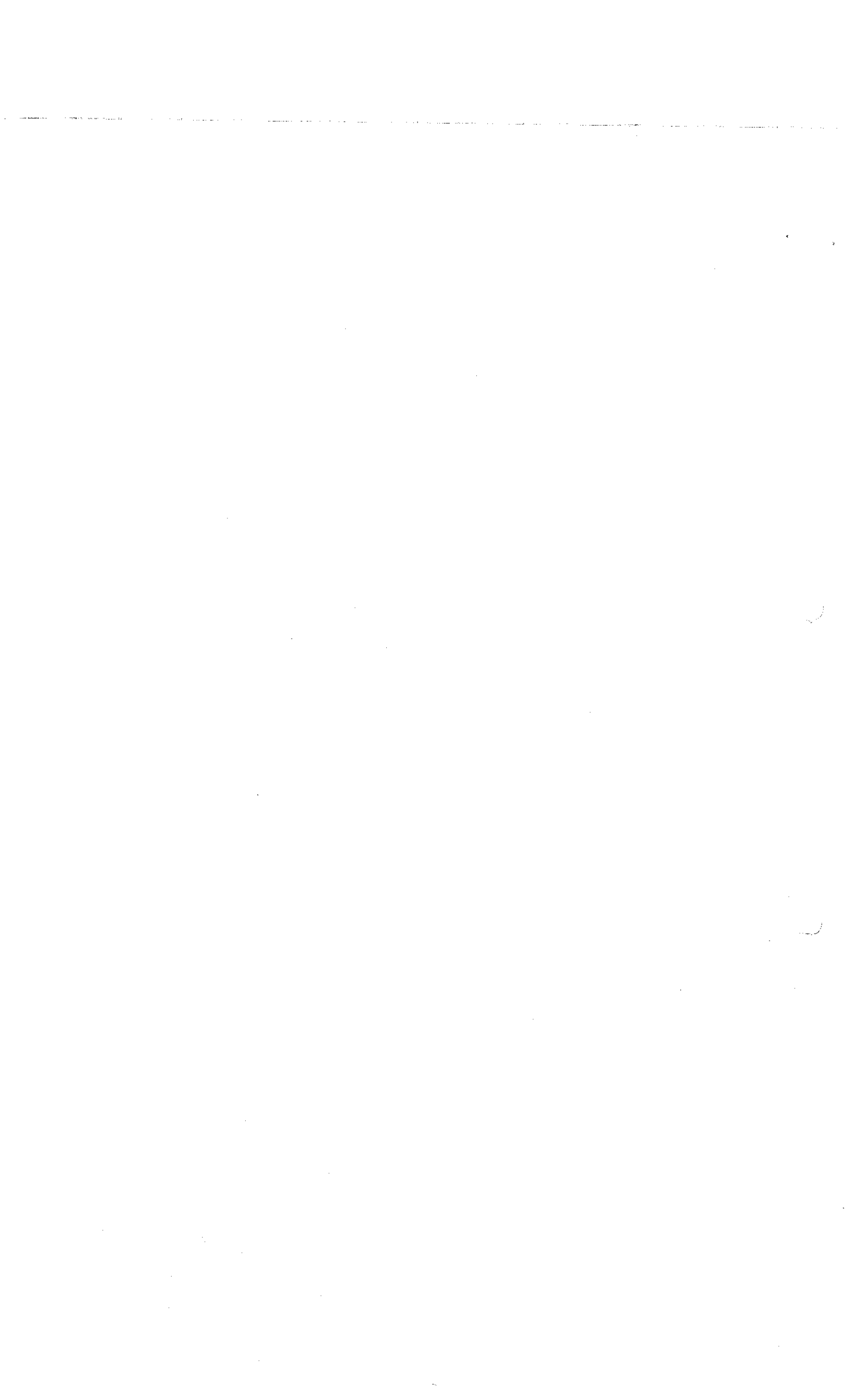
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal

Apoyó Diana Mejía/Auxiliar Administrativa

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co







466

823041800700061

Itagüí, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Doctor
ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal
Personería de Itagüí
Itagüí

Asunto. SOLICITUD DE PERMISOS

Respetuoso saludo,

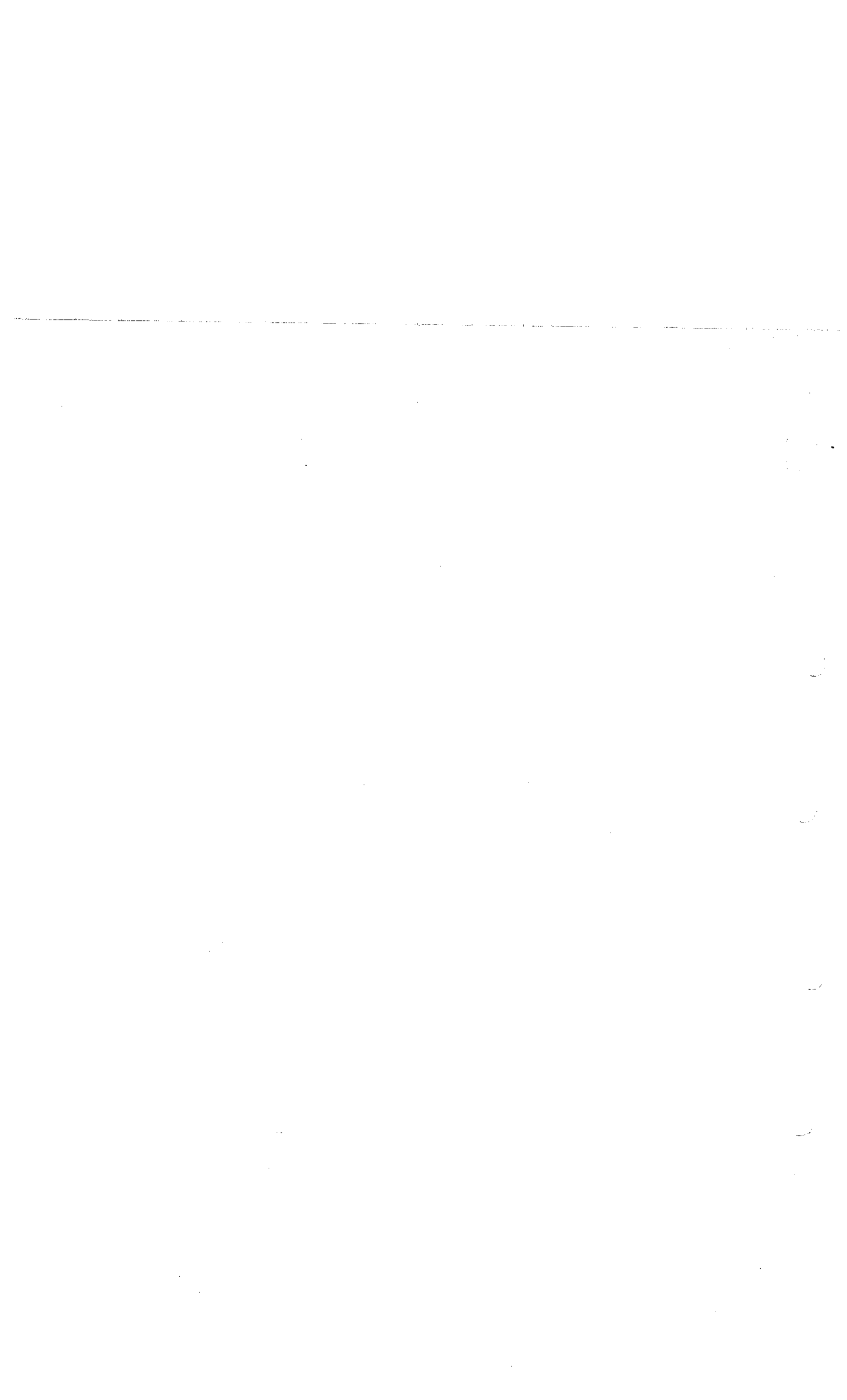
Con fin de atender situación familiar, respetuosamente le solicito un día de permiso para el miércoles 19 de abril de 2023, anexo constancia del trámite a realizar.

Agradezco su amable colaboración y comprensión.

Atentamente,

PIUSMENY GOMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa

Resolución 039 / 2023
(18 abril)
Daza



EPS SURA: Notificación Autorización de Servicio

2 mensajes

tramitesaunclic@epssura.com.co <tramitesaunclic@epssura.com.co>
Para: auxiliar1@personeraiitagui.gov.co

20 de abril de 2023, 15:58

EPS

SURA

Servicios a un Clic

Aprobación autorización de
Medicamentos / procedimientos / consultas

JUAN ESTEBAN PALACIO

La autorización del:

* INTERNACION EN INSTITUCION NO HOSPITALARIA MANEJO
DE ADICCIONES - POBLACION ESPECIAL (FASE AGUDA O
PONE EN PELIGRO LA INTEGRIDAD)

ha sido aprobada.

Para el prestador:

CORPORACION SEMILLAS DE FE
AUTOP MED-BOG KM. 33 VEREDA GARRIDO FINCA SARITA
6045302052

Número de orden

932-1053378600

El prestador te contactara para la programación o puedes comunicarte a los números que aparecen en la autorización. Si tu autorización tiene recaudo "FISICAMENTE EN EL PRESTADOR", recuerda realizar el pago solo presencialmente.

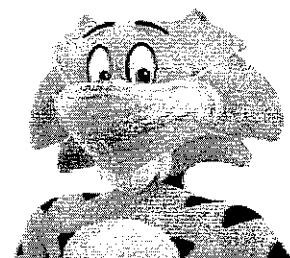
Para la prestación del servicio no requieres llevar la orden física. En caso de que requieras consultar el detalle de la autorización, lo puedes realizar ingresando a epssura.com por la opción **Servicios a un clic - Iniciar sesión con tu clave o crear una cuenta - Solicitudes y autorizaciones Autorización de órdenes y solicitud de servicio - Consulta y paga tu solicitud de autorización.** o llamar a nuestra línea de atención 604 448 6115 en Medellín y 01 8000 519 519 desde otras ciudades del país.

En EPS SURA cuidarte es mantenerte informado

Descarga nuestra **App Seguros SURA** disponible en:  

Línea de atención **01 8000 519 519**

epssura.com



Favor tener en cuenta no responder este correo, para contactarse con nosotros debe hacerlo a través de nuestra página web www.epssura.com.co en el link contáctenos

Acompáñenos en la labor de cuidar la seguridad de su información.

Si no deseas continuar recibiendo esta información, haz clic en el siguiente **link** para cancelar tu suscripción.

Piusmeny Gómez Daza <auxiliar1@personeriatagui.gov.co>
Para: tramitesaunclic@epssura.com.co

20 de abril de 2023, 19:31

Mil y mil gracias

[El texto citado está oculto]



RESOLUCIÓN NÚMERO 064

Itagüí, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 110 de 2017 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 014 de 2023 (6 febrero) se modificó la Resolución No. 110 de 2017 (22 de agosto) y se actualizó el Reglamento Interno de trabajo en la Personería Municipal de Itagüí y la cual en el capítulo VI de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un funcionario de la Personería Municipal de Itagüí **"...ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO: Todo empleado de la Personería puede solicitar permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. La solicitud del permiso debe presentarse por escrito explicando de manera clara y explícita la justa causa y adjuntando la documentación requerida, lo que deberá hacerse por lo menos con tres (3) días de anticipación, excepto en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito"**.
2. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó un permiso remunerado mediante comunicado interno N° 823071400700147 para los días 18 y 19 de julio de 2023, ya que debe realizar trámite notarial en la ciudad de Bucaramanga (Santander).
3. Que para la Personería Municipal esta situación es considerada una justa causa para acceder al permiso remunerado.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso remunerado por dos (2) días a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, para los días 18 y 19 de julio de 2023. Debe tener en cuenta que se debe reintegrar a sus labores el día lunes 24 de julio de los corrientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal

Apoyó Diana Mejía/Auxiliar Administrativa

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co





Personería
de Itagüí

Hechos para tus derechos

COMUNICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 17/07/2023 se comunica en forma personal a PIUSMENY GOMEZ DAZA, de la Resolución No. 064 de 2023 (17 de julio) por medio de la cual se le concede un permiso remunerado.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia

PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado

DIANA MARÍA MEJÍA TORO
Notificador

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co





823071400700147

Itagüí, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Doctor
ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal
Personería de Itagüí
Itagüí

Asunto. SOLICITUD DE PERMISO

Respetuoso saludo,

Con fin de realizar trámite Notarial en la ciudad de Bucaramanga (Santander); respetuosamente le solicito dos días de permiso martes 18 y miércoles 19 de julio de 2023.

Agradezco su amable colaboración y comprensión.

Atentamente,

PIUSMENY GOMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa

V.B.

Julio Andrés Bustos González

Fecha: Julio 13/23

Resolución 064/2023
(17 julio)
Traucof





RESOLUCIÓN NÚMERO 069

Itagüí, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 110 de 2017 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 014 de 2023 (6 febrero) se modificó la Resolución No. 110 de 2017 (22 de agosto) y se actualizó el Reglamento Interno de trabajo en la Personería Municipal de Itagüí y la cual en el capítulo VI de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un funcionario de la Personería Municipal de Itagüí "...**ARTÍCULO 34. PERMISOS:** Los empleados de la entidad tienen derecho a solicitar permisos, para lo que la Personería los concederá siempre que sean solicitados con la debida oportunidad, con el fin de que el número de funcionarios que se ausenten no sea tal, que perjudique la prestación de los servicios.
2. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó un permiso mediante comunicado interno N° 823073100700169 para los días 1° y 3 de agosto de 2023, para ingresar a laborar a las 2.30 de la tarde, debido a que su señora madre Eloina Daza de Gómez se encuentra hospitalizada en la UCI – Fundación San Vicente de Paul desde el 19 de julio de los corrientes, por lo que según indicaciones medicas debe tener acompañamiento las 24 horas
3. Que para la Personería Municipal esta situación es considerada una justa causa para acceder al permiso.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, para ingresar a laborar los días 1° y 3 de agosto de 2023 a partir de las 2.30 de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal

Apojó Diana Mejía/Auxiliar Administrativa

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co





Personería
de Itagüí

Hechos para tus derechos

COMUNICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 31 Julio 2023 se comunica en forma personal a PIUSMENY GOMEZ DAZA, de la Resolución No. 069 de 2023 (31 de julio) por medio de la cual se le concede un permiso.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia

PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado

DIANA MARÍA MEJÍA TORO
Notificador

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co





823073100700169

Itagüí, julio 31 de 2023

Doctor
ALVARO ALONDOSO DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal

Asunto: Solicitud

Cordial saludo;

Comedidamente me permito informarle que mi madre la señora Eloina Daza de Gómez de 90 años de edad se encuentra hospitalizada en la UCI - Fundación San Vicente de Paul, desde el día 19 de julio de 2023, presentando varias complicaciones en su salud, por tal razón el Medico tratante exigió un acompañante las 24 horas del día.

En la fecha se cuenta con una persona que la cuida en el día y en la noche somos dos personas mi hermana y yo, que estaríamos turnándonos desde la hora que se le debe de recibir a la señora que la cuida en el día a las 5:00 p.m., hasta el día siguiente, 9:00 de la mañana.

Por tal motivo, le solicito respetuosamente me permita los días 1 y 3 de agosto de 2023, iniciar mi labores a eso de las 2:30 de la tarde.

Atentamente,

PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Auxiliar administrativa

Resolución 069/2023
(31 Julio)
Frau f





823101300700231

Itagüí 13 de octubre de 2023

Doctor
ÁLVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal
Itagüí

ASUNTO: Manifestación voluntaria de permanecer en el cargo

Cordial saludo.

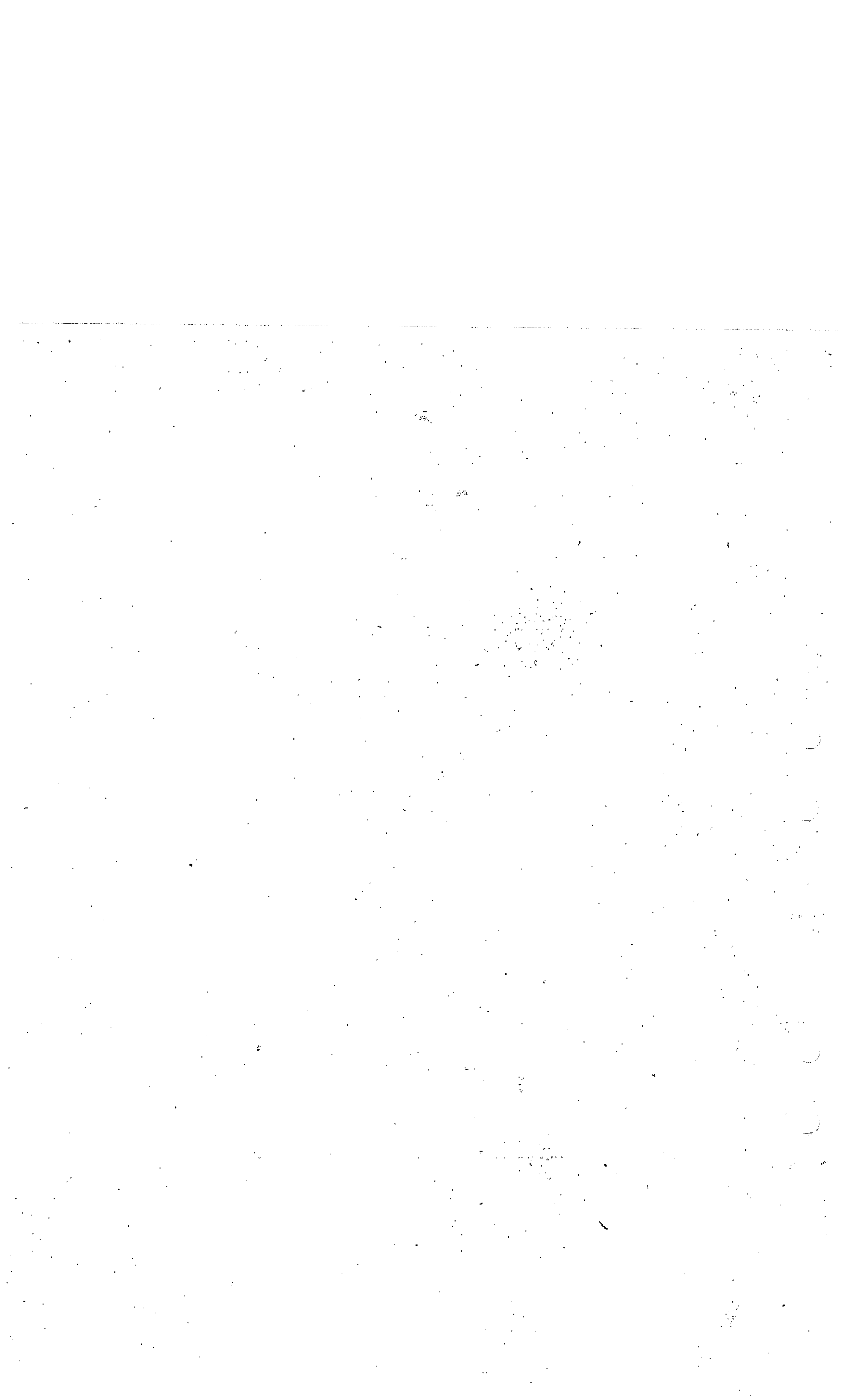
Yo, PIUSMENY GÓMEZ DAZA, con cédula de ciudadanía #42.751.740, y servidora pública de la Personería Municipal de Itagüí, manifiesto que mi voluntad es permanecer en el cargo de Auxiliar Administrativa que vengo desempeñando desde el 22 de marzo de 2000, acogéndome a la Ley 1821 de 2016 que indica que la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñan funciones públicas será de setenta (70) años.

Atentamente,

PIUSMENY GOMEZ DAZA
c.c. 42.751.740
Auxiliar Administrativa

c.c. Secretaría de Servicios Administrativos

Fecha: 13/10/2023





RESOLUCIÓN NÚMERO 87

Itagüí, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y con fundamento en el Decreto Nacional 1045 de 1978 en sus artículos 8 al 31, el decreto 1919 de 2.002 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 establece: "FACULTADES DE LOS PERSONEROS. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes".
2. Que revisada la historia laboral de la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 de Itagüí se identifica que labora al servicio de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITAGUI desde el veintuno (21) de marzo del dos mil (2000) en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, código 407, grado 03 del nivel asistencial.
3. Que se pudo constata que le asiste el derecho de disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por el período comprendido entre el veintuno (21) de marzo de dos mil veintidós (2022) al veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por cuanto éstas no han sido concedidas y ha laborado ininterrumpidamente un año completo de servicios, tal como lo establece el artículo 8º del Decreto 1045 de 1978.
4. Que en cumplimiento del artículo 1º del Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, se fijó el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos del nivel territorial, es aplicable el artículo 25 del Decreto 1045 del 7 de junio de 1978, el cual establece el reconocimiento de una prima de vacaciones equivalente a 15 días por cada año de servicio.
5. Que atendiendo el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, los factores salariales para proceder a liquidar las vacaciones y prima de vacaciones de la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA son:

NOMBRE	PIUSMENY GOMEZ DAZA	
CEDULA	42.751.740	
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	
PERIODO	21/03/2022 AL 20/03/2023	
FECHA DISFRUTE VACACIONES	30/10/2023 al 21/11/2023	
TOTAL DIAS	23	
CONCEPTO	VALORES	DOCEAVAS
SALARIO 2023	3.172.928	3.172.928
PRIMA DE SERVICIOS	1.632.736	136.061
BONIFICACIÓN SERV. PREST.	1.110.525	92.544
SALARIO PROMEDIO		3.401.533

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAM)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-DE427866



**Personería
de Itagüí**

Hechos para tus derechos

VACACIONES	3,401,533 / 30 * 23	2.607.842
PRIMA DE VACACIONES	3,401,533 / 30 * 15	1.700.767
BONIF. ESPECIAL RECREACIÓN	2,744,273 / 30 * 2	211.529
TOTAL VACACIONES		4.520.138

6. Que la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 de Itagüí, tiene derecho a disfrutar de quince (15) días de VACACIONES, por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintidós (2022) y el veinte (20) de marzo dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se le reconocen DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.607.842) por este concepto.
7. Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, el valor correspondiente a la PRIMA DE VACACIONES asciende a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.700.767) equivalente a quince (15) días del sueldo mensual promedio devengado.
8. Que atendiendo el Artículo tercero del Decreto 0451 de 1984 y el Decreto 372 de 2006, el funcionario tiene derecho a que se le reconozca y pague la BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN correspondiente al período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintidós (2022) y el veinte (20) de marzo dos mil veintitrés (2023), equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponde en el momento de disfrutarlas, por lo tanto, se le reconocen DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$211.529) por este concepto.
9. Que la Señora PIUSMENY GÓMEZ DAZA disfrutará sus vacaciones entre el TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) AL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE LA MISMA ANUALIDAD, ambas fechas inclusive.

El Personero Municipal, en merito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas que le corresponden por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintidós (2022) al veinte (20) de marzo dos mil veintitrés (2023) y las cuales disfrutará entre el TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) AL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE LA MISMA ANUALIDAD, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO El valor de sus VACACIONES asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.607.842), PRIMA DE VACACIONES de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.700.767); BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$211.529); valores que serán cancelados en la nómina de la segunda quincena del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: El valor que demande la presente resolución, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
16.2.1.1.01.03.001.01.01-01	VACACIONES	2.607.842
16.2.1.1.01.01.001.08.02.01-01	PRIMA DE VACACIONES	1.700.767
16.2.1.1.01.03.001.03.01-01	BONIF. ESPECIAL RECREACIÓN	211.529
	TOTAL	4.520.138

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co




CO-SC-CER427868




CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ACOSTA DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal

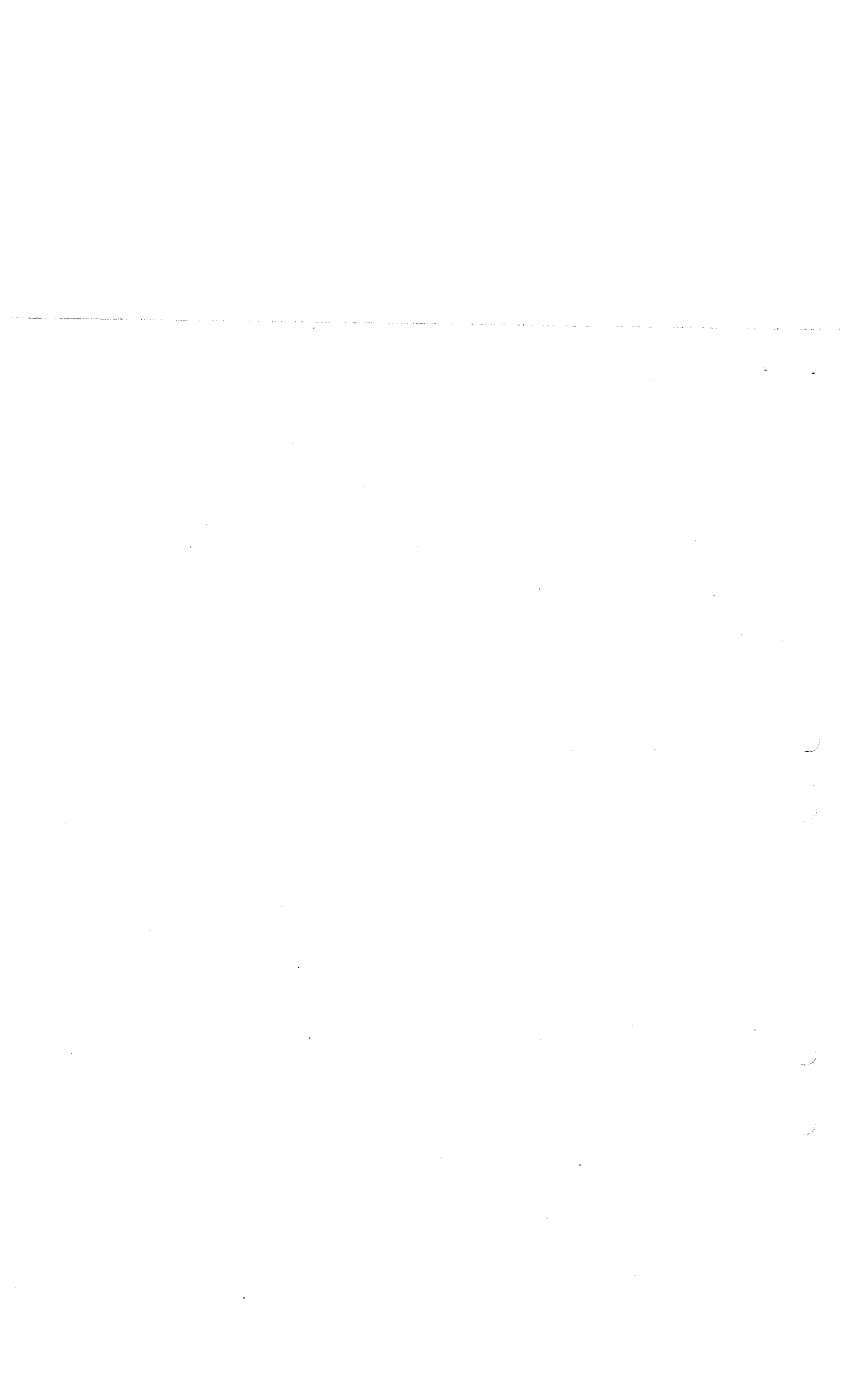
Apoyó María O. Londoño, P.U.,
27/10/2023

Notificarlo: 
CC 4751740

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866



87 25/10

ON
475

 Personería de Itagüí	LIQUIDACIÓN DE VACACIONES	Código: FTH-07
		Versión: 04
		Fecha: 24/02/2022

NOMBRE:	PIUSMENY GOMEZ DAZA
CÉDULA:	42.751.740
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
PERIODO:	21/03/2022 AL 20/03/2023
FECHA DISFRUTE VACACIONES:	30/10/2023 al 21/11/2023
TOTAL DÍAS:	23

CONCEPTO	VALORES	DOCEAVAS
SALARIO 2023	3.172.928	3.172.928
PRIMA DE SERVICIOS	1.632.736	136.061
BONIFICACIÓN SERV. PREST.	1.110.525	92.544
SALARIO PROMEDIO		3.401.533

VACACIONES	3,401,533 /30 *23	2.607.842
PRIMA DE VACACIONES	3,401,533 /30 *15	1.700.767
BONIF. ESPECIAL RECREACIÓN	2,744,273 / 30 * 2	211.529
TOTAL VACACIONES		4.520.138

ELABORÓ
CARGO

MARIA OLIVA LONDOÑO ALZATE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

FIRMA

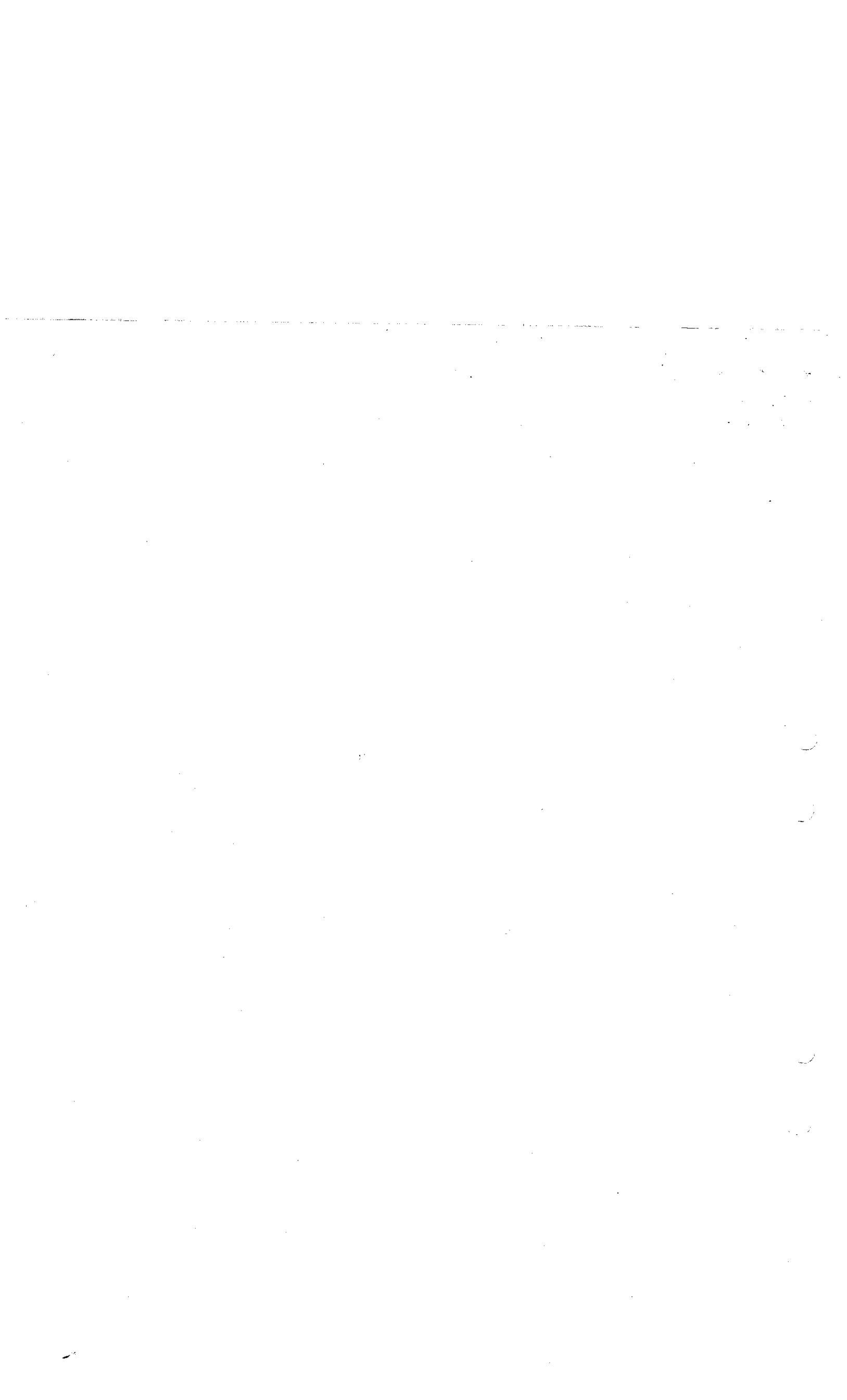
Maria Oliva Londoño Alzate

V°B°
CARGO

ALEXANDER RICO OCAMPO
SECRETARIO GENERAL

FIRMA

Alexander Rico Ocampo



**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA	476
PERSONERIA DE ITAGUI	

Periodo Declarado: 01/01/2022 - 31/12/2022

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, PIUSMENY GOMEZ DAZA
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 42751740 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI
DIRECCIÓN: CALLE 75A B SUR 52D 32 APARTAMENTO 1006 TORRE II CEIBA TELÉFONO: 3053026341

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JUAN ESTEBAN PALACIO ABREU	1013339798	HIJO(A)
ELOINA DAZA DE GOMEZ	27912638	MADRE
ANDRÉS FELIPE PALACIO GOMEZ	71277858	HIJO(A)
Diego Alejandro Palacio Gomez	98639419	HIJO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN X
RA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$38,666,980
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$16,756,583
TOTAL	\$55,423,563

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	CUENTA DE AHORROS	416311421	ITAGUI	750,000

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
INMUEBLES	1389790	460,000,000
INMUEBLES	carrera 54B #63A77	60,000,000
INMUEBLES	carrera 54B 63A-82	150,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CREDITO HIPOTECARIO	120,000,000
BBVA	PRESTAMO	14,000,000
BBVA	TARJETA DE CREDITOS	1,690,000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

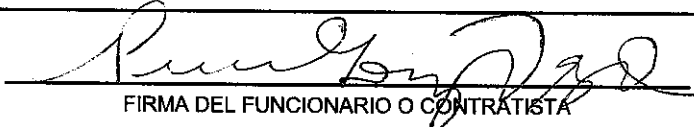
c) En la actualidad	SI	NO	tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		N°
		C.C.	C.E.	T.I.

7. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

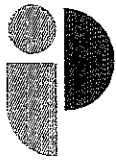
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------

8. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	_____ CIUDAD Y FECHA
--	-------------------------

DAFP-OAP

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770**



RESOLUCIÓN N° 125

Itagüí, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

POR EL CUAL SE RECONOCE UN DÍA COMPENSATORIO.

El Personero Municipal, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 1660 de 1978 y demás normas constitucionales, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acta N° 250 de 2023 (10 de octubre) se autorizó el desplazamiento de unos servidores públicos para el día domingo 29 de octubre de 2023, ya que son funciones de las Personería Municipales, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
2. Que el artículo 2 del Código Electoral establece que las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgaran plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás, postulado que corresponde salvaguardar al Ministerio Público en las elecciones de Alcaldes, Gobernadores, Asambleas, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales.
3. Que el 29 de octubre de 2023, se realizó la jornada de votaciones para las elecciones de Alcaldes, Gobernadores, Asambleas, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales para el periodo 2024-2027.
4. Que dicha jornada fue desde las 7.00 de la mañana hasta culminar el proceso.
5. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA identificada con la cédula 42.751.740 solicitó mediante escrito con fecha del 13 de diciembre de 2023 le sea concedido el día compensatorio, por haber laborado el domingo 29 de octubre de 2023, en apoyo en las elecciones de Alcaldes, Gobernadores, Asambleas, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el compensatorio de un día por haber laborado el domingo 29 de octubre de 2023, en apoyo en las elecciones de Alcaldes, Gobernadores, Asambleas, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA identificada con la cédula 42.751.740, para ser disfrutado el viernes 22 de diciembre de 2023 y teniéndose en cuenta que debe retomar labores el día martes 26 de diciembre de los corrientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

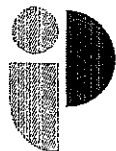
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ÁLVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
 Personero Municipal

Apoyó Diana Mejía/ A.A.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
 Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
 Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
 www.personeraiitagui.gov.co






**Personería
de Itagüí**

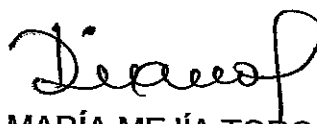
Hechos para tus derechos

COMUNICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Dic 19-2023 se comunica en forma personal a DIANA MARÍA MEJÍA TORO identificada con la cédula 43.079.638, de la Resolución No. 115 de 2023 (15 de diciembre) por medio de la cual se le concede un compensatorio.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia


PIUSMENY GÓMEZDAZA
Notificada


DIANA MARÍA MEJÍA TORO
Notificador

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866

Itagüí, diciembre 13 de 2023

478

Doctor
ALEXANDER RICO
Secretario General
Personería Municipal

OK

ASUNTO. SOLICITUD DE COMPENSATORIO

Cordial saludo,

Respetuosamente le solicito me conceda el compensatorio de día y medio por haber ejercido el derecho al voto y laborado el domingo 29 de 2023, en dicha jornada, para disfrutar desde el medio día del jueves 21 de diciembre de 2023 incluyendo viernes 22 de diciembre de 2023.

Lo anterior lo requiero toda vez que por mi fecha de natividad, me familia organizó un viaje a la tierra natal.

Mil gracias por su atención.



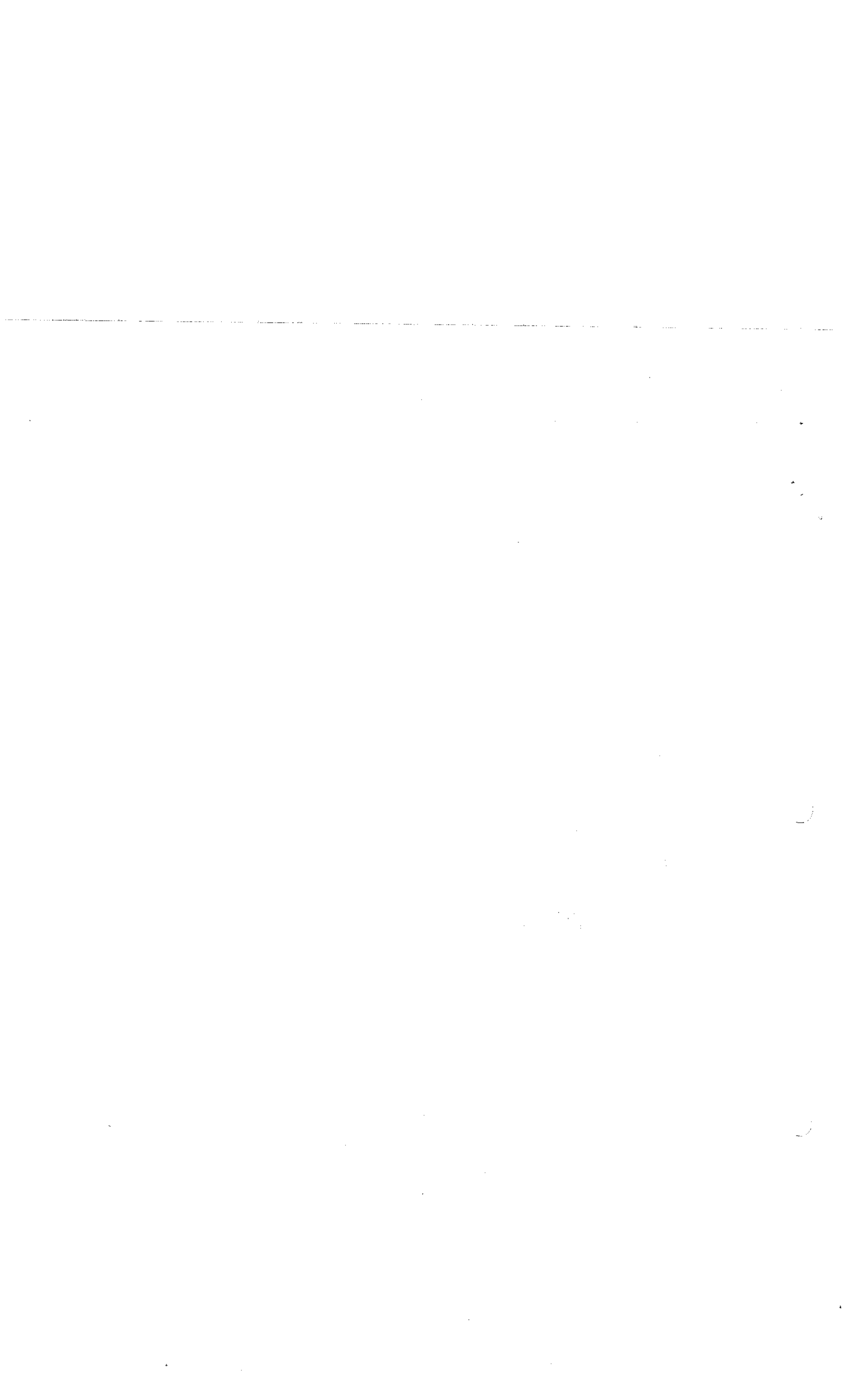
PIUSMENY GOMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa

42751740

NPB 



Resolución 125 / 2023
(15 Diciembre)



469



LA REGISTRADURIA DEL SIGLO XXI



CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

ANTIOQUIA
Departamento

ITAGUI
Municipio/Distrito

LE MARIA JESUS MEJIA SEDE 2
Puesto de Votación

Zona 07

Cédula No. 42351340

Nombres y Apellidos: PUSMEY CORNELIO DAIZA

M. J. Meja
Firma del Jurado





Elecciones
Territoriales
2023

LA REGISTRADURIA
DEL SIGLO XXI



CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

ANTIOQUIA

Departamento

Puesto de Votación
I.E. MARIA JESUS MEJIA SEDE 2

Zona 07

Cédula No. 42.751.740

Nombres y Apellidos PIVSMEY, DOMINGA PAOLA

0123252645



Firma del Jurado

M. P.



RESOLUCION NÚMERO 142

Itagüí, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDAN UNAS CESANTIAS DEFINITIVAS

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 181 de la ley 136 de 1994 y de conformidad con el Decreto 1045 de 1978, la Ley 244 de 1995, Decreto 1919 de 2002, ley 1071 de 2006, la ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que la señora PIUSMENY GÓMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 labora al servicio de la Personería Municipal desde el 21 de marzo de 2000 en el cargo de Auxiliar Administrativa, código 407, grado 03.
2. Que su régimen de cesantías es anualizado, como lo consagra el artículo 13 de la Ley 344 de 1996, dado que su ingreso al servicio del Estado se dio con posterioridad al 31 de diciembre de 1996, en la cual se consagra que el 31 de diciembre de cada año se liquidará definitivamente las cesantías por la anualidad o fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral.
3. Que la Servidora Pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA devengó una asignación mensual al 31 de diciembre de 2023 la suma de \$3.172.928 y no varió durante los últimos tres meses, razón por la cual el salario promedio mensual, con los factores salariales que establece el Decreto 1045 de 1978 asciende a \$3.868.100 y sus cesantías definitivas alcanzan la suma de \$3.868.100
4. Que los valores base de liquidación son:

DEPENDENCIA:	PERSONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI		
FUNCIONARIO:	PIUSMENY GOMEZ DAZA		
CÉDULA	42.751.740		
FECHA DE VINCULACION:	DIA	MES	AÑO
	21	MARZO	2.000
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Código: 407	Grado: 03
FONDO SELEC:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		
OBSERVACION:	No presenta variación salarial en los últimos tres meses.		
FACTORES		VALOR	
SUELDO MENSUAL 2023	\$3.172.928	\$3.172.928	
BONIFICACION POR SERVICIOS	1.110.525/12	92.544	
PRIMA DE SERVICIOS	1.632.736/12	136.061	
PRIMA DE VACACIONES	1.915.086/12	159.591	
PRIMA DE NAVIDAD	3.683.713/12	306.976	
SALARIO PROMEDIO		3.868.100	
DIAS LABORADOS 2023		360	
SALDO CESANTÍAS PARA CONSIGNAR		\$3.868.100	

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427868



**Personería
de Itagüí**

Hechos para tus derechos

Con fundamento en lo anterior, el Personero Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la Servidora Pública PIUSMENY GOMEZ DAZA, identificada con la cédula número 42.751.740 por concepto de cesantías, la suma 3.868.100 que se consignarán en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO donde se encuentra afiliada.

ARTICULO SEGUNDO: El reconocimiento anterior, se hace con cargo al rubro presupuestal 16.2.1.1.01.02.003.02-01 denominado APORTES DE CESANTÍAS (CESANTIAS DEFINITIVAS).

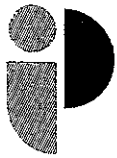
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar que contra el presente acto procede el recurso de reposición, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, ante el mismo funcionario que expide el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 029

Itagüí, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 014 de 2023 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 014 de 2023 (6 febrero) se modificó la Resolución No. 110 de 2017 (22 de agosto) y se actualizó el Reglamento Interno de trabajo en la Personería Municipal de Itagüí y la cual en el capítulo VI de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un funcionario de la Personería Municipal de Itagüí "...ARTÍCULO 34. PERMISOS: Los empleados de la entidad tienen derecho a solicitar permisos, para lo que la Personería los concederá siempre que sean solicitados con la debida oportunidad, con el fin de que el número de funcionarios que se ausenten no sea tal, que perjudique la prestación de los servicios.
2. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó un permiso mediante comunicado interno N° 824022800700035 para el día 29 de febrero de 2024, con el fin de realizar trámites ante el Hospital San Juan Dios.
3. Que para la Personería Municipal esta situación es considerada una justa causa para acceder al permiso.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado por un (1) día a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, para el día 29 de febrero de 2024 de acuerdo a la solicitud presentada y teniéndose en cuenta que el día viernes 1° de marzo de los corrientes se debe reintegrar a sus labores

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal

Apoyó Diana Mejía/Auxiliar Administrativa





**Personería
de Itagüí**

Hechos para tus derechos

COMUNICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 28 febrero 2024 se comunica en forma personal a PIUSMENY GOMEZ DAZA, de la Resolución No. 029 de 2024 (28 febrero) por medio de la cual se le concede un permiso.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia

PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado

DIANA MARÍA MEJÍA TORO
Notificador

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 051

Itagüí, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Resolución No. 014 de 2023 de la entidad y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 014 de 2023 (6 febrero) se modificó la Resolución No. 110 de 2017 (22 de agosto) y se actualizó el Reglamento Interno de trabajo en la Personería Municipal de Itagüí y la cual en el capítulo VI de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un funcionario de la Personería Municipal de Itagüí "...**ARTÍCULO 34. PERMISOS:** Los empleados de la entidad tienen derecho a solicitar permisos, para lo que la Personería los concederá siempre que sean solicitados con la debida oportunidad, con el fin de que el número de funcionarios que se ausenten no sea tal, que perjudique la prestación de los servicios.
2. Que la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó un permiso mediante comunicado interno del día 12 de abril de 2024 radicado N° 824041600700091 para el día 17 de abril de 2024, con el fin de realizar trámites de salud con su nieto Juan Esteban Palacio Abreu.
3. Que para la Personería Municipal esta situación es considerada una justa causa para acceder al permiso.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado por un (1) día a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, para el día 17 de abril de 2024 de acuerdo a la solicitud presentada y teniéndose en cuenta que el día jueves 18 de abril de los corrientes se debe reintegrar a sus labores

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

Apoyó Diana Mejía/Auxiliar Administrativa -  -
Revisó Rubén Darío Ospina/ Secretario General

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co






Personería
de Itagüí

Hechos para tus derechos

COMUNICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 16 abril 2024 se comunica en forma personal a PIUSMENY GOMEZ DAZA, de la Resolución No. 051 de 2024 (16 de abril) por medio de la cual se le concede un permiso.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia


PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Notificado


DIANA MARÍA MEJÍA TORO
Notificador

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866



Itagüí, abril 12 de 2024

Doctor
JOHN FREDY ORTIZ TÁBARES
Personero Municipal
Itagüí

Asunto. Solicitud de Permiso 17 de abril 2024

Respetuosa saludo:

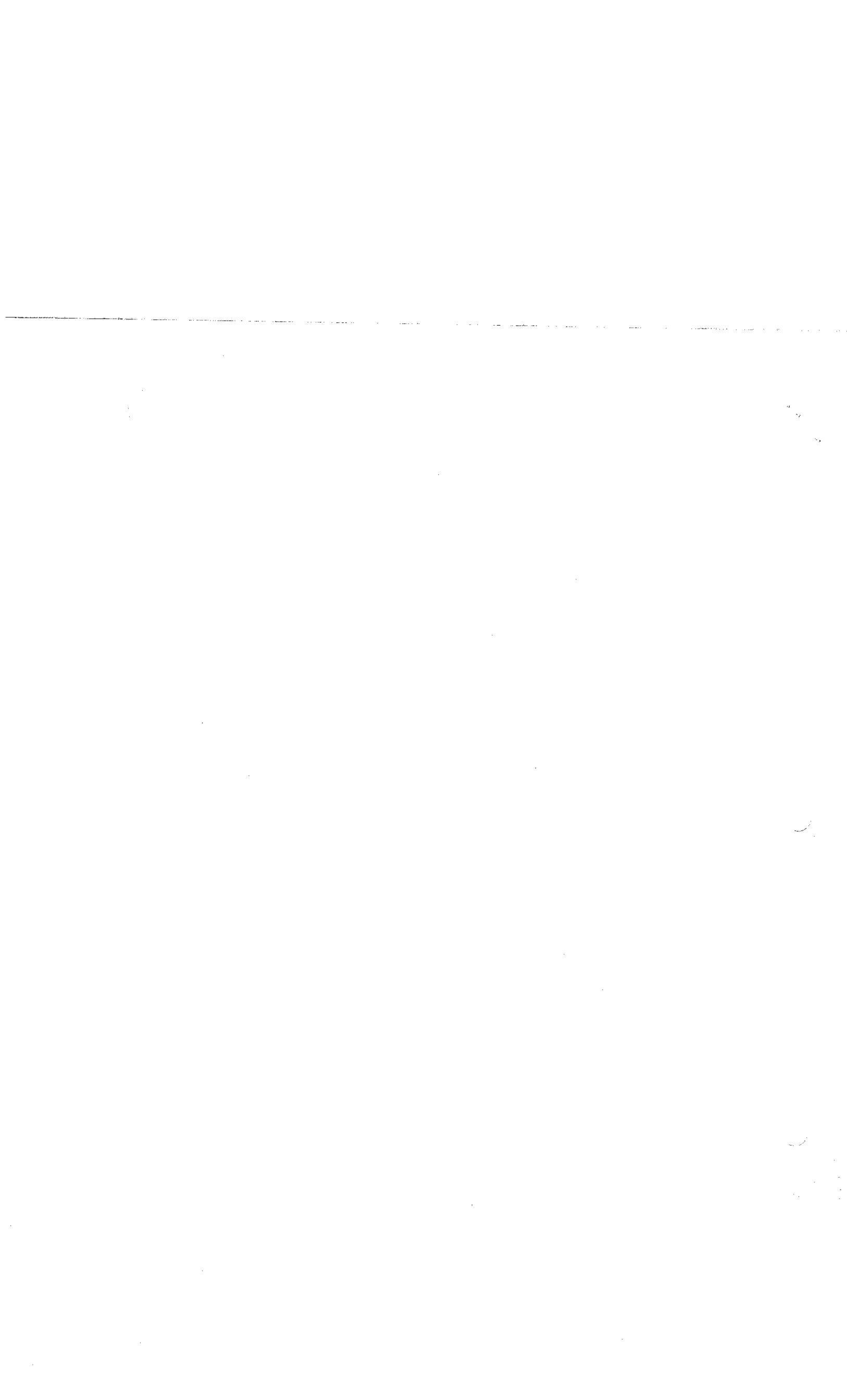
Con el fin de realizar trámites de salud con relación a mi nieto JUAN ESTEBAN PALACIO ABREU, respetuosamente le solicito permiso laboral para el día señalado.

Mil gracias por su colaboración.

Atentamente,

PIUSMENY GÓMEZ DAZA
Auxiliar Administrativa

Resolución 051/2024
(16 abril)
Jianof



A 95 57416
EPS SURAMERICANA S.A. 800088702 9557416

EPS SURAMERICANA S.A. 800088702

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 38622330

Fecha	17/07/2024 09:48:05	IPS Atiende	800228773 - IPS PAC PROSALCO LAS VEGAS - 052660480632 - ENVIGADO		
Afiliado	CC - 42751740 PIUSMENY GOMEZ DAZA	IPS Afiliado	800228773 - IPS PAC PROSALCO LAS VEGAS - 052660480632		
Diagnóstico principal	M166	Diagnóstico relacionado			
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de prestación económica	HOSPITALARIO	Clasificación	INICIAL
Fecha inicio	MARTES 18 DE JUNIO DE 2024	Duración	30 - TREINTA	Fecha Fin	MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 2024
Tipo Generación	TRASCIPCIÓN	Nro. Prescripción a Sustituir			
Modalidad de la prestación del servicio	Intramural	Incapacidad retroactiva	N		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
					Firma del transcriptor responsable
Profesional Responsable	CC - 1152187079 DANIEL RAMIREZ BOTERO				
Registro Médico	9999 - MEDICO ESPECIALISTA				
Institución que Expide	NI - 800044402 CLINICA LAS VEGAS	Reps	052660480632		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.eppsura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

AGOSTO 30

SALARIO
IBC.

$$3.518.143 = 2 \text{ dias} \times 100\% = 234.542 \text{ oc.}$$

$$3.518.143 = 7 \text{ dias} \times 66.67\% = 547.291 \text{ oc.}$$

$$9 \text{ oc.} = 781.833 \text{ oc.}$$

Sept 15

IBC = 3.518.143 =

$$15 \text{ dias} \times 66.67\% = 1.172.772 \text{ oc.}$$

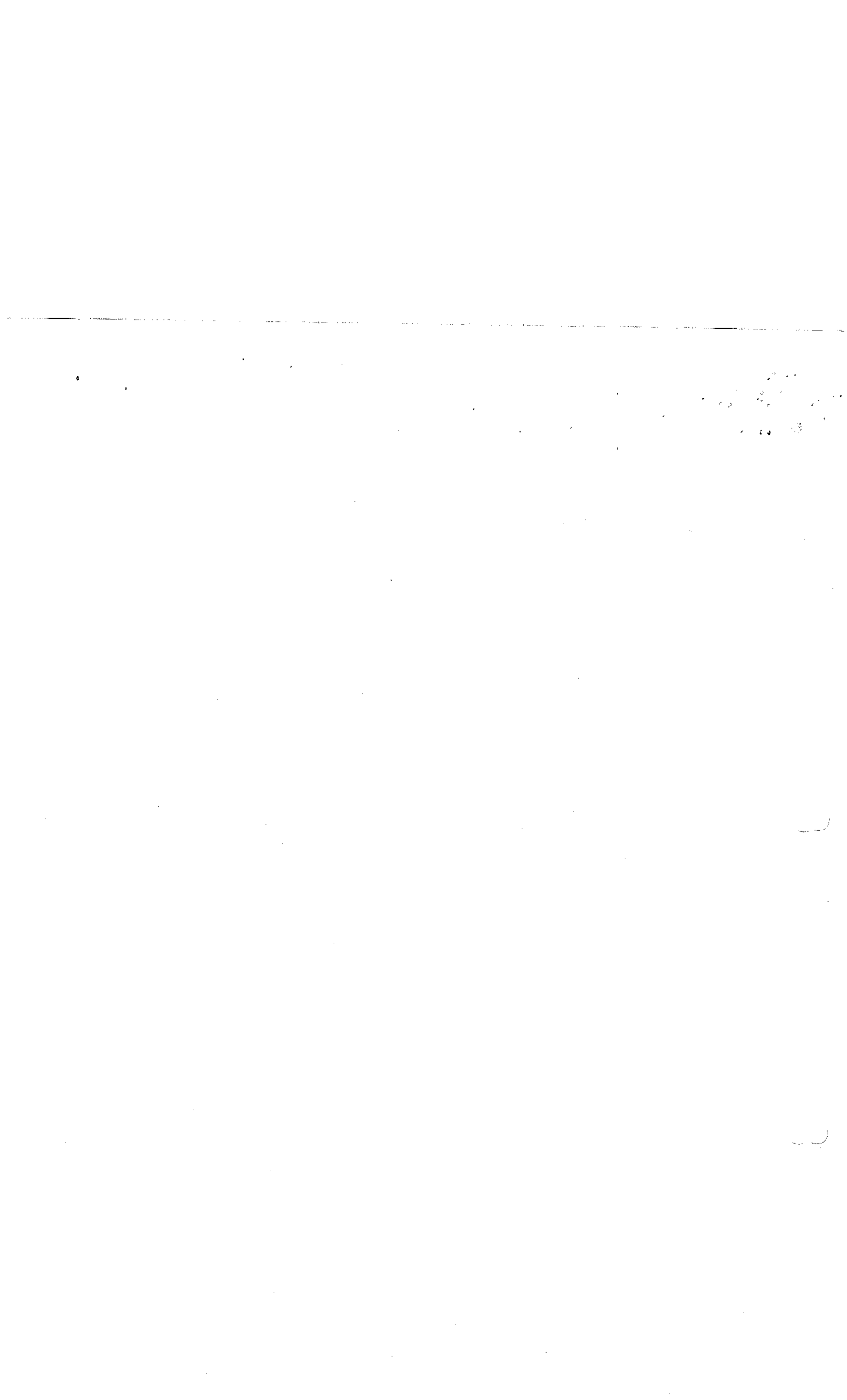
Sept 30

IBC = 3.518.143 =

$$6 \text{ dias} \times 66.67\% = 469.109 \text{ oc.}$$

$$30$$

MUNICIPIO



Mensaje Informativo

Solicitud de transcripción

Su solicitud de transcripción ha sido enviada con éxito. En el transcurso del día 19 de julio de 2024 estaremos enviando respuesta al correo electrónico registrado en la solicitud. Si tiene alguna inquietud con respecto a la transcripción de la incapacidad puede comunicarse con nuestra línea de atención al cliente. Medellín 6044486115 o nuestra línea a nivel nacional 018000 519 519.

Cerrar

Inicio | Ayuda | Acerca de | Salida segura

EPS

DIANA PATRICIA RUIZ LOPEZ

Su última visita fue el 2024/07/10 10:08:54 AM Dirección IP: 200.13.246.210, 192.230.104.1, 172.16.42.57

Empleadores

Fecha: 19/06/2024 16:17

Conferente: (Nº) 4384897

Pos: U-1

Clinica Las Vegas

DATOS DEL PACIENTE

Paciente: GOMEZ DAZA, PIUSMENEY, Identificado(a) con CC-42751740

Edad y Género: 67 Años, Femenino

Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/AFILIADO (EPS/ASEG. OTRAS)

Nombre de la Entidad: EPS Y MP SURA POS

Servicio/Ubicación: PISO2/PISO 2 FASE 3

Habitación: 219B Identificador Único: 1300830-1

Diagnóstico: M165: OTRA COXARTROSIS SECUNDARIA, BILATERAL

INCAPACIDAD

Causa: Enfermedad General (EG)

DESDE

Día: 18 Mes: 6 Año: 2024

Duración: 30 día(s)

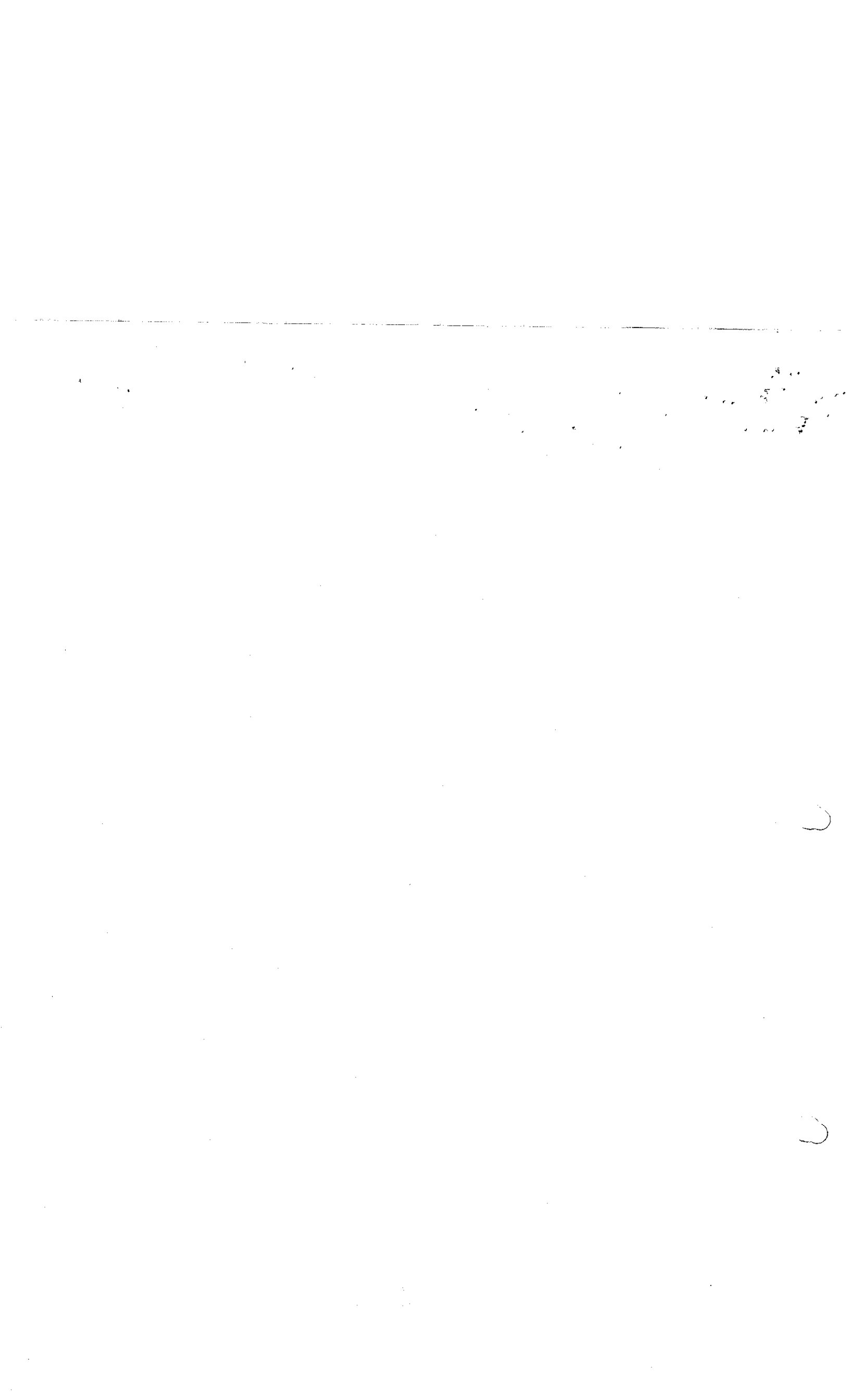
Prórroga: No

MASTA

Día: 17

Mes: 7

Año: 2024



Clinica Las Vegas

IDENTIFICACION DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 42751740	Paciente: PIUSMENY GOMEZ DAZA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 23/12/1958	Edad y Género: 67 Años, Femenino
Identificador único: 1300830-1	Responsable: EPS y MP SURA POS

HISTORIA CLINICA

Nota Actuarial: La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 11/07/2024

Grupo	Relevante Quirúrgico	Relevante Quirúrgico	Transfusiones	Alérgicos	Farmacológicos	Patológicos	Toxicológicos
	PROTESIS DE CADERA IZQUIERDA			NIEGA	NIEGA	COMPLEJO B.	NIEGA
				NIEGA		EXPUMADORA HACE 30 AÑOS	

Fecha: 19/05/2024 16:13 - Ubicación: PISO 2 FASE 3 - Servicio: PISO2 - Habitación/Cama: 218B

Evolución médica - Tratamiento - ORTOPEDIA

ANAMNESIS

Sujeto: Dx: Ter día extracción de clavo cefalomedular cadera derecha

EVA 2/10

Si refiere sentirse bien, con dolor controlado, EVA 2/10

Buenas condiciones

Apósitos sin sangrado

Movilidad de cadera pasiva presente, dolor leve, flexión 50°, rotación sin dolor

Sin déficit nv distal

Rx control, sin fracturas evidentes

Objetivo:

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - M166 - OTRA COXARTROSIS SECUNDARIA, BILATERAL - Derecha, Fecha de diagnóstico: 02/03/2024, Edad al diagnóstico: 67 Años

ANALISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Análisis: Pte en pop de extracción de clavo cefalomedular cadera derecha

adecuada evolución, tolerando movilidad pasiva, dolor controlado, estable hemodinámicamente

en condiciones de alta

Se indica tiempo profilaxis y analgésicos, se brinda educación

Retiro de puntos en 2 semanas

Dejo recomendaciones y pautas de alarma

Justificación de permanencia en el servicio, alta médica

Firmado por: DANIEL RAMIREZ BOTERO, ORTOPEDIA, Registro 116451

ORDENES MEDICAS

Interna/hospitalización - EGRESOS

Alta por Orden Médica

19/06/2024 16:15

Estado: CARGOS REALIZADOS

Ambulatoria/Externa - ESPECIALIDADES

19/06/2024 16:16

Consulta de control o de seguimiento por especialista en ortopedia y traumatología

Interconsulta

revisión en 20 días

Estado: ORDENADO

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACION DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 42751740	Paciente: PIUSMENY GOMEZ DAZA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 23/12/1956	Edad y Género: 67 Años, Femenino
Responsable: EPS Y MP SURA POS	Identificador único: 1300830-1

Nota aclaratoria: La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

ORDENES MEDICAS

Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS
 19/06/2024 16:16
 ETORICOXIB 120 MG TABLETA
 1 Tabletas, ORAL, CADA 24 Hrs, por 1 SEMANA
 Estado: ORDENADO

Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS
 19/06/2024 16:17
 ACETAMINOFEN 500MG + CAFEINA 65MG TAB
 2 Tabletas, ORAL, CADA 8 Hrs, por 10 dias
 Estado: ORDENADO

Ambulatoria/Externa - INCAPACIDAD
 19/06/2024 16:17
 Enfermedad General (EG)
 Fecha Inicial 18/06/2024 Fecha Final 17/07/2024
 Nro de dias: 30
 Próroga: No
 Estado: ORDENADO

Ambulatoria/Externa - ORDENES GENERALES
 19/06/2024 16:17
 Plan de Egreso
 Cantidad: 1

 Órdenes alta

1. No retirar ni mojar apósitos, cubrirlos al bañarse
2. Caminar con caminador todo el tiempo, caminar varias veces en el día
3. Sentarse en sillas altas, no cruzar las piernas, elevador de sanitario, subir y bajar escalas según tolerancia del dolor y seguir recomendaciones
4. Movilidad de rodilla y tobillo permanentemente
5. Consultar por urgencias en caso de: fiebre, salida de pus por herida, coloración roja y calor alrededor del apósito.

Realizando de manera activa ejercicios de:

Flexo-extensión plantar

Circunducción de tobillos

Flexión y extensión de rodilla

Ejercicios isométricos de cuádriceps

Se da indicación de repetir rutina de ejercicios 3-4 veces al día

Estado: ORDENADO

Fecha: 19/06/2024 16:13 - Ubicación: PISO 2 FASE 3 - Servicio: PISO2 - Habitación/Cama: 218B

Nota de episodio - ORTOPEDIA

Resumen de la atención: Fecha: 19/06/2024 16:13

Evaluación médica: ORTOPEDIA

Subjetivo: Dx: 1er día extracción de clavo cefalomedular cadera derecha

Sí refiere sentirse bien, con dolor controlado, EVA 2/10

Buenas condiciones

Apósitos sin sangrado

Movilidad de cadera pasiva presente, dolor leve, flexión 60°, rotación sin dolor

Sin déficit nv distal

Rx control: sin fracturas evidentes

Objetivo:

Análisis: Pie a 90° pop de extracción de clavo cefalomedular cadera derecha adecuada evolución, tolerando movilidad pasiva, dolor controlado, estable hemodinámicamente

Firmado electrónicamente

MUNICIPIO DE TUNJA

Firmado por: DANIEL RAMIREZ BOTERO, ORTOPEDIA, Registro 118451

Justificación de permanencia en el servicio: alta médica.

Dejo recomendaciones y pautas de alarma.

Retiro de puntos en 2 semanas

Se indica frotto profilaxis y analgésicos, se brinda educación

en condiciones de alta

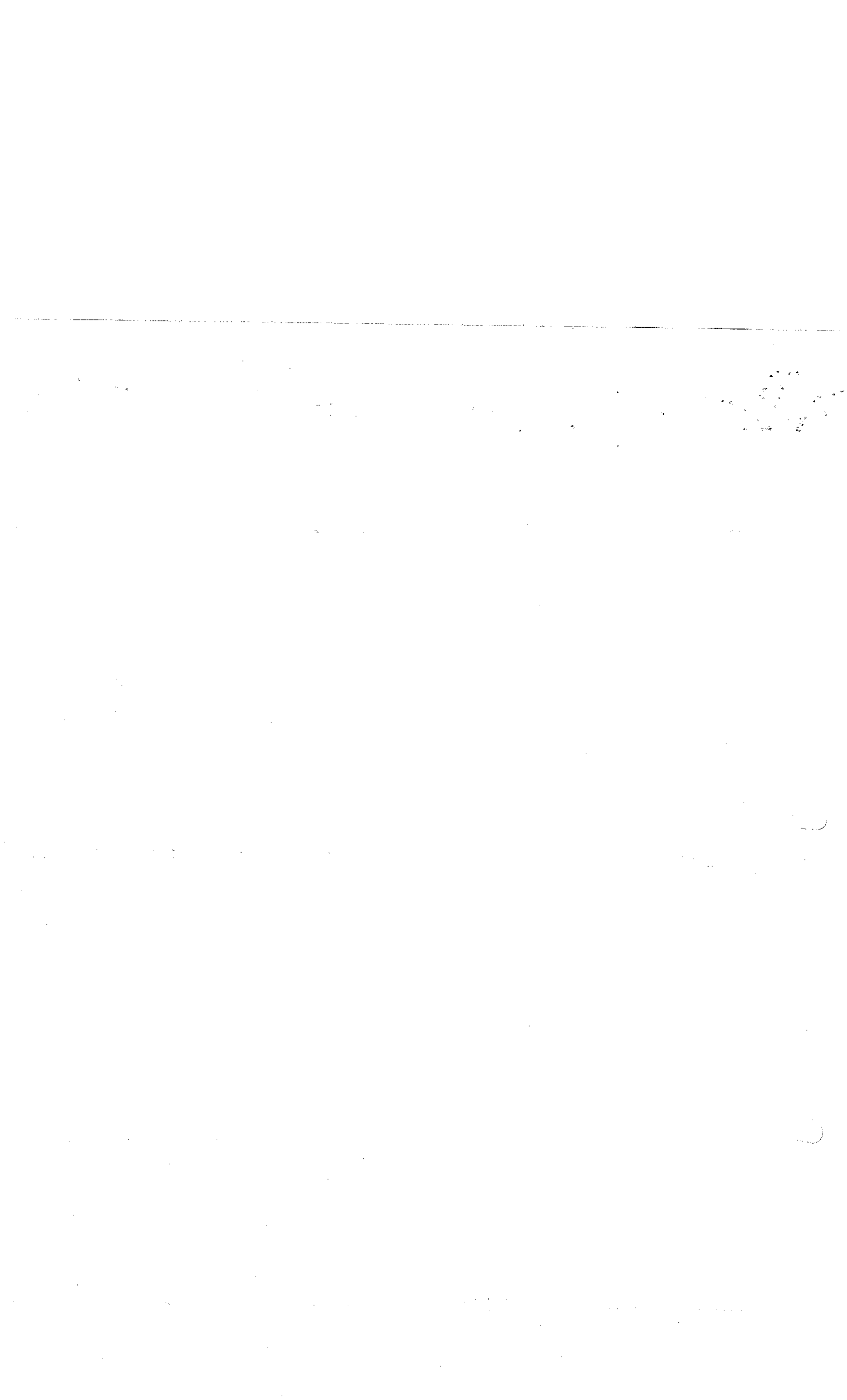
establecido en la legislación colombiana vigente.

Nota Aclaratoria: La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo

Página 3 de 3

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 42751740	
Paciente: PIUSMENY GOMEZ DAZA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 23/12/1956	
Edad y Género: 67 Años, Femenino	
Identificador único: 1300830-1	Responsable: EPS Y MP SURA POS

Clinica Las Vegas



185

Fecha y Hora de Solicitud: 19/06/2024 16:17

Consolidador: IN-4384897

Pag. 1/1

Clínica Las Vegas

DATOS DEL PACIENTE

Paciente: GOMEZ DAZA, PLUSMENV, (Identificadora) con CC-42751740	
Edad y Género: 67 Años, Femenino	
Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/AFIILIADO (EPS/ASEG. OTRAS)	Nombre de la Entidad: EPS Y MP SURA POS
Servicio/Ubicación: PISO2/PISO 2 FASE 3	Habitación: 2165 Identificador Único: 1300830-1

Diagnóstica: MISG; OTRA COXARTROSIS SECUNDARIA, BILATERAL

INGAPACIDAD

Causa: Enfermedad General (EG)

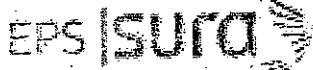
DESDE			
Día: 18	Mes: 5	Año: 2024	

Duración: 30 día(s)		Prórroga: N/D	
Día: 17	Mes: 7	Año: 2024	

Handwritten scribbles or marks in the upper right corner.

Handwritten mark resembling a 'U' or a hook.

Handwritten mark resembling a 'U' or a hook.



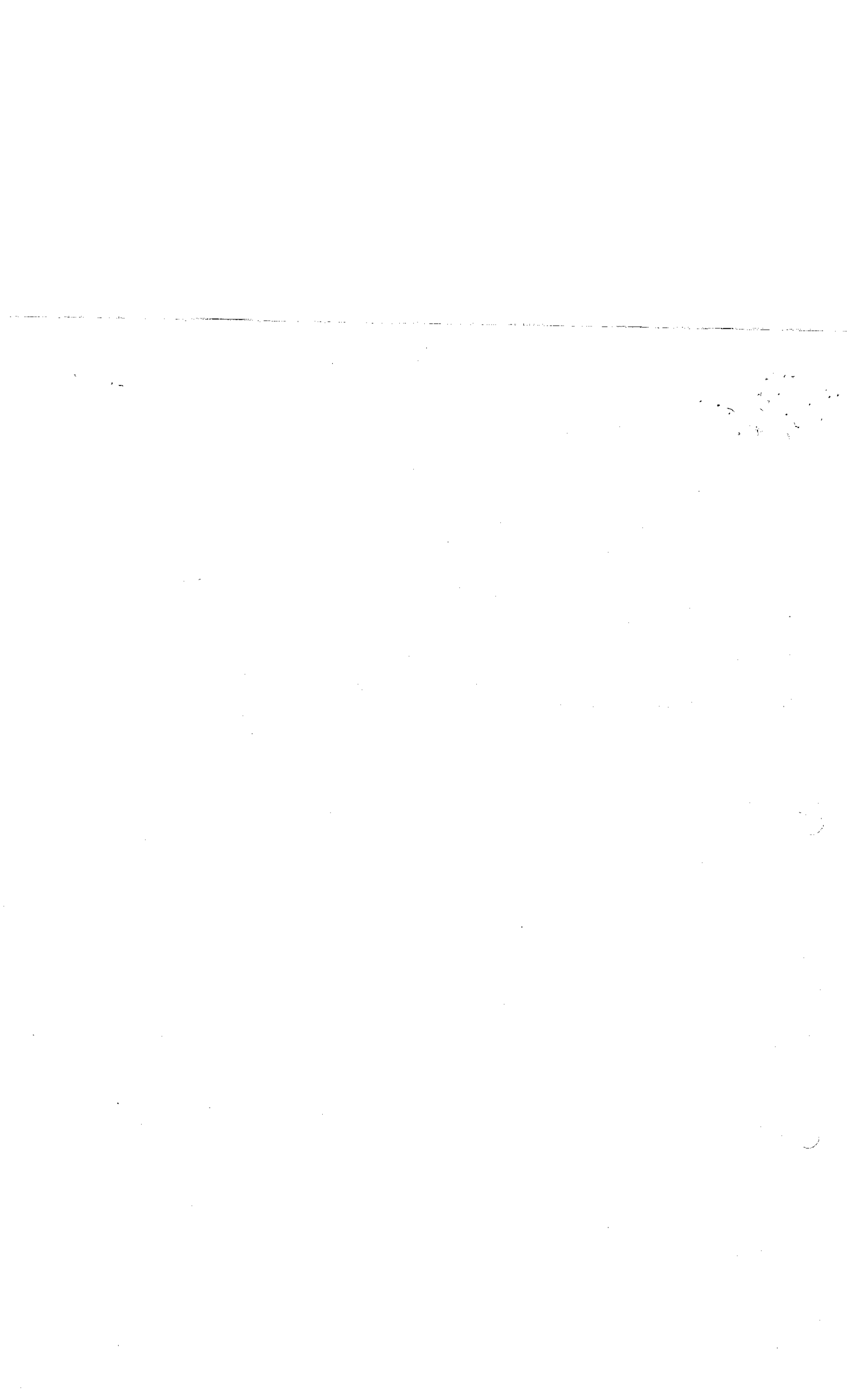
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

DETALLE DE PAGO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS

INFORMACIÓN GENERAL			
Número Identificación	NI890980093	Razón Social	MUNICIPIO DE ITAGUI
Banco	1013	Beneficiario del Pago	NI 890980093 MUNICIPIO DE ITAGUI
Fecha Emisión Pago	30/07/2024	Dirección Electrónica	
Número de Cuenta	****4190	Total Pagado	2.250.193
Forma de Pago	GE		

DETALLE DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS PAGADAS											
Número de Incapacidad / Licencia	Afiliado		Origen	Período Liquidado	Fecha Inicio	Días Pagados	Base Liquidación	Valor Incapacidad / Licencia	Valor Ajuste SMM/LV	Valor Aporte 6.5 %	Valor Pagado
	Identificación	Nombre									
0-38622330	CC42751740	PIUSMENY GOMEZ DAZA	1- ENFERMEDAD GENERAL	06/2024	18/05/2024	28	3.518.143	2.189.078	0	0	2.189.078
0-38570679	CC39176220	NATALIA VALDERRAMA PEÑA	1- ENFERMEDAD GENERAL	07/2024	10/07/2024	1	2.750.148	61.115	0	0	61.115

MUNICIPIO DE ITAGUI



EPS SURAMERICANA S.A. 800086702

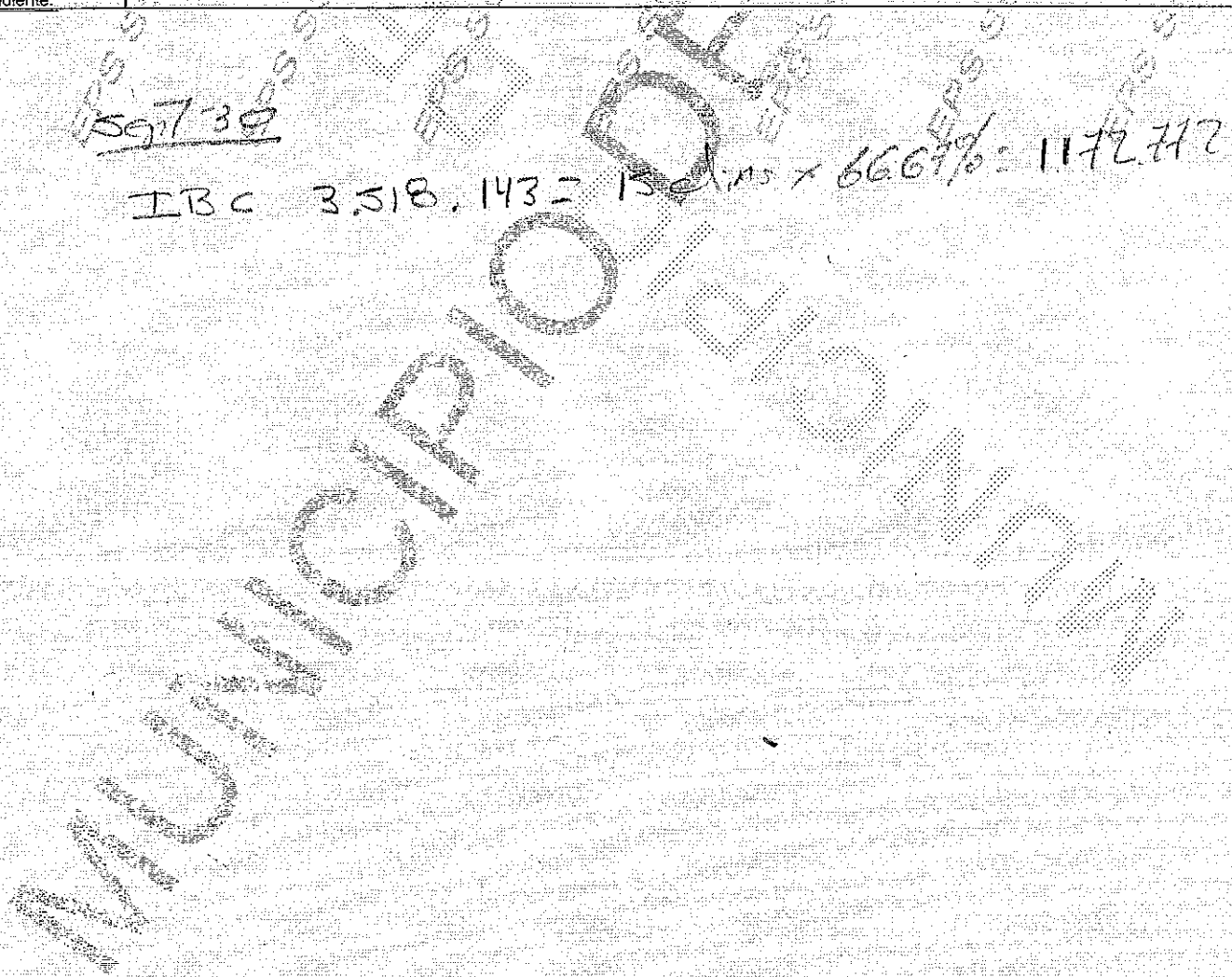
EPS SURA

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 38642719

Fecha	19/07/2024 09:49:43	IPS Atiende	800228773 - IPS PAC PROSALCO LAS VEGAS - 052660480632 - ENVIGADO		
Afiliado	CC - 42751740 PIUSMENY GOMEZ DAZA	IPS Afiliado	800228773 - IPS PAC PROSALCO LAS VEGAS - 052660480632		
Diagnóstico principal	M166	Diagnóstico relacionado			
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de prestación económica	HOSPITALARIO	Clasificación	PRORROGA
Fecha Inicio	JUEVES 18 DE JULIO DE 2024	Duración	30 - TREINTA	Fecha Fin	VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2024
Tipo Generación	TRASCIPCION	Nro. Prescripción a Sustituir			
Modalidad de la prestación del servicio	Intramural	Incapacidad retroactiva	N		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable			Firma del transcriptor responsable		
CC - 1152187079 DANIEL RAMIREZ BÓTERO			<i>[Firma]</i>		
Registro Médico			Reps		
9999 - MEDICO ESPECIALISTA			050010212001		
Institución que Expide			NI - 800044402 CLINICA LAS VEGAS		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades.				
Independiente:	Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

59739

IBC 3.518.143 = 150.115 x 66.67% = 1172.717



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA N.º 0 - 38642719 EPS SURAMERICANA S.A. 800088702	
Fecha	19/07/2024 09:49:43
Atendido	IPS Atendido 800228773 - IPS PAE-FROSALCO LAS VEGAS - 052660480632 - ENVIGADO
Afiliado	CC - 42751740 PUSMENY GOMEZ DAZA IPS Afiliado 800228773 - IPS PAE-FROSALCO LAS VEGAS - 052660480632
Diagnóstico principal	M166 Diagnóstico relacionado
Origen	ENFERMEDAD GENERAL Tipo de prestación económica HOSPITALARIO
Fecha Inicio	JUEVES 18 DE JULIO DE 2024 Duración 30 - TREINTA
Tipo Generación	TRASCRIPCION Modalidad de la prestación del servicio Intamural
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL Profesional Responsable CC - 1152187079 DANIEL RAMIREZ BOTERO Firma del transcriptor responsable	
Registro Médico	9999 - MEDICO ESPECIALISTA Institución que Expede NI - 800044402 CLINICA LAS VEGAS
Afiliado	Reps 050010212001
Empleado o Trabajador Independiente:	Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato. Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página web, epsura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que esta recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.

IRB 3.518.143 = 15 días x 6667% = 1172.712

59730

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD (LICENCIA Nro. 038881263)

Fecha	22/08/2024 09:47:16	IPS Atiende	800228773 - IPS PAC PROSALCO LAS VEGAS - 052660480632 - ENVIGADO		
Afiliado	CC: 42751740 PIUSMENY GOMEZ DAZA	IPS Afiliado	800228773 - IPS PAC PROSALCO LAS VEGAS - 052660480632		
Diagnóstico principal	M166	Diagnóstico relacionado			
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de prestación económica	HOSPITALAR	Clasificación	PRORROGA
Fecha inicio	DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 2024	Duración	30- TREINTA	Fecha fin	LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Tipo Generación	TRASCIPCIÓN	Nro. Prescripción a Sustituir			
Modalidad de la prestación del servicio	Intramural	Incapacidad retroactiva	N		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC: 1152187079 DANIEL RAMIREZ BÓTERO	Firma del transcriptor responsable			
Registro Médico	9999 - MEDICO ESPECIALISTA	Módulo 52			
Institución que Expedió	NI - 800044402 CLINICA LAS VEGAS	Reps	052660480632		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción Empleadores, Transacciones y Radicación de Incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

3570148 30d 2024-08-22 09:47:16

IRB = 3.518, 143 = 150 x 6667/100 = 1172,712

EPS SURAMERICANA S.A. 800086702 CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA N° 0 - 38642719		Fecha: 19/07/2024 09:49:43 IPS Atiende: 800228773 - IPS PAQ PROSALCO LAS VEGAS - 052660480632 - ENVIADO IPS Afiliado: 800228773 - IPS PAC PROSALCO LAS VEGAS - 052660480632	
Diagnóstico principal: M166 Tipo de prestación económica: ENFERMEDAD GENERAL		Origen: HOSPITALARIO Clasificación: PRORROGA	
Fecha Inicio: JUEVES 18 DE JULIO DE 2024 Duración: 30 - TREINTA		Fecha Fin: VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2024	
Tipo Generación: TRASCRIPCION Modalidad de la prestación del servicio: Intamural		Nro. Prescripción a Sustituir: N Incapacidad retroactiva:	
INFORMACION DEL PROFESIONAL			
Profesional: CC - 115218709 DANIEL RAMIREZ BOTERO Responsable: 9999 - MEDICO ESPECIALISTA		Firma del transcriptor responsable:	
Institución que Expedió: NI - 800044402 CLINICA LAS VEGAS Repps: 050010212001		Afiliado:	
Empleado o Trabajador Independiente:		Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y redimir la incapacidad a través de nuestra página www.epsura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.	

MEDICINA PROPIA

956780
 EPS SURAMERICANA S.A.

EPS SURA 493

EPS SURAMERICANA S.A. 800088702 9/6 70576

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0-38881263

Fecha	22/08/2024 09:47:16	IPS Atiende	800228773 - IPS PAC PROSALCO LAS VEGAS - 052660480632 - ENVIGADO		
Afiliado	CC- 42751740 PIUSMENEY GOMEZ DAZA	IPS Afiliado	800228773 - IPS PAC PROSALCO LAS VEGAS - 052660480632		
Diagnóstico principal	M166	Diagnóstico relacionado			
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de prestación económica	HOSPITALARIO	Clasificación	PRORROGA
Fecha Inicio	DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 2024	Duración	30- TREINTA	Fecha Fin	LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Tipo Generación	TRASCIPCIÓN	Nro. Prescripción a Sustituir			
Modalidad de la prestación del servicio	Intramural	Incapacidad retroactiva	N		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC- 1152187079 DANIEL RAMIREZ BOTERO		Firma del transcriptor responsable		
Registro Médico	9999 - MEDICO ESPECIALISTA		Nº de C.P.		
Institución que Expide	NI - 800044402 CLINICA LAS VEGAS		Reps	052660480632	
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

30 octubre

$$IBC\ 3518.143 = 9\text{ dias} \times 66.67\% = 703.663$$

15 Noviembre

$$IBC\ 3518.143 = 15\text{ dias} \times 66.67\% = 1.172.772$$

30 Noviem

$$IBC\ 3518.143 = 6\text{ dias} \times 66.67\% = 469.109$$

30V

Firma 15/11/2024

11
12
13

14

15

**Clinica
Las Vegas**

494

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: GOMEZ DAZA, PIJSMENY, Identificado(a) con CC-42751740			
Edad y Género: 67 Años, Femenino			
Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/AFILIADO (EPS/ASEG. OTRAS)	Nombre de la Entidad: EPS Y MP SURA POS		
Servicio/Ubicación: CONSULTA EXTERNA/CONSULTA EXTERNA	Habitación:	Identificador Único: 1300830-1	

Diagnóstico: M166: OTRA COXARTROSIS SECUNDARIA, BILATERAL

INCAPACIDAD											
Causa: Enfermedad General (EG)		Duración: 30 día(s)		Prórroga: SI							
DESDE					HASTA						
Día:	18	Mes:	8	Año:	2024	Día:	16	Mes:	9	Año:	2024
Notas Clínicas: por persistencia de dolor, coxartrosis derecha											

MEDICO QUE ORDENA

Ordenado Por: DANIEL RAMÍREZ BOTERO, ORTOPEDIA, CC: 1152187079, Reg: 118451

Ordenado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 - Teléfono: 604 5013000 Medellín-Colombia - 169 - Web:
Tipo de Identificación: NIT 800044402 - Código de Habilitación: 050010212001

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and reducing the risk of errors.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a data-driven approach in decision-making and the need for continuous monitoring and improvement of the data management process.

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 42751740	
Paciente: PIUSMENY GOMEZ DAZA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 23/12/1956	
Edad y Género: 67 Años, Femenino	
Identificador único: 1300830	Responsable: EPS Y MP SURA POS

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 08/08/2024	
Grupo	Descripción
Relevante Quirúrgicos	PROTESIS DE CADERA IZQUIERDA
Transfusionales	NIEGA
Alérgicos	NIEGA
Farmacológicos	COMPLEJO B.
Patológicos	NIEGA
Toxicológicos	EXFUMADORA HACE 30 AÑOS

Fecha: 08/08/2024 16:42 - Ambulatoria - Ubicación: CONSULTA EXTERNA - Servicio: CONSULTA EXTERNA

Consulta médica - ORTOPIEDIA

Condiciones del paciente: Reemplazo articular (Prog) Tipo de consulta medica: Cita de control

ANAMNESIS

Motivo de consulta: Cita de control

Enfermedad actual: Paciente posoperatorio de extracción de clavo cefalomedular cadera derecha 18/06/2024, cultivos negativos, persiste dolor.

RESULTADOS PARACLÍNICOS.

Análisis de resultados :Radiografía de cadera y fémur 18/06/2024: adecuado retiro, coxartrosis Tonnis II, no fracturas

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico de ingreso - M166 - OTRA COXARTROSIS SECUNDARIA, BILATERAL - Derecha, Fecha de diagnóstico: 02/03/2024, Edad al diagnóstico: 67 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Análisis del caso: Paciente con coxartrosis derecha, sintomática, por antecedente de retiro de osteosíntesis tener disponibilidad de vástago de fijación distal por riesgo de de stress risser, se explica procedimiento y complicaciones, refiere entender y aceptar.

Observaciones: **NOTA REALIZADA POR MÉDICO DE ENLACE-ANDRÉS JAIME RM 1090455437.

Firmado por: DANIEL RAMIREZ BOTERO, ORTOPIEDIA, Registro 118451

ÓRDENES MÉDICAS

Ambulatoria/Externa - ORDENES DE STAFF
08/08/2024 16:45

Reemplazo protesico total primario simple de cadera

Cantidad: 1

Prótesis primaria de cadera derecha

vástago largo, MP-copas 36

por antecedente de retiro de osteosíntesis tener disponibilidad de vástago de fijación distal por riesgo de de stress risser

Estado: ORDENADO

Ambulatoria/Externa - ORDENES DE STAFF
08/08/2024 16:45

Tp - TpT

Cantidad: 1

Estado: ORDENADO

Ambulatoria/Externa - ORDENES DE STAFF

Firmado electrónicamente

Documentos

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including a date and some illegible characters.

Handwritten text in the middle section of the page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower middle section of the page, continuing the cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature and possibly a date.

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 42751740	
Paciente: PIUSMENY GOMEZ DAZA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 23/12/1956	
Edad y Género: 67 Años, Femenino	
Identificador único: 1300830	Responsable: EPS Y MP SURA POS

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 08/08/2024	
Grupo	Descripción
Relevante Quirúrgicos	PROTESIS DE CADERA IZQUIERDA
Transfusionales	NIEGA
Alérgicos	NIEGA
Farmacológicos	COMPLEJO B.
Patológicos	NIEGA
Toxicológicos	EXFUMADORA HACE 30 AÑOS

Fecha: 08/08/2024 16:42 - Ambulatoria - Ubicación: CONSULTA EXTERNA - Servicio: CONSULTA EXTERNA

Consulta médica - ORTOPEDIA

Condiciones del paciente: Reemplazo articular (Prog) Tipo de consulta medica: Cita de control

ANAMNESIS

Motivo de consulta: Cita de control

Enfermedad actual: Paciente posoperatorio de extracción de clavo cefalomedular cadera derecha 18/06/2024, cultivos negativos, persiste dolor.

RESULTADOS PARACLÍNICOS.

Análisis de resultados: Radiografía de cadera y fémur 18/06/2024: adecuado retiro, coxartrosis Tonnis II, no fracturas

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico de ingreso - M166 - OTRA COXARTROSIS SECUNDARIA, BILATERAL - Derecha, Fecha de diagnóstico: 02/03/2024, Edad al diagnóstico: 67 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Análisis del caso: Paciente con coxartrosis derecha, sintomática, por antecedente de retiro de osteosíntesis tener disponibilidad de vástago de fijación distal por riesgo de de stress risser, se explica procedimiento y complicaciones, refiere entender y aceptar.

Observaciones: **NOTA REALIZADA POR MÉDICO DE ENLACE-ANDRÉS JAIME RM 1090455437.

Firmado por: DANIEL RAMÍREZ BOTERO, ORTOPEDIA, Registro 118451

ÓRDENES MÉDICAS

Ambulatoria/Externa - ORDENES DE STAFF

08/08/2024 16:45

Reemplazo protesico total primario simple de cadera

Cantidad: 1

Prótesis primaria de cadera derecha

vástago largo, MP-copas 36

por antecedente de retiro de osteosíntesis tener disponibilidad de vástago de fijación distal por riesgo de de stress risser

Estado: ORDENADO

Ambulatoria/Externa - ORDENES DE STAFF

08/08/2024 18:45

Tp - TpT

Cantidad: 1

Estado: ORDENADO

Ambulatoria/Externa - ORDENES DE STAFF

Firmado electrónicamente

Documento

100

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure transparency and accountability.

2. In the second section, the author outlines the various methods used for data collection and analysis. This includes both primary and secondary research techniques, as well as the use of statistical software to process large datasets.

3. The third part of the report focuses on the results of the study. It details the findings from the data analysis, highlighting key trends and patterns that emerged during the research process.

4. Finally, the conclusion summarizes the overall findings and provides recommendations for future research. It suggests that further exploration of the identified trends could provide valuable insights into the underlying causes and potential solutions.

5. The appendix contains supplementary information, including raw data tables and detailed calculations. This section is intended to provide a comprehensive overview of the data used in the study and to allow for independent verification of the results.

6. The bibliography lists the sources of information used in the research, including academic journals, books, and online resources. This section is crucial for acknowledging the contributions of other researchers and for providing a clear path for further study.

7. The final section of the document is a list of references, which includes all the sources cited throughout the report. This section is essential for ensuring the integrity and credibility of the research findings.

8. The document concludes with a statement of the author's gratitude to the individuals and organizations that provided support and resources during the course of the research.

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 42751740	
Paciente: PIJSMENY GOMEZ DAZA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 23/12/1956	
Edad y Género: 67 Años, Femenino	
Identificador único: 1300830	Responsable: EPS Y MP SURA POS

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Grupo	Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 08/08/2024	Descripción
Relevante Quirúrgicos		PROTESIS DE CADERA IZQUIERDA
Transfusionales		NIEGA
Alérgicos		NIEGA
Farmacológicos		COMPLEJO B.
Patológicos		NIEGA
Toxicológicos		EXFUMADORA HACE 30 AÑOS

Fecha: 08/08/2024 16:42 - Ambulatoria - Ubicación: CONSULTA EXTERNA - Servicio: CONSULTA EXTERNA

Consulta médica - ORTOPEDIA

Condiciones del paciente: Reemplazo articular (Prog) Tipo de consulta medica: Cita de control

ANAMNESIS

Motivo de consulta: Cita de control

Enfermedad actual: Paciente posoperatorio de extracción de clavo cefalomedular cadera derecha 18/06/2024, cultivos negativos, persiste dolor.

RESULTADOS PARACLÍNICOS.

Análisis de resultados: Radiografía de cadera y fémur 18/06/2024: adecuado retiro, coxartrosis Tonnis II, no fracturas

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico de ingreso - M166 - OTRA COXARTROSIS SECUNDARIA, BILATERAL - Derecha, Fecha de diagnóstico: 02/03/2024, Edad al diagnóstico: 67 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Análisis del caso: Paciente con coxartrosis derecha, sintomática, por antecedente de retiro de osteosíntesis tener disponibilidad de vástago de fijación distal por riesgo de de stress risser, se explica procedimiento y complicaciones, refiere entender y aceptar.

Observaciones: **NOTA REALIZADA POR MÉDICO DE ENLACE-ANDRÉS JAIME RM 1090455437.

Firmado por: DANIEL RAMÍREZ BOTERO, ORTOPEDIA, Registro 118451

ORDENES MÉDICAS

Ambulatoria/Externa - ORDENES DE STAFF

08/08/2024 16:45

Reemplazo protesico total primario simple de cadera

Cantidad: 1

Prótesis primaria de cadera derecha

vástago largo, MP-copas 36

por antecedente de retiro de osteosíntesis tener disponibilidad de vástago de fijación distal por riesgo de de stress risser

Estado: ORDENADO

Ambulatoria/Externa - ORDENES DE STAFF

08/08/2024 16:45

Tp - TpT

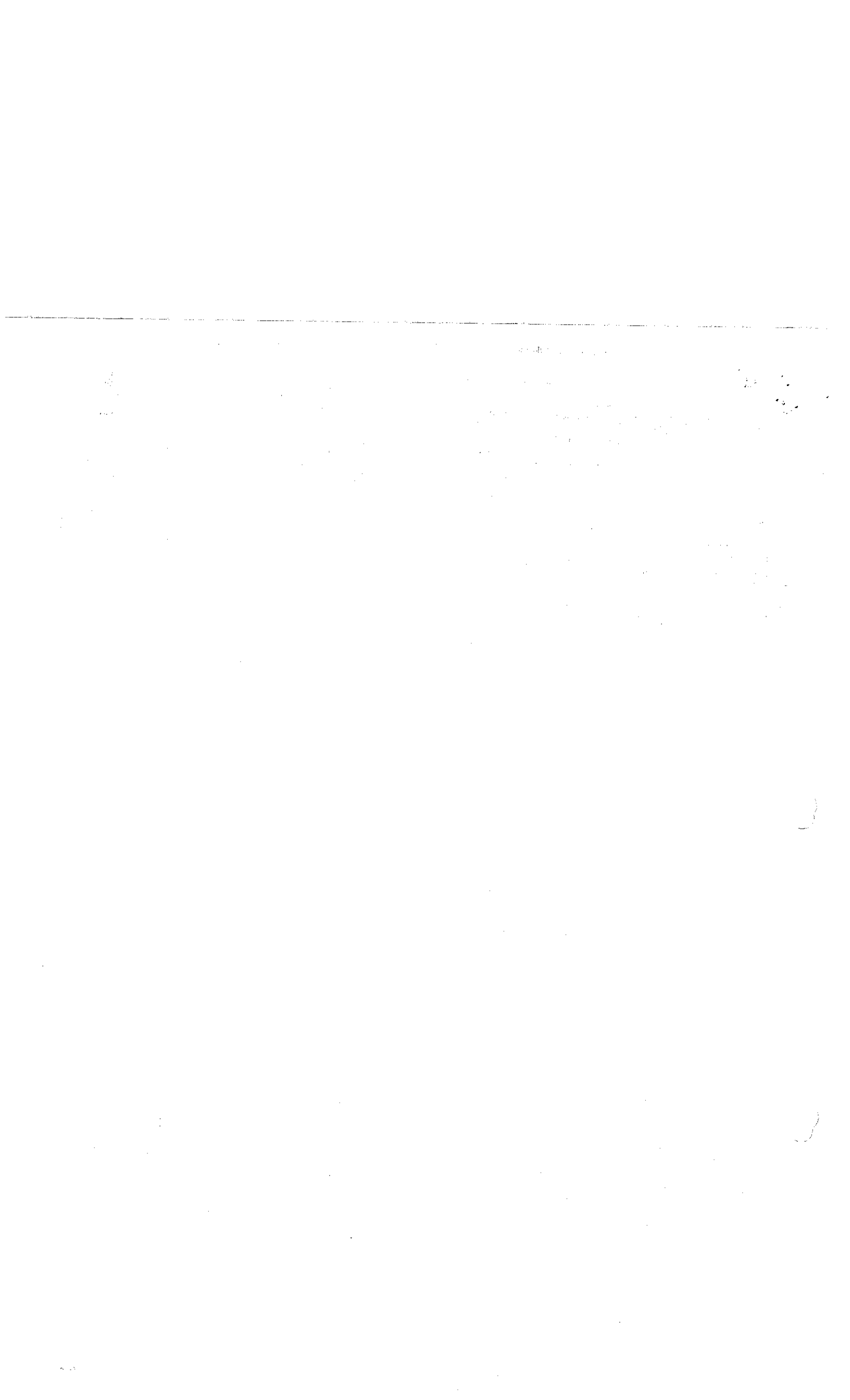
Cantidad: 1

Estado: ORDENADO

Ambulatoria/Externa - ORDENES DE STAFF

Firmado electrónicamente

Documento



**Clinica
Las Vegas**

498

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: GOMEZ DAZA, PIJSMENY, Identificado(a) con CC-42751740			
Edad y Género: 67 Años, Femenino			
Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/AFILIADO (EPS/ASEG. OTRAS)		Nombre de la Entidad: EPS Y MP SURA PÓS	
Servicio/Ubicación: CONSULTA EXTERNA/CONSULTA EXTERNA		Habitación:	Identificador Único: 1300830-1

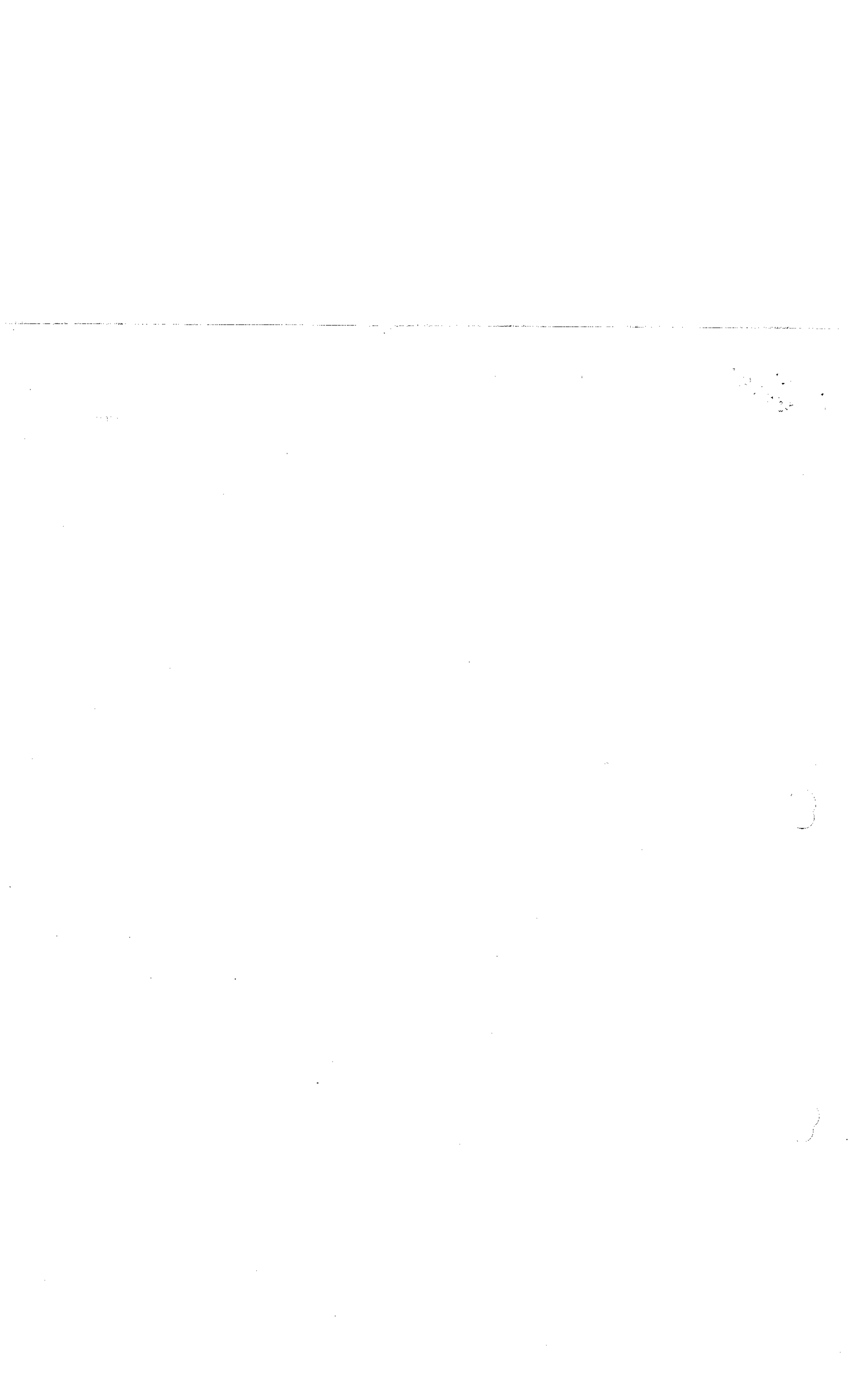
Diagnóstico: M166: OTRA COXARTROSIS SECUNDARIA, BILATERAL

ORDENES DE STAFF						
Fecha Inicio	Prioridad	CUPS	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
08/08/2024 16:45	Normal	815103	Reemplazo protésico total primario simple de cadera		1	Prótesis primaria de cadera derecha vástago largo, MP-copas 36 por antecedente de retiro de osteosíntesis tener disponibilidad de vástago de fijación distal por riesgo de de stress risser / .

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: DANIEL RAMIREZ BOTERO, ORTOPEDIA, CC: 1152187079, Reg: 118451
Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.
Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 - Teléfono: 604 5013000 Medellín-Colombia - 169 - Web:





EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

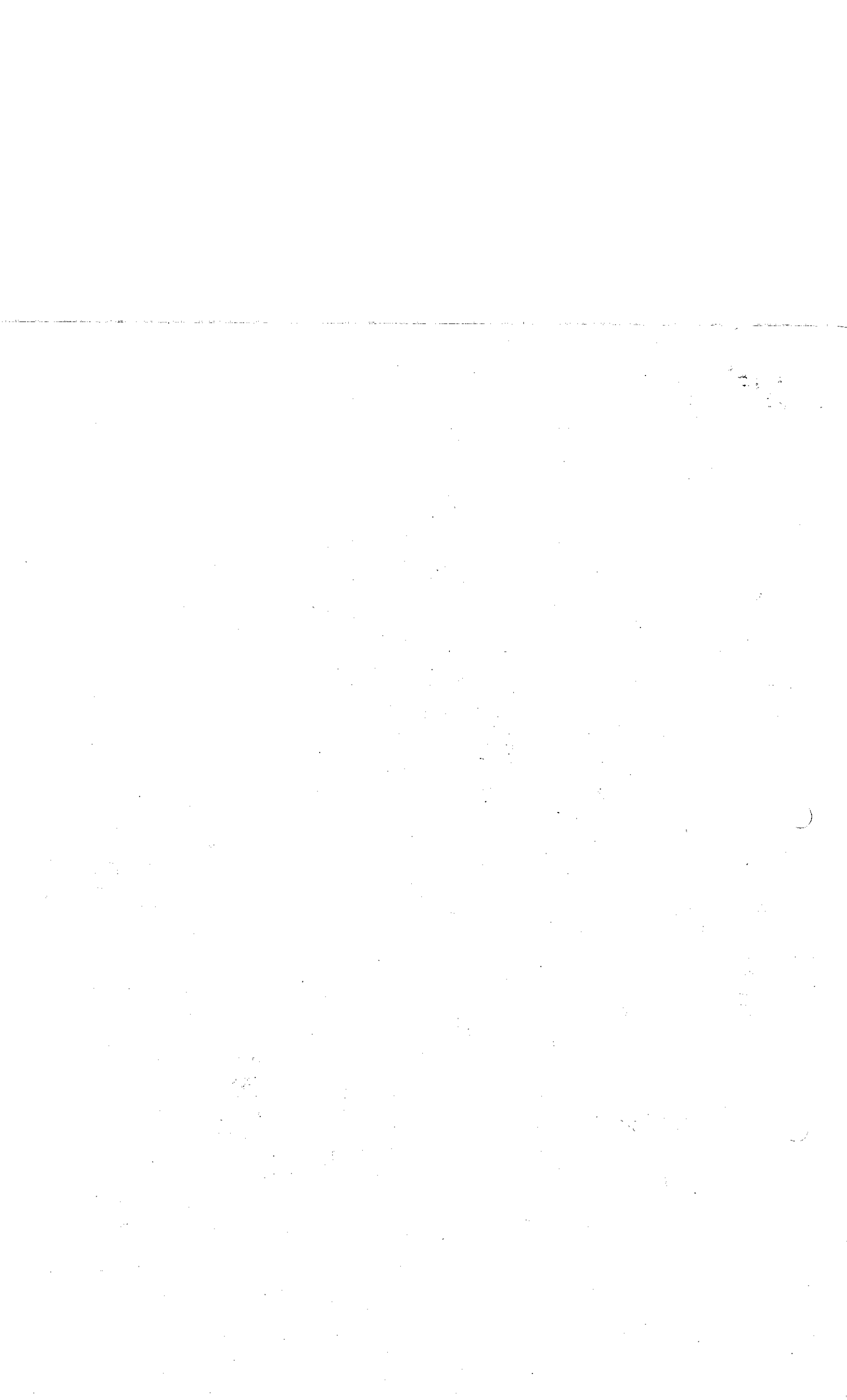
DETALLE DE PAGO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS

INFORMACIÓN GENERAL

Número Identificación	NI890980093	Razón Social	MUNICIPIO DE ITAGUI
Banco	1013	Beneficiario del Pago	NI 890980093 MUNICIPIO DE ITAGUI
Fecha Emisión Pago	04/09/2024	Dirección Electrónica	
Número de Cuenta	****4190	Total Pagado	3.564.416
Forma de Pago	GE		

DETALLE DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS PAGADAS

Número de Incapacidad / Licencia	Afiliado		Origen	Período Liquidada	Fecha Inicio	Días Pagados	Base Liquidación	Valor Incapacidad / Licencia	Valor Ajuste SMMLV	Valor Aporte 8.5 %	Valor Pagado
	Identificación	Nombre									
0-38835660	CC73007418	OMAR ENRIQUE MONTES ARAUJO	1- ENFERMEDAD GENERAL	08/2024	15/08/2024	1	5.670.747	126.017	0	0	126.017
0-38860905	CC71772190	JUAN CAMILO CALDERON MARTINEZ	1- ENFERMEDAD GENERAL	08/2024	20/08/2024	5	5.670.748	630.086	0	0	630.086
0-38874994	CC43840304	FANCY YASMIN QUINTERO GALLEGO	1- ENFERMEDAD GENERAL	08/2024	21/08/2024	3	6.943.055	462.873	0	0	462.873
0-38881263	CC42751740	PIUSMENY GOMEZ DAZA	1- ENFERMEDAD GENERAL	08/2024	18/08/2024	30	3.518.143	2.345.440	0	0	2.345.440





RESOLUCION NÚMERO 172

Itagüí, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDAN UNAS CESANTIAS DEFINITIVAS

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 181 de la ley 136 de 1994 y de conformidad con el Decreto 1045 de 1978, la Ley 244 de 1995, Decreto 1919 de 2002, ley 1071 de 2006, la ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que la señora PIUSMENY GÓMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 labora al servicio de la Personería Municipal desde el 21 de marzo de 2000 en el cargo de Auxiliar Administrativa, código 407, grado 03.
2. Que su régimen de cesantías es anualizado, como lo consagra el artículo 13 de la Ley 344 de 1996, dado que su ingreso al servicio del Estado se dio con posterioridad al 31 de diciembre de 1996, en la cual se consagra que el 31 de diciembre de cada año se liquidará definitivamente las cesantías por la anualidad o fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral.
3. Que la Servidora Pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA devengó una asignación mensual al 31 de diciembre de 2024 la suma de \$3.518.143 y no varió durante los últimos tres meses, razón por la cual el salario promedio mensual, con los factores salariales que establece el Decreto 1045 de 1978 asciende a \$4.256.170 y sus cesantías definitivas alcanzan la suma de \$4.256.170
4. Que los valores base de liquidación son:

DEPENDENCIA:	PERSONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI		
FUNCIONARIO:	PIUSMENY GOMEZ DAZA		
CÉDULA	42.751.740		
FECHA DE VINCULACION:	DIA	MES	AÑO
	21	MARZO	2.000
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Código: 407	Grado: 03
FONDO SELEC:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		
OBSERVACION:	No presenta variación salarial en los últimos tres meses.		
FACTORES		VALOR	
SUELDO MENSUAL 2024	\$3.518.143	\$3.518.143	
BONIFICACION POR SERVICIOS	1.231.350/12	102.613	
PRIMA DE SERVICIOS	1.810.378/12	150.865	
PRIMA DE VACACIONES	1.885.811/12	157.151	
PRIMA DE NAVIDAD	3.928.772/12	327.398	
SALARIO PROMEDIO		4.256.170	
DIAS LABORADOS 2024		360	
SALDO CESANTÍAS PARA CONSIGNAR		\$4.256.170	

Con fundamento en lo anterior, el Personero Municipal



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





**Personería
Itagüí**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la Servidora Pública PIUSMENY GOMEZ DAZA, identificada con la cédula número 42.751.740 por concepto de cesantías, la suma **4.256.170** que se consignarán en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO donde se encuentra afiliada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento anterior, se hace con cargo al rubro presupuestal 16.2.1.1.01.02.003.02-01 denominado APORTES DE CESANTÍAS CESANTIAS DEFINITIVAS.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar que contra el presente acto procede el recurso de reposición, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, ante el mismo funcionario que expide el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En la fecha, 26/12/2024 se notifica en forma personal a la servidora Pública PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 de la Resolución Número 172 del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) por medio de la cual se liquidan unas cesantías.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia

PIUSMENY GOMEZ DAZA
Notificado

MARIA OLIVA LONDOÑO ALZATE
Notificador

Proyectó María Oliva L.P.U. *M.O. L.P.U.*
Revisó Olga Patricia Vélez Castaño. Secretaria General
26/12/2024



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





RESOLUCIÓN NÚMERO 186

Itagüí, veintiséis (26) de diciembre de dos veinticuatro (2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNOS INTERESES A LAS CESANTÍAS

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, especialmente la conferida en el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Ley 50 de 1990, el literal a del Artículo 13 de la ley 344 de 1996, los Decreto 1582 de 1998 y 1919 de 2002 y

CONSIDERANDO

1. Que los intereses a las cesantías se liquidan a aquellos funcionarios vinculados con el régimen establecido en el Literal a del Artículo 13 de la ley 344 de 1996, que en su tenor literal dice:

"El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral."

2. Que el Decreto 1582 de 1998, que reglamenta la citada ley, dispuso en un aparte del artículo primero:

"El régimen de liquidación y pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los fondos privados de cesantías, será el previsto en los artículos 99, 102, 104 y demás normas concordantes de la Ley 50 de 1990..."

3. Siguiendo con la referencia normativa, el numeral 2 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, estableció el pago de intereses a las cesantías de la siguiente manera:

"El empleador cancelará al trabajador los intereses legales de 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantías, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente."

4. Que teniendo en cuenta la normatividad citada y el concepto del Consejo de Estado, radicado N° 1448 del 22 de agosto de 2002, se considera importante el comentario hecho en uno de sus apartes, sobre la viabilidad del pago de intereses a las cesantías a los servidores públicos vinculados con posterioridad al 31 de diciembre de 1996 o quienes estando en el régimen de retroactividad de cesantías, se trasladen al sistema establecido en la Ley 344 de 1996.
5. Que los funcionarios MARTHA LUCIA ESCOBAR TOBÓN, LUÍS ELVERTH VELÁSQUEZ GÓMEZ y JOHN FREDY HERNANDEZ VALLEJO por pertenecer al régimen tradicional de liquidación de cesantías no se les cancela los intereses pertinentes.
6. Que la circular N° 001 de 28 de agosto de 2002, emanada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en el numeral 2 relaciona los intereses a las cesantías como prestación social de los empleados públicos.
7. Que la base de liquidación de los intereses a las cesantías es el sueldo promedio devengado para el año 2024 y en proporción al tiempo de servicio laborado.
8. Que a los funcionarios adscritos a la Personería Municipal de Itagüí que se les debe liquidar los intereses a las cesantías, les serán consignadas en la segunda quincena del mes de enero del año 2025.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





Personería Itagüí

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer los intereses a las cesantías a los siguientes funcionarios de la Personería Municipal, conforme a lo devengado promedio mensual por cesantías en el año 2024 y en proporción al tiempo de servicio prestado, así:

cédula	nombre	valor
1001418527	WENDY VANESA CASTAÑEDA HERRERA	365.334,00
1001506632	MARIA ALEJANDRA CAMPILLO CASTAÑO	399.548,00
1036631306	LISS MAYIBERTH DUARTE VASQUEZ	95.030,00
1036631569	ISABEL CRISTINA RUIZ CARDONA	510.529,00
1036683561	LUISA FERNANDA ORTIZ JARAMILLO	934.766,00
1040754725	DANIELA FERNANDEZ ARAQUE	1.023.484,00
1128465617	OLGA PATRICIA VELEZ CASTAÑO	3.118,00
3674560	EDWIN ALONSO GUTIERREZ BUSTAMANTE	47.784,00
42751740	PIUSMENY GOMEZ DAZA	510.740,00
42753194	LUZ AMPARO ORTIZ LONDOÑO	476.900,00
42763078	MARIA OLIVA LONDOÑO ALZATE	935.783,00
43079638	DIANA MARIA MEJIA TORO	512.293,00
70382173	JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ	365.273,00
98528554	ARLEY DE JESUS RAMIREZ PATIÑO	1.351.234,00
98621073	GILSON ALBERTO BEDOYA PEREZ	935.783,00
98636935	JOHN FREDY ORTIZ TABARES	1.726.227,00
	TOTAL	10.193.826

SEGUNDO: El reconocimiento anterior, se hace con cargo al rubro presupuestal 16.2.1.1.01.02.003.03-01 "APORTES DE CESANTÍAS | INTERESES A LAS CESANTÍAS".

TERCERO: No reconocer a los funcionarios MARTHA LUCIA ESCOBAR TOBÓN, LUÍS ELVERTH VELÁSQUEZ GÓMEZ y JOHN FREDY HERNANDEZ VALLEJO intereses a las cesantías por no estar vinculados con el régimen anualizado de liquidación de cesantías.

CUARTO: Ordenar la consignación de los intereses a las cesantías en la segunda quincena del mes de enero de 2025 a los funcionarios relacionados en el artículo PRIMERO del presente acto administrativo.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

Proyectó María Oliva Londoño A. P.U. M.O.L. / 26/12/2024

Revisó Olga Patricia Vélez C. S.G. / 26/12/2024

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 186-2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDAN UNOS INTERESES A LAS CESANTÍAS

cédula	nombre	NOTIFICADO
1001418527	WENDY VANESA CASTAÑEDA HERRERA	Vanesa C.M.
1001506632	MARIA ALEJANDRA CAMPILLO CASTAÑO	Maria A.O.
1036631306	LISS MAYIBERTH DUARTE VASQUEZ	Liss Vasquez
1036631569	ISABEL CRISTINA RUIZ CARDONA	Isabel Ruiz C.
1036683561	LUISA FERNANDA ORTIZ JARAMILLO	Luisa Ortiz J.
1040754725	DANIELA FERNANDEZ ARAQUE	Daniela Fernandez
1128465617	OLGA PATRICIA VELEZ CASTAÑO	Olga Patricia Velez
3674560	EDWIN ALONSO GUTIERREZ BUSTAMANTE	Edwin Alonso Gutierrez
42751740	PIUSMENY GOMEZ DAZA	Piusmeny Gomez Daza
42753194	LUZ AMPARO ORTIZ LONDOÑO	Luz Amparo Ortiz Londoño
42763078	MARIA OLIVA LONDOÑO ALZATE	Maria Oliva Londoño Alzate
43079638	DIANA MARIA MEJIA TORO	Diana Maria Mejia Toro
70382173	JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ	Juan Carlos Garcia Gomez
98528554	ARLEY DE JESUS RAMIREZ PATIÑO	Arley de Jesus Ramirez Patiño
98621073	GILSON ALBERTO BEDOYA PEREZ	Gilson Alberto Bedoya Perez
98636935	JOHN FREDY ORTIZ TABARES	John Fredy Ortiz Tabares
	TOTAL	

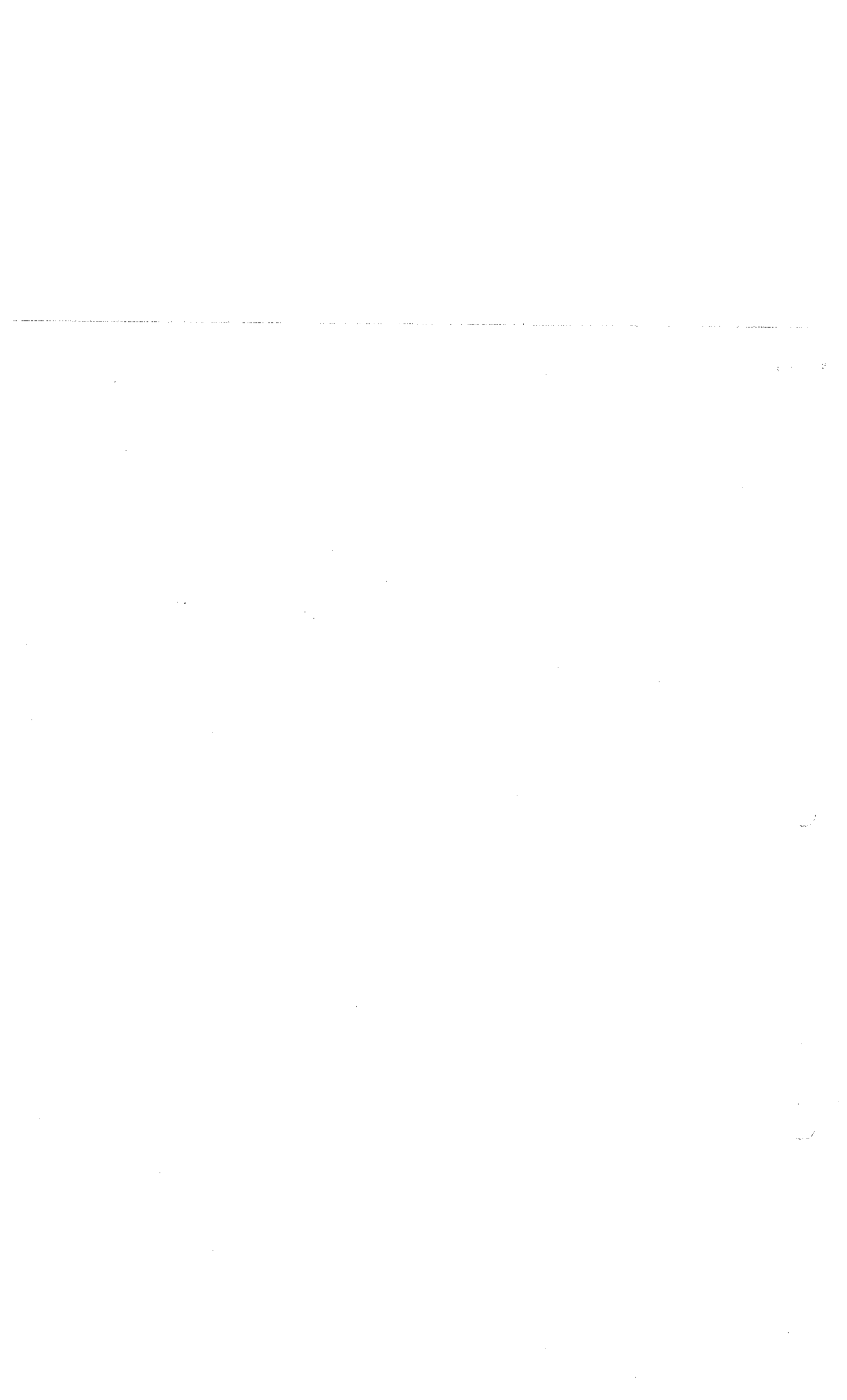


Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866







RESOLUCIÓN NUMERO 053

Itagüí, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA MENCIÓN HONORÍFICA EN CALIDAD DE INCENTIVO NO PECUNIARIO"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en los artículos 168, 178 de la Ley 136 de 1994, Resolución Interna N° 014 del 06 de febrero del 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que el PLAN DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN Y SISTEMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS de la Personería Municipal consagra en el numeral como incentivo no pecuniario el otorgamiento de menciones honoríficas por antigüedad, así:

"...Se otorgará incentivo no pecuniario por antigüedad a los funcionarios que cumplan la antigüedad establecida y serán objeto de este incentivo todos los funcionarios indistintamente de la clase de vinculación, los cuales se otorgarán de la siguiente manera":

AÑOS	INCENTIVO
5 años	Mención honorífica y publicación en cartelera.
10 años	Mención honorífica, publicación en cartelera.
15 años	Mención honorífica, publicación en página Web
20 años	Mención honorífica, publicación en página Web
25 o mas	Mención honorífica, publicación en página Web

2. Que la señora PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula número 42.751.740 se desempeña como Auxiliar Administrativa en la entidad, con fecha de ingreso el 21 de marzo de 2000, por lo que está cumpliendo 25 años de servicio.
3. Que con el fin de exaltar la labor y la constancia de la servidora pública en los años de servicio prestados, se hace necesario proceder con la publicación de una mención honorífica en la página web de la entidad como incentivo de carácter no pecuniario.

En mérito de lo expuesto, el Personero Municipal

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
 Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
 Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
 contactenos@personeriaitagui.gov.co
 www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





Personería Itagüí

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA identificada con la cédula número 42.751.740, una mención honorífica para exaltar y reconocer el cumplimiento de veinticinco (25) al servicio de la Personería Municipal de Itagüí.




PARÁGRAFO: El reconocimiento de la mención honorífica de que trata el presente artículo constituye un incentivo no pecuniario en los términos del PLAN DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN Y SISTEMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS de la Personería Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la mención honorífica en la página web de la Personería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

Proyecto/ Patricia Vélez Castaño/Secretaría General 
Revisó/ Bravo Restrepo Abogados S.A. 
Aprobó/ Patricia Vélez Castaño/Secretaría General 
Fecha: Marzo 21-2025

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





Personería Itagüí

RESOLUCIÓN N° 091

Itagüí Veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN BENEFICIO DE DOS (2) DÍAS DE DESCANSO REMUNERADOS A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

EL PERSONERO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en los artículos 168, 178 de la Ley 136 de 1994, Resolución Interna N° 014 del 06 de febrero del 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134 de 2024 del 19 de noviembre de 2024 de la Personería Municipal de Itagüí, se estableció en su artículo primero que *“el servidor público de la Personería Municipal de Itagüí podrá solicitar el reconocimiento de un estímulo consistente en tres (3) días de descanso remunerado, no acumulable ni fraccionable, y una vez por semestre, contando con el visto bueno del jefe inmediato por necesidad del servicio”*.

Que la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740 solicitó el otorgamiento parcial del beneficio del primer semestre, mediante comunicado interno N° 825061010200178, cuyo disfrute sería los días 26 y 27 de junio de 2025, ya que el día 4 de febrero de los corrientes hizo uso de un día.

Que la Secretaría General de la Personería como líder de Talento Humano de la Entidad, manifiesta la autorización de que trata el artículo primero de la Resolución No 134 de 2024.

En razón a lo anterior, el Personero Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el beneficio de dos (2) días de descanso remunerado a la servidora pública PIUSMENY GÓMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, cuyo disfrute será el 26 y 27 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 134 de 2024.

PARÁGRAFO: El beneficiario del descanso remunerado deberá reintegrarse a sus labores el martes 1° de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del presente acto administrativo se expide copia para la historia laboral del servidor público

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

Proyectó Diana María Mejía Toro/Auxiliar Administrativa
Aprobó/ Patricia Vélez Castaño/Secretaria General
Revisó/ Bravo Restrepo Abogados S.A.



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co








COMUNICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Junio 25/25 se comunica en forma personal a PIUSMENY GOMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.751.740, del contenido de la Resolución No. 091 del 20 de junio del 2025 por medio de la cual se le concede un beneficio de dos días de descanso remunerado.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia


PIUSMENY GOMEZ DAZA
Notificado


PATRICIA VÉLEZ CASTAÑO
Notificador

1.



RESOLUCIÓN NÚMERO 145

Itagüí, veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y con fundamento en el Decreto Nacional 1045 de 1978 en sus artículos 8 al 31, el Decreto 1919 de 2002 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 establece: "FACULTADES DE LOS PERSONEROS. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes".
2. Que revisada la historia laboral de la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 de Itagüí se identifica que labora al servicio de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITAGUI desde el veintiuno (21) de marzo del dos mil (2000) en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, código 407, grado 03 del nivel asistencial.
3. Que se pudo constata que le asiste el derecho de disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) al veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), por cuanto éstas no han sido concedidas y ha laborado ininterrumpidamente un año completo de servicios, tal como lo establece el artículo 8º del Decreto 1045 de 1978.
4. Que en cumplimiento del artículo 1º del Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, se fijó el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos del nivel territorial, es aplicable el artículo 25 del Decreto 1045 del 7 de junio de 1978, el cual establece el reconocimiento de una prima de vacaciones equivalente a 15 días por cada año de servicio.
5. Que atendiendo el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, los factores salariales para proceder a liquidar las vacaciones y prima de vacaciones de la Auxiliar Administrativa PIUSMENY GÓMEZ DAZA son:

NOMBRE:	PIUSMENY GOMEZ DAZA	
CÉDULA:	42.751.740	
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	
PERÍODO:	21/03/2024 AL 20/03/2025	
FECHA DISFRUTE VACACIONES:	04/11/2025 al 25/11/2025	
TOTAL DÍAS:	22	
CONCEPTO	VALORES	DOCEAVAS
SALARIO 2025	3.841.812	3.841.812
PRIMA DE SERVICIOS	1.976.933	164.744
BONIFICACIÓN SERVICIOS PREST.	1.344.634	112.053
SALARIO PROMEDIO		4.118.609
VACACIONES	4,118,609/ 30 *22	3.020.313
PRIMA DE VACACIONES	4,118,609/ 30 *15	2.059.305
BONIF. ESPECIAL RECREACIÓN	3,841,812 / 30 * 2	256.121
TOTAL VACACIONES		5.335.739

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





Personería Itagüí

6. Que la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 de Itagüí, tiene derecho a disfrutar de quince (15) días de VACACIONES, por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) al veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), por lo tanto, se le reconocen TRES MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$3.020.313) por este concepto.
7. Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, el valor correspondiente a la PRIMA DE VACACIONES asciende a la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$2.059.305) equivalente a quince (15) días del sueldo mensual promedio devengado.
8. Que atendiendo el Artículo tercero del Decreto 0451 de 1984 y el Decreto 372 de 2006, el funcionario tiene derecho a que se le reconozca y pague la BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN correspondiente al período comprendido el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) al veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponde en el momento de disfrutarlas, por lo tanto, se le reconocen DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTI UN PESOS (\$256.121) por este concepto.
9. Que la Señora PIUSMENY GÓMEZ DAZA disfrutará sus vacaciones entre el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) al veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025); ambas fechas inclusive.

El Personero Municipal, en merito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a la Señora PIUSMENY GOMEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas que le corresponden por el período comprendido entre el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) al veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las cuales disfrutará entre el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) al veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: La liquidación de las vacaciones asciende a la suma de TRES MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$3.020.313); PRIMA DE VACACIONES de DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$2.059.305); BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTI UN PESOS (\$256.121); valores que serán cancelados en la nómina de la segunda quincena del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: El valor que demande la presente resolución, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
16.2.1.1.01.03.001.01.01-01	VACACIONES	3.020.313
16.2.1.1.01.01.001.08.02.01-01	PRIMA DE VACACIONES	2.059.305
16.2.1.1.01.03.001.03.01-01	BONIF. ESPECIAL RECREACIÓN	256.121
	TOTAL	5.335.739

CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





Personería Itagüí

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha, 22/10/2025 se notifica en forma personal a la PIUSMENY GOMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía 42.751.740 de la Resolución número 145 del 20 de octubre de 2025, por medio de la cual se le conceden unas vacaciones.

Recibe copia de la resolución y firma en constancia

PIUSMENY GOMEZ DAZA.
Notificado

Renuncia a terminos

CARLOS YACKSON PINO CORDOBA
Notificador

Apoyó Carlos Yackson Pino C./P.U.
Revisó Olga Patricia Vélez Castaño S.G.
20/10/2025